



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3095 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA ENERO 05 DEL AÑO 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN BOGOTA”.....	2
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	17
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS PARA BOGOTÁ, D.C.”.....	30
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL”..	51
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN BOGOTÁ D.C.”.....	78
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 006 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL 25 DE JULIO COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA CULTURA LLANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	94
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, JORNADA COMPLEMENTARIA EN DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA (JORNADA DRAC)”.....	104
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PROGRESIVO DE AULAS INTELIGENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE BOGOTÁ”.....	120
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”.	145
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS DESTACADOS DESARROLLADOS EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL”	158

**PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN BOGOTÁ”,****1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

EL objeto de la presente iniciativa consiste en crear la Mesa Distrital de seguimiento a los servicios de Salud en Bogotá, con el propósito de realizar el seguimiento a la prestación de los servicios de salud por parte del Distrito Capital, para así garantizar que dichos servicios se presten de manera integral, eficiente, oportuna, sostenible y con calidad para todos los ciudadanos.

**2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Durante el periodo anterior, presenté en varias ocasiones el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá”, tal y como lo contempla el siguiente cuadro.

<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>TRÁMITE</b>
<b>267 de 2016:</b> Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá”	Radicado en las sesiones ordinarias de Agosto; tuvo ponencia positiva del concejal Manuel Sarmiento y positiva con modificaciones del concejal Manuel Sarmiento. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
<b>451 de 2016:</b> Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá”	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de noviembre; tuvo ponencia positiva con modificaciones de la concejal Ángela Sofía Garzón y negativa de la concejal Gloria Stella Díaz. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
<b>006 de 2017:</b> Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá”	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de febrero; tuvo ponencias positivas de los concejales Luz Marina Gordillo Salinas y Rolando Alberto González García y ponencia negativa del concejal Jorge Duran Silva. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.

<b>136 de 2018:</b> Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá”	Ponencias positivas de los concejales Pedro Julián López Sierra y Ricardo Andrés Correa Mojica, proyecto aprobado en segundo debate; objetado por el alcalde, objeciones rechazadas por el Concejo; el Tribunal declara fundadas las objeciones y ordena archivo.
--	---

Adicionalmente, en el año 2020 fueron presentados varios proyectos de Acuerdo, mediante los cuales se pretende la creación de mesas para diferentes temas importantes de la ciudad. A continuación, se relacionan dichas iniciativas:

PROYECTO DE ACUERDO	AUTORÍA	TRÁMITE
<b>PA 019 de 2020:</b> "Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la Mesa Permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá	Bancada Alianza Verde en cabeza de la concejal María Fernanda Rojas Mantilla y coautoría de los concejales Álvaro José Argote Muñoz, Carlos Alberto Carrillo Arenas, Segundo Celio Nieves Herrera y Manuel José Sarmiento Arguello	Ponencias positivas de los concejales Juan Javier Baena Merlano y Oscar Jaime Ramírez Vahos. Proyecto archivado.
<b>PA 202 de 2020:</b> Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá	Bancada Alianza Verde en cabeza de la concejal María Fernanda Rojas Mantilla y coautoría de los concejales Nelson Enrique Cubides Salazar y Heidy Lorena Sánchez Barreto	Ponencias positivas de los concejales Juan Javier Baena Merlano, y Manuel José Sarmiento Arguello. Aprobado en primer debate.
<b>PA 294 de 2020:</b> Por medio del cual se promueve la creación de la mesa de trabajo para el control de emisiones de fuentes móviles y mejorar la calidad del aire de Bogotá	Bancada Partido Cambio Radical, en cabeza del concejal Yefer Yesid Vega Bobadilla.	Proyecto archivado
<b>PA 374 de 2020:</b> Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Bandas de Marcha y se dictan otras disposiciones para el fomento de las bandas en el Distrito Capital	Bancada Alianza Verde en cabeza del concejal Andrés Darío Onzaga Niño y coautorías de los Concejales Sara Jimena Castellanos Rodríguez, Rubén Darío Torrado Pacheco y Segundo Celio Nieves Herrera.	Ponencias positivas de los concejales Heidy Lorena Sánchez Barreto y Álvaro Acevedo Leguizamón.  Proyecto archivado

Tal y como se observa en los antecedentes mencionados anteriormente, el Proyecto de Acuerdo 136 de 2018; “Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá”, fue objetado por la Administración anterior, en virtud de que no estaba de acuerdo con la creación de una instancia como esta, ya que consideraba que con esto se estaba modificando la estructura de la Administración Distrital. En virtud de que dichas objeciones no fueron aceptadas por el Concejo Distrital, estas fueron remitidas al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual las declaró fundadas, al considerar que: *el Alcalde Distrital no tuvo iniciativa alguna en la proposición y aprobación del Proyecto de Acuerdo para la creación de la Mesa Distrital de seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá*.<sup>1</sup>

Sin embargo, como se puede observar en el trámite de los Proyectos de Acuerdo 019<sup>2</sup> y 202<sup>3</sup> del año 2020, la Administración Distrital en los comentarios dadas a las iniciativas en mención, manifestó:

*El Concejo de Bogotá D.C. tiene plena competencia para instar a la alcaldesa a la creación de una mesa permanente por la calidad del aire en ejercicio de las facultades otorgadas en los numerales 1 y 7 del Decreto Ley 1421 de 1993. Empero, el límite competencial de esta iniciativa se encuentra en la determinación de los lineamientos de la mesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.*

*Por último, es procedente manifestar que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 438 de 2019, los sectores designados como coordinadores deberán analizar los siguientes aspectos:*

*[Finalmente, procede manifestar que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 438 de 2019, el análisis jurídico deberá ser efectuado, por cada una de las oficinas jurídicas o las dependencias que hagan sus veces en las entidades y organismos designados como responsables de emitir los pronunciamientos, analizando entre otros los siguientes aspectos] i) Que la materia regular con el proyecto de acuerdo sea concordante con el marco legal y reglamentario, sin que sus disposiciones desborden el marco de competencias y funciones del Concejo de Bogotá D.C., ii) Que el articulado sea fiel al principio de unidad de materia; iii) que el epígrafe guarde concordancia con el articulado del proyecto, iv) que la materia tratada en el proyecto de acuerdo se enmarque dentro de las atribuciones expresadas para su expedición y v) la viabilidad técnico jurídica del proyecto con relación al ordenamiento jurídico específico en la materia.*<sup>4</sup>

Respecto al Proyecto de Acuerdo 202<sup>5</sup> de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital, mediante radicado 2-2020-10376, reiteró que el Concejo de Bogotá si tiene competencia para presentar iniciativas como la creación de la mesa permanente por la calidad del aire.

Después de lo dicho en este acápite de antecedentes y teniendo en cuenta que la Administración Distrital ha manifestado que, el Concejo si tiene competencia para presentar proyectos en los cuales

<sup>1</sup> Expediente No. 2500023410002018-01086-00, estudio de las objeciones al Proyecto de Acuerdo 136 de 2018, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, M.P. Felipe Alirio Solarte Amaya, 2019.

<sup>2</sup> Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá, Autora: concejal María Fernanda Rojas Mantilla, Concejo de Bogotá.

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Radicado 2-2020-4198, Comentarios al Proyecto de Acuerdo 019 de 2020 Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá, Secretaría Jurídica Distrital, 2020.

<sup>5</sup> Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá, Autora: concejal María Fernanda Rojas Mantilla, Concejo de Bogotá.

se contemple la creación de mesas, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 547 de 2016; realicé una nueva investigación para el proyecto actual, con respecto al presentado en ocasiones anteriores.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Para la Organización Mundial de la Salud, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es importante para la construcción de sociedades prósperas. Sin embargo, a pesar de los importantes avances que se han hecho en los últimos años en la mejora de la salud y el bienestar de las personas todavía persisten desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria. Cada año siguen muriendo más de 6 millones de niños menores de 5 años, y solo la mitad de todas las mujeres de las regiones en desarrollo tienen acceso a la asistencia sanitaria que necesitan. Epidemias como el VIH/SIDA medran donde el miedo y la discriminación limitan la capacidad de las personas para recibir los servicios que necesitan a fin de llevar una vida sana y productiva.

La OMS, ha establecido que el acceso a la salud y el bienestar es un derecho humano, y esta es la razón por la que la Agenda para el Desarrollo Sostenible ofrece una nueva oportunidad de garantizar que todas las personas, no solo las de mayor poder adquisitivo, puedan acceder a los más altos niveles de salud y asistencia sanitaria. Es así como, en los objetivos de desarrollo sostenible para mejorar el mundo por parte de la OMS, se ha establecido que garantizar una vida sana para todos exige un compromiso firme, pero los beneficios compensan los costos. Las personas sanas son la base de las economías saludables. Por ejemplo, si destináramos 1.000 millones de dólares a la ampliación de la cobertura vacunal contra la gripe, la neumonía y otras enfermedades prevenibles, podríamos salvar la vida de 1 millón de niños cada año. En el último decenio, las mejoras en los ámbitos de la salud y la asistencia sanitaria aumentaron un 24% el crecimiento de los ingresos en algunos de los países más pobres.

El precio de la inacción es mucho mayor —millones de niños seguirán muriendo de enfermedades prevenibles, las mujeres seguirán muriendo durante el embarazo y el parto, y los costos de la asistencia sanitaria seguirán sumiendo a millones de personas en la pobreza. Solamente las enfermedades no transmisibles costarán a los países de ingresos medianos y bajos más de 7 billones de dólares en los próximos 15 años.<sup>6</sup>

Respecto a la salud con derecho, la Constitución de la OMS afirma que *“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.”* Adicionalmente, esta organización ha manifestado que *“el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.”* Es así como se ha establecido que la discriminación manifiesta o implícita en la prestación de servicios de salud viola derechos humanos fundamentales.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup>[https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/3\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/3_Spanish_Why_it_Matters.pdf)

<sup>7</sup> **Salud y Derechos Humanos, Violaciones de los derechos humanos en el ámbito de la salud, OMS 2017.** Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente.>

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas. Las intervenciones para conseguirlo se rigen por principios y normas rigurosos que incluyen:<sup>8</sup>

- **No discriminación:** *el principio de no discriminación procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por ejemplo, discapacidad, edad, estado civil y familiar, orientación e identidad sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social<sup>1</sup>.*
- **Disponibilidad:** *se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.*
- **Accesibilidad:** *los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:*
- **Aceptabilidad:** *todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.*
- **Calidad:** *los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.*
- **Rendición de cuentas:** *los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.*
- **Universalidad:** *los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos.*

Las políticas y los programas se han concebido para satisfacer las necesidades de la población, como resultado de los mecanismos de rendición de cuentas establecidos. Un enfoque basado en los derechos humanos identifica relaciones a fin de emancipar a las personas para que puedan reivindicar sus derechos, y alentar a las instancias normativas y a los prestadores de servicios a que cumplan sus obligaciones en lo concerniente a la creación de sistemas de salud más receptivos.<sup>9</sup>

Por su parte la Corte Constitucional Colombiana ha establecido:

*“el servicio público de salud, consagrado en la Constitución Política como derecho económico, social y cultural, ha sido desarrollado jurisprudencial y legislativamente, delimitando y depurando tanto el contenido del derecho, como su ámbito de protección ante la justicia constitucional. En estos términos, esta Corte al estudiar los complejos problemas que plantean los requerimientos de atención en salud, se ha referido a dos dimensiones de amparo, una como derecho y otra como servicio público a cargo del Estado. En cuanto a la salud como derecho fundamental, este debe ser prestado de manera oportuna, eficiente y con calidad, con fundamento en los principios*

<sup>8</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente.>

<sup>9</sup> Ibidem

*de continuidad e integralidad; mientras que, respecto a la salud como servicio, se ha advertido que su prestación debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.<sup>10</sup>*

Adicionalmente, la sentencia T-001/18 establece el carácter fundamental de la salud como derecho autónomo, definiéndolo como la *facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser*”, y garantizándolo bajo condiciones de “oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad, de acuerdo con el principio de integralidad”. Además, ha dicho que el derecho a la salud obedece a la necesidad de abarcar las esferas mentales y corporales de la persona y a la de garantizar al individuo una vida en condiciones dignas, teniendo en cuenta que la salud es un derecho indispensable para el ejercicio de las demás garantías fundamentales. (subrayado fuera de texto).

En cuanto a la prestación de los servicios de salud, ha considerado la jurisprudencia que el principio de integralidad, a la luz de la Ley Estatutaria de Salud, envuelve la obligación del Estado y de las entidades encargadas de la prestación del servicio de garantizar la autorización completa de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás servicios que el paciente requiera para el cuidado de su patología, así como sobrellevar su enfermedad.<sup>11</sup>

Respecto a la satisfacción de la prestación del servicio de salud en el país, a pesar de que Colombia es el país de América Latina con la cobertura más alta en salud, superando el 95% de su población. Sin embargo, el 70% de los afiliados está insatisfecho con el servicio según una encuesta del [Banco Interamericano de Desarrollo \(BID\)](#).

La razón, según el profesor de la Universidad Internacional de la Florida en Miami Alejandro Arrieta, es que en países con avances en el sistema de Salud como el de Colombia, los pacientes asumen el acceso a servicios en esta área como un derecho, así que se vuelven más exigentes.

El problema, aseguró Arrieta, es que, aunque están asegurados, el acceso al [sistema de salud](#) es difícil. De acuerdo con la encuesta del BID, el 30% de los asegurados pueden realmente acceder a la atención primaria del sistema, lo que se refleja en una mayor concurrencia en el servicio de urgencias.<sup>12</sup>

A diario, hay quejas por la deficiente prestación de los servicios de salud en el país y en la Ciudad; la mayoría de quejas e inconformidades de los Ciudadanos es por: i) demora en la asignación de citas, ii) no entrega de medicamentos, iii) negación de procedimientos y/o tratamientos iv) deficiente atención en urgencias, entre otras situaciones que vulneran el derecho a la salud y la prestación del servicio, incluso en varias ocasiones han muerto en el denominado “paseo de la muerte”.

De acuerdo con las cifras, en Colombia se interpusieron 207.368 tutelas para buscar amparo en servicios de salud en el 2019, siendo el 34 por ciento, o una de cada tres, del total de 620.257 acciones de este tipo que se presentaron el año pasado.

<sup>10</sup> Sentencia T-012 de 2020. Corte Constitucional, M.P. Diana Fajardo Rivera

<sup>11</sup> Sentencia T 010 de 2019, Corte Constitucional, M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER

<sup>12</sup> <https://www.dinero.com/pais/articulo/cual-es-el-problema-del-sistema-de-salud-colombiano/263731>

Con la pandemia que han puesto a prueba los sistemas de salud de países en todo el mundo, las reacciones inmediatas y decisiones basados en salud pública, así como conocer los determinantes sociales han generado nuevos conceptos en la cotidianidad de las sociedades y, además, el reforzamiento del autocuidado como medida de protección colectiva.

No solo deja una profunda herida en la salud de las poblaciones sino también una serie de interrogantes sobre las formas de organización social y económica que muchos países del mundo han elegido en las últimas décadas y que ha permeado todos los niveles de funcionamiento de los estados", sostuvo Fernando Pío De la Hoz, profesor titular del Departamento de Salud Pública de la Universidad Nacional y exdirector del Instituto Nacional de Salud.

Con esto hace referencia desde la manera cómo funcionan los sistemas de salud hasta las libertades individuales. Un análisis de aquellos retos de una pandemia que ha puesto a prueba el autocuidado, las capacidades hospitalarias y las reacciones de gobiernos que ahora ubican la Salud Pública en lo más alto de sus prioridades.

"La crisis desencadenada por el SARS-CoV-2 ha desnudado la precariedad de algunos de muchos sistemas de salud del mundo incluso en países económicamente poderosos", indicó De la Hoz.

Mirándolo desde la tasa de mortalidad específica por la enfermedad producida por este virus, que por ahora es el indicador más confiable para comparar entre países, analizó que los sistemas de salud de los países de Europa y Norteamérica no salen bien librados en términos de capacidad para atender la crisis. "Bélgica que es uno de los pocos países de Europa donde los pacientes tienen que cubrir un porcentaje importante de sus gastos en salud, es el país con la mayor tasa de mortalidad superando a Italia y España pese a que su población es más joven, en promedio, que la de esos países".

El Reino Unido, manifestó el doctor De la Hoz, que tiene un sistema nacional de salud financiado con impuestos generales, pero afectado por intentos de debilitarlo durante los últimos 20 años, es el tercer país con mayor mortalidad. Mientras que Estados Unidos, que gasta más del doble que otros países de similar desarrollo y tiene algunos indicadores de salud (esperanza de vida, incidencia de suicidios, adicción a analgésicos, cobertura de vacunación, gasto de bolsillo) que son superados por la mayoría de los otros países desarrollados, "ocupa el 9 lugar en la mortalidad global pese a que su población es más joven que la población europea".

Para él, la crisis del covid-19 ha desnudado también las deficiencias en capacidad de diagnóstico y de vigilancia en salud pública que hacen muy vulnerable al mundo ante amenazas no avizoradas ejemplificando cómo la dependencia tecnológica sobre productores extranjeros puede dificultar la prevención y el control de enfermedades de alto impacto epidémico.

En el caso de Colombia, analizó De la Hoz, parte del éxito en afrontar la epidemia tiene que ver con haber detectado un porcentaje de casos importados a tiempo, haber hecho un buen seguimiento de los contactos de esos casos importados y sin duda, a las medidas de cuarentena adoptadas de manera temprana.

"Pero también hay factores demográficos, como el hecho de tener una población más joven que muchos países europeos, y también factores climáticos. Para la zona andina de Colombia, que es la más densamente poblada, la transmisión estacional de los virus respiratorios es más fuerte hacia finales del año –octubre y noviembre- y es el momento en que se ha detectado un mayor aumento de la mortalidad debida a virus de la influenza", agregó.



El caso colombiano, agrega, muestra como también puede llevar a la pérdida de control del Estado sobre los recursos a manos privadas que tienen una lógica de la eficiencia a ultranza que debilita la capacidad del sector público para responder al tipo de crisis generalizada que estamos viviendo en el presente. "Hospitales públicos debilitados por lustros de indiferencia y corrupción son incapaces de proveer atención con calidad a sus poblaciones -Cartagena, Leticia, Santa Marta, por citar solo unos pocos- muestran la poca capacidad que ha tenido el Estado para vigilar y direccionar la prestación de los servicios de salud".<sup>13</sup>

En cuanto al panorama del sistema de salud en Bogotá, tenemos que, las personas afiliadas al régimen subsidiado, que son atendidas por la Red Pública Distrital, son aproximadamente 1.125.270, lo cual equivale al casi 16% de la población, distribuidas de la siguiente manera:

<b>USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	
<b>SUBRED</b>	<b>AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>
NORTE	220.573
CENTRO ORIENTE	250.684
SUR	329.308
SUR OCCIDENTE	324.705
<b>TOTAL</b>	<b>1.125.270</b>

Fuente: Derechos de petición solicitadas a las Subredes Integradas e Servicios

Adicionalmente hay 34.100 personas con encuesta SISBEN, que no están afiliadas al régimen subsidiado.

En Bogotá durante el periodo 2018 – 2019 las subredes integradas de prestación de servicios de salud registran 13.636.854 atenciones, de este total el 29,97% (4.087.236 atenciones) corresponde a la subred Sur Occidente, el 25% (3.408.939 atenciones) subred Sur, el 24,01% (3.273.975 atenciones) subred Centro Oriente y el 21,02% (2.866.605 atenciones) subred Norte. Por tipo de servicio, del total de las atenciones en la subred sur occidente el 26,89% son Consulta, 0,94% es hospitalización, el 68,43% son procedimientos y el 3,74% urgencias; subred Sur el 29,05% son Consulta, 0,91% es hospitalización, el 65,29% son procedimientos y el 4,75% urgencias; subred Centro Oriente el 25,70% son Consulta, 1,04% es hospitalización, el 68,97% son procedimientos y el 4,29% urgencias y subred Norte el 29,31% son Consulta, 1,05% es hospitalización, el 63,47% son procedimientos y el 6,18% urgencias.

En la actualidad la Red Pública, tienen 32 Unidades de Servicios de Salud que cuentan con el servicio de urgencias habilitado en complejidad baja, media y alta y 40 CAPS que entre 2016 y 2019 realizaron 4. 2 millones de atenciones, que sirvieron para descongestionar los servicios de urgencias.<sup>14</sup>

Respecto a la oportunidad de las citas, la Secretaría Distrital de Salud ha manifestado que para medicina general el tiempo de asignación es de 3 días, para medicina interna 15, obstetricia 8 y pediatría 5; sin embargo, en mi actividad diaria sé que no es verdad, ya que recibo quejas de ciudadanos que me manifiestan las largas demoras para asignación de citas.

<sup>13</sup> <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/El-reto-del-covid-19-para-los-sistemas-de-salud-en-el-mundo.aspx>

<sup>14</sup> Consolidación a respuestas de derechos de petición solicitadas a las Subredes Integradas e Servicios

En cuanto a la situación financiera de las Subredes, todos los años estas Entidades cierran en déficit y adicional a eso, el presupuesto que se les asigna anualmente nunca es suficiente para garantizar las necesidades y la buena prestación de servicios de salud.

También se observa que los servicios prestados por las subredes no son facturados ni cobrados de manera oportuna a los asegurados, que la cartera no se recupera y el porcentaje de las cuentas por pagar aumenta anualmente y en la mayoría de los casos, tanto la cartera como las cuentas por pagar superan los 360 días.

Por todo lo contemplado en este documento, se deben aunar todos los esfuerzos necesarios por parte de las autoridades administrativas, para garantizar el mejoramiento en la prestación de servicios de salud en la Ciudad.

## 5. CONTEXTO LOCAL

Teniendo en cuenta que el Sistema de Salud en Colombia es un elemento protagonista en los indicadores de calidad de vida de los habitantes, se ha constituido como una de las principales políticas públicas en los ámbitos Nacional y Local, generando acciones que impulsen el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Es así como en Medellín se ha trabajado de manera conjunta por parte de distintas entidades con el fin de abordar las distintas problemáticas y dificultades que presenta este sector.

El programa Medellín Cómo Vamos –MCV- realizó una Mesa de Trabajo sobre indicadores de salud en Medellín en Gobiernos anterior, y en este espacio se discutieron los principales indicadores usados por el Programa en tres categorías de análisis: estado de salud, cobertura y acceso a los servicios de salud y calidad de los servicios de salud.

El propósito principal de la mesa fue hacer una revisión a la pertinencia y viabilidad de los indicadores a los que actualmente le hace seguimiento el Programa, además de aquellos adicionales que surgieron de la discusión con los expertos, evaluando también las fuentes de información y los valores de referencia.

La mesa de trabajo contó con la participación de representantes de la Secretaría de Salud de Medellín, Planeación Municipal, Dirección Seccional de Salud de Antioquia, Veeduría Ciudadana en Salud para Medellín y el Área Metropolitana, Universidad de Antioquia y sus facultades de Derecho, y Facultad Nacional de Salud Pública, Grupo de Economía de la Salud –GES- de la misma Universidad, el programa nacional Así Vamos en Salud, Comfama, Punto Link- Salud Primero y Centro De Pensamiento Social<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> [www.medellincomovamos.org/file/2220/download/2220](http://www.medellincomovamos.org/file/2220/download/2220)

## **6. SUSTENTO JURIDICO**

### **6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 79: hace referencia al derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, para lo cual la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Artículo 366: el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Acto Legislativo 02 de 2009, consagra el derecho a la salud y establece que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud

### **6.2. OTRAS NORMAS**

**6.2.1.** Ley 100 de 1993, “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”

**6.2.2.** Resolución 5261 de 1994: Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el SGSSS

**6.2.3.** Capitulo 1º de la Ley 715 de 2001: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

**6.2.4.** Ley 1122 de 2007 introdujo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que además se ocupó del equilibrio entre los actores del sistema, la financiación, la inspección, vigilancia y control y la organización de redes para la prestación de servicios de salud.

**6.2.5.** Decreto 4747 de 2007, por el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago.

*artículo 3°. el Modelo de Atención: comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud.*

**6.2.6.** Ley 1438 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto, el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo.

**6.2.7.** Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de la Salud, tiene por objetivo “garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección”. Fue promulgada como un nuevo contrato social entre el Estado y la sociedad, con el fin de compaginar tanto la naturaleza como el contenido del derecho fundamental a la salud y constituye una oportunidad para reorientar las prioridades del Sistema, así como su operación hacia el beneficio del ciudadano.

**6.2.8.** Resolución 429 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social definió la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), cuyo objetivo general es orientar el sistema hacia la generación de las mejores condiciones de salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el “acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”

**6.2.9.** Ley 1298 de 1994: otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud

**6.2.10.** Decreto 547 de 2016: Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo [118](#) del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

**6.2.11.** Acuerdo 641 de 2016: **Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo [257](#) de 2006 y se expiden otras disposiciones**

**6.2.12. Acuerdo 761 de 2020:** *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Programa 7. Mejora de la gestión de instituciones de salud. Llevar la salud a la residencia, barrio y entorno. Desarrollar de manera efectiva un modelo de salud basado en Atención Primaria en Salud (APS) y en la determinación social y ambiental que da cuenta de los fenómenos sociales a través de los enfoques diferencial, territorial, poblacional y de cultura ciudadana. Permite que equipos multidisciplinarios lleguen a los hogares, diagnostiquen e intervengan determinantes protectores y amenazantes con el concurso de los sectores de la administración distrital. En tal sentido, involucra instituciones, recursos y actores del sector salud, de la seguridad social en salud y de otros sectores.

Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los

determinantes destructores del proceso salud-enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias, comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales.

Programa 10. Salud para la vida y el bienestar. Reducir la mortalidad materna promocionando la salud materna, perinatal y de aquellas poblaciones que cuentan con condiciones diferenciales o de vulnerabilidad. Se formula bajo criterios de inclusión, respetando cada contexto social y cultural, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada población y apuntando a una atención con acciones promocionales y preventivas más seguras, eficientes y equitativas. De la misma manera la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud adelantará acciones de articulación y gestión intersectorial con el gobierno nacional para promover la ruta de atención integral de salud en la lactancia y el cuidado de la mujer gestante.

Programa 11. Salud y bienestar para niñas y niños. Contribuye al desarrollo integral de los niños y niñas de la ciudad en su contexto individual, familiar y comunitario, respetando diversidad, cultura y género con acciones protectoras e incluyentes basado en el enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que apuntan a promocionar la salud y prevenir la enfermedad y la mortalidad en el contexto del modelo de atención integral en salud.

## **7. COMPETENCIA DEL CONCEJO.**

### **7.1. Constitución Política:**

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

### **7.2. Decreto ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)

## 8. IMPACTO FISCAL.

El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda recursos en los cuales deba recurrir el Distrito Capital, atendiendo lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Cordial Saludo,

**EDWARD A. ARIAS RUBIO**

Autor

No hay firma digital

**MARÍA CLARA NAME RÁMIREZ**

Concejal de Bogotá

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogota

No hay firma digital

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogota

No hay firma digital

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogota

No hay firma digital

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO CANCINO MARTÍNEZ**

Concejal de Bogotá

**ANDRÉS ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el numeral 1º del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase la Mesa Permanente de seguimiento a los servicios de salud en Bogotá, la cual tendrá como propósito realizar un monitoreo en la prestación de los servicios de salud que realiza la Administración Distrital, para que estos se presten de manera oportuna, continua, eficiente y con calidad de acuerdo con el principio de integridad

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Mesa Permanente de Seguimiento a los Servicios de Salud en Bogotá, estará conformada por:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado (a)
2. El Gerente de Capital Salud EPS- S o su delegado (a)
3. El Gerente de cada una de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud o su delegado (a)
4. Un representante de los COPACOS por cada Subred Integrada de Servicios de Salud
5. Un representante de las organizaciones sindicales de cada Subred Integrada de Servicios de Salud
6. Los demás que la Alcaldía Mayor de Bogotá determine

**Parágrafo 1º:** Con el fin de fortalecer el propósito de creación de la mesa a la que se refiere este Acuerdo, podrán asistir como invitados las demás Entidades y/u Organismos que relacionados y/ o expertos con la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Mesa Permanente de Seguimiento a los Servicios de Salud será presidida por el Secretario Distrital de Salud o su delegado y se reunirá trimestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria. La convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud y de cada reunión se levantará un acta, que deberá ser publicada en la página del Concejo de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Mesa Permanente de Seguimiento a los Servicios de Salud tendrá los siguientes objetivos:

- a. Establecer un espacio para concertar, revisar, discutir y evaluar la prestación de los servicios de salud en Bogotá D.C.
- b. De acuerdo con la normatividad vigente, proponer estrategias para el mejorar el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en la Ciudad

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este proyecto tiene como objeto la creación de un espacio que permita a los habitantes de Bogotá y del resto del país, participar anualmente de un evento musical gratuito en el que el sector poblacional que: produce, compone, consume, disfruta, colecciona y, en términos generales, se suscribe al gremio de la música electrónica para que tenga un festival que genere una plataforma para establecer un espacio en el que se puedan apreciar, difundir, fortalecer, potencializar y visibilizar todos los procesos que, en torno a este género musical, se desarrollan en la ciudad Capital. Lejos de ser una propuesta diferencial, se erige y centraliza en la búsqueda inaplazable por establecer un escenario que fortalezca de manera eficaz y participativa a un sector musical y productivo que cada vez consigue más seguidores y adeptos en el Distrito. Por tal motivo, pretendemos con esta iniciativa brindar un espacio que este a la altura de los eventos internacionales de música electrónica y que posicione a Bogotá como uno de los epicentros de las expresiones artísticas más importantes y contemporáneas del planeta, igualmente buscamos ofrecer este tipo de contextos para desarrollar iniciativas que ratifiquen la multiculturalidad de nuestro país.

**2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

P.A. 195 DE 2015 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones” (mayo de 2015)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Patricia Mosquera H.C. German García Zacipa Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 268 DE 2015 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Antonio Sanguino Páez H.C. Javier Palacios Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 367 DE 2015 “por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Carlos Roberto Sáenz H.C. Severo Antonio Correa Mojica Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 09 DE 2016 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Nelson Castro Rodríguez H.C. Horacio José Serpa Archivado por no haberse alcanzado a debatir.

P.A. 246 DE 2016 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Nelson Castro Rodríguez <b>Ponencia Negativa:</b> H.C. Jorge Lozada Valderrama Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 343 DE 2017 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Cesar García Vargas <b>Ponencia Negativa:</b> H.C. José David Castellanos Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 005 DE 2018 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de mayo; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado.
P.A. 138 DE 2018: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de febrero; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado.
P.A. 270 DE 2018: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Pedro Javier Santiesteban Millán <b>Ponencia Negativa:</b> H.C. María Victoria Vargas Silva Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P. A. No. 393 DE 2018: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de noviembre; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P. A. No. 003 DE 2019: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	No fue sorteado
P. A. 130 DE 2019: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones".	No fue sorteado
P. A. 253 de 2019. "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	No fue sorteado
P.A 004 de 2020: "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Álvaro Acevedo Leguizamon <b>Ponencia Negativa:</b> H.C. María Victoria Vargas Silva. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A 091 de 2020: "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Retirado según Acuerdo de la Junta de Voceros

P.A.154 de 2020: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Ponencias Positiva con modificaciones de los concejales Carlos Alberto Carrillo Arenas y ponencia positiva del concejal Álvaro Acevedo Leguizamón
P.A. 300 de 2020: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Se solicita desarchivo tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron ponencias.

### 3. CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

#### 3.1.CONTEXTO INTERNACIONAL

Partamos de la reseña del festival por excelencia, Woodstock<sup>16</sup> es uno de los festivales de rock y congregación hippie más famosos. Ha sido de los mejores festivales de música y arte de la historia. Congregó a cerca de 500.000 espectadores. La entrada costaba 18 dólares americanos de la época para los 3 días<sup>17</sup>.

Estos festivales se han mantenido y hoy tenemos grandes eventos de este tipo reconocidos, en el caso europeo estos se dan por excelencia con la llegada de la primavera, entre los meses de junio y agosto. Todos estos festivales se celebran por uno o dos días y tienen un costo que oscila entre los 53 y los 250 euros.

Festival	Ciudad	Descripción
Festival de Roskilde	Dinamarca	Data de los años 70, es de los más grandes del norte de Europa. Además de conciertos, también ofrece actividades culturales y fiestas las 24 horas.
Festival de Sziget	En la Isla de Óbudai, Budapest. <a href="#">Hungría</a>	Con más 350 mil espectadores y con una agenda de más de 1000 artistas

<sup>16</sup> Tuvo lugar en una granja de Bethel, Nueva York, los días 15, 16, 17 y la madrugada del 18 de agosto de 1969. El festival tiene el nombre de Woodstock porque inicialmente estaba programado para que tuviese lugar en el pueblo de Woodstock en el condado de Ulster, Estado de Nueva York. La población local siempre se opuso al evento, pero Sam Yasgur convenció a su padre, Max Yasgur, para acoger al concierto en los terrenos de la familia, localizados en Sullivan Country, también en el Estado de Nueva York.

Woodstock fue una gran promoción para la música de esos momentos. Y no sólo para la música, sino para todo el estilo de vida que involucraba. Fue un hito porque logró reunir a tanta gente con tanta cobertura. Por primera vez se hacía algo así de grande y masivo. Así define Carlos Morales (Guitarrista de Aguaturbia) el festival que tuvo lugar en 1969.

<sup>17</sup> <https://litteramedia.wordpress.com/2011/11/22/raymond-williams-mauro-wolf-los-estudios-culturales-y-la-musica/>

Festival INmusic	<a href="#">isla del Lago de Jarun en Croacia</a>	<a href="#">Este evento contempla músicos del indie rock, heavy metal y la música electrónica.</a>
Exit	Serbia	<a href="#">Junto con INmusic y el festival de Taksirat en Macedonia, el festival de Exit forma parte de un proyecto que promueve la multicultural de la música</a>
Rock Werchter	Werchte <a href="#">Bélgica</a>	Ha logrado reunir hasta 140 mil personas, se reúnen por 4 días. Música electrónica, pistas de baile y nuevos artistas son todo parte del itinerario.
<a href="#">Rock am Ring &amp; Rock im Park</a>	Nürburgring & Núremberg Alemania	Es uno de los festivales más grandes del mundo, su boletería se agota el día que sale a la venta.
Festival Pinkpop	Holanda	Con la celebración del Pentecostés, llega este festival musical, uno de los más antiguos del mundo <sup>18</sup>

Entre los mejores festivales de música electrónica están el Creamfields de Buenos Aires, Sónar de España, Tomorrowland de Bélgica, Sensation en NY, entre otros. En los últimos años, la música electrónica y todo lo relacionado con ella han hecho una gran explosión no solo en Europa, ha adquirido mucha popularidad alrededor del mundo.

<b>Festival</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Descripción</b>
Trance Energy	Holanda	Su primera versión se hizo en 1999
Aquasella	Arriondas, España	Surgió en 1997
Boom Festival	Portugal	Algo que lo ha caracterizado desde 2004 es su autosustentabilidad y buena relación con el medio ambiente, ya que utilizan energía solar y eólica.
Global Gathering	Reino Unido	Ha logrado expandirse a Polonia, Rusia, Ucrania y Bielorrusia llevando países del continente europeo. En 2006 salieron de Europa hacia Miami.
Creamfields		Desde 1998 en Liverpool surgió con la idea de ofrecer a los británicos un buen festival de música electrónica al aire libre. Gracias al éxito obtenido en el Reino Unido, ha trasladado su concepto de entretenimiento y música al aire libre a países como Perú, España, Uruguay, Brasil, Australia, Chile, Uruguay, entre otros.

<sup>18</sup> <http://eneuropa.about.com/od/Festivales-musica-Europa/tp/Top-Festivales-De-Musica-En-Europa.htm>

Mysteryland		Con 20 años de experiencia, además de realizarse en Haarlemmermeer (Países Bajos) también se lleva a cabo en Nueva York y Chile El concepto es similar al del Tomorrowland, ya que consiste en un camping de 3 días y fiesta todo el día.
Sónar	España	Fundado en 1994 se ha realizado en 3 ciudades más, dos en Japón y la última en Islandia: Tokyo (6 ediciones), Osaka y Reyjavik. El año pasado anunciaron su parada en México con un "Save The Dates"
Electric ZOO	Nueva York	Comenzó en 2009 con 26 mil asistentes y desde entonces se realiza el fin de semana correspondiente al Día del Trabajo en Randall's Island.
Electric Daisy Carnival		De la mano de Insomniac llega un concepto completamente innovador: música, baile, colores y juegos mecánicos. Tuvo sus inicios en 1997 y se ha realizado en 4 países diferentes: Estados Unidos, Inglaterra, Puerto Rico y México.
Tomorrowland Tomorrowworld	Boom, Bélgica	Este festival es de los más populares alrededor del mundo. Comenzó el 14 junio de 2005, desde entonces se celebra en época de verano cada año.  Gracias a la fama y el prestigio logrado, llegó a América con Tomorrow World, el mismo concepto belga, este año se realizará por segunda ocasión en Chattahoochee Hills, Estados Unidos, durante el mes de septiembre. En julio del año en curso, Tomorrow Land cumple 10 años y para celebrarlo el festival se realizará durante dos fines de semana.
Ultra Music Festival	Miami	Se convierte en la pista de baile más grande del mundo bajo el mando de los <i>beats</i> que tocan los DJ más prestigiosos y famosos. Desde sus inicios hasta 2006 el festival duraba sólo un día, después se alargó a tres días, en 2013 se celebró durante dos fines de semana, en 2014 fueron 3 días consecutivos bajo una atmósfera electrónica.

### 3.2. CONTEXTO NACIONAL

Colombia no ha sido ajena a esta dinámica, el Summerland es un festival de música electrónica al aire libre que tiene lugar en la ciudad de Cartagena. Se celebra anualmente en los primeros días del mes de enero. Es una iniciativa de orden privado, su primera edición fue en 2013, con la participación de varios de los DJ más importantes del mundo.

Por su parte, en Medellín se celebra el Festival Freedom en los pabellones Verde y Blanco de Plaza Mayor. Esta fiesta abrió sus puertas desde las 12 del día del sábado 15 de marzo hasta las 4 am del domingo 16 de marzo de 2014. Cerca de casi 4000 personas estuvieron disfrutando de este espectáculo sin precedente en la ciudad.

Luego del éxito conseguido por el Summerland de Cartagena, el Estéreo Picnic en Bogotá, llega a Colombia una gran fiesta electrónica más grande del mundo, Life in Color<sup>19</sup>, que es un festival que visita anualmente más de 30 países con 200 conciertos. Este festival, además de un show de luces también incluye uno de pintura. Este evento se hará en Bogotá y Medellín.

Estas nuevas fiestas y apertura de bares temáticos dejan ver que nuestro país no es ajeno a la movida mundial, cada vez son más las empresas de espectáculos los que ven en Colombia un potencial de esta movida.

### 3.3. CONTEXTO LOCAL

Bogotá ha sido un ejemplo de espectáculos masivos gratuitos, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de conocer grupos importantes. Rock al Parque es el primer y más conocido espectáculo gratuito de Latinoamérica, es resultado de una programación que contiene diversidad de géneros e impulsa la participación de bandas distritales, nacionales e internacionales<sup>20</sup>. El evento no se queda en las meras presentaciones de los artistas, también hay actividades académicas y de emprendimiento.

Rock al Parque es una política pública que le apuesta a lo cultural y lo social, tan ha sido así, que hoy contamos con varios festivales al parque que se comprometen con los diferentes géneros musicales que tienen sus públicos.

Los Festivales al Parque son eventos culturales que se celebran a lo largo del año; son seis festivales con tendencias musicales y culturales diferentes que convocan en cada edición a miles de espectadores por medio del rock, el hip-hop, el jazz, la ópera, la salsa y la música colombiana. El común denominador de estos festivales es que propenden por el apoyo de las bandas y artistas locales que se presentan, los cuales son seleccionados por medio de concursos y puedan compartir escenario con agrupaciones de mayor reconocimiento. Estos festivales se complementan con actividades adicionales a los conciertos como talleres, exposiciones, clínicas musicales y conferencias.

---

<sup>19</sup> : <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/280862-life-in-color-la-fiesta-electronica-mas-grande-del-mundo-llega-a-medellin>

<sup>20</sup> <http://www.rockalparque.gov.co/rock-al-parque-en-sus-20-os-hizo-historia>

<b>FESTIVAL</b>	<b>FECHAS</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
<b>Rock al Parque</b>	<b>Julio</b>	<b>Géneros musicales: Rock, metal, punk, ska, reggae, alternativa y otras ramificaciones del rock. Durante 3 días el Parque Simón Bolívar.</b>
<b>Jazz al Parque</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Géneros musicales: Jazz y sus subgéneros derivados. Importante espacio para la muestra de bandas universitarias y locales.</b>
<b>Hip Hop al Parque</b>	<b>Octubre</b>	Hip Hop al Parque nació de la evolución del festival Rap a la Torta en 1996. Su objetivo es difundir los ritmos urbanos y callejeros y los artistas que lo realizan en la ciudad. Además de los conciertos también hay competencias de baile, freestyle y graffiti.
<b>Salsa al Parque</b>	<b>Agosto</b>	Géneros musicales: Salsa, trova, son y jazz. Es el festival más latino y con más sabor tropical, es también una gran vitrina para que las bandas bogotanas que hacen esta música se den a conocer al igual que las caribeñas o caleñas. Es un espacio para los coleccionistas de esta música y para los mejores bailarines
<b>Ópera al Parque</b>	<b>Noviembre</b>	Géneros musicales: Ópera, zarzuela, coral y otros géneros de música culta. Este festival es el único que no se celebra en grandes plazas de eventos y que se prolonga por varias semanas. Sus conciertos y recitales son para públicos reducidos y en auditorios especialmente diseñados para esta clase de música.
<b>Colombia al Parque</b>	<b>Julio</b>	Géneros musicales: Cumbia, bambuco, pasillo, música llanera, carranga, porro y todas las representaciones musicales autóctonas de Colombia. El festival reúne en un evento lo mejor de la música colombiana, ritmos contemporáneos y las danzas típicas de las regiones; cuenta a su vez con muestras culturales y artesanales de las regiones, muestras gastronómicas y actividades académicas.

Bogotá se ha convertido en un escenario atractivo para este tipo de música debido a la cantidad de seguidores. Llega uno de los eventos más atractivos en este género que hasta ahora se hacía en países como Argentina, Chile, Estados Unidos, Brasil y Alemania, el *Lolla Palooza*. Este evento de grandes proporciones se realizará en octubre del año 2016 en el Parque Simón Bolívar, al cual podrán acceder aquellas personas que cuenten con los recursos para sumir los costos de las boletas.

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La música es un complejo sistema de sonidos, melodías y ritmos que el hombre ha ido descubriendo y elaborando para obtener una infinidad de posibilidades. En este caso específico, y yendo más allá de lo netamente instrumental o estético, centraremos la atención en las vivencias sociales e individuales que propicia y que le atribuyen un carácter ritual a la música.

Esta es una expresión artística, es una manera de mantener tradiciones e identidades, cada país tiene su música y bailes típicos que cuentan su historia, que relatan y escenifican sus logros y actividades. Cada religión tiene sus cantos y cada ceremonia campesina también; hay fiestas para recibir el verano y canciones bailes y rituales para pedir la llegada de la lluvia que mejore la cosecha. La música es una forma de expresión cultural.

A pesar del carácter identitario atribuido a la música, la globalización como un agente facilitador de intercambios culturales, hace que la música entre a ese escenario, ahora tenemos la posibilidad de conocer ritmos que antes era impensable acceder a ellos, es el caso de la música electrónica que, desde finales de los años 60, y gracias a la disponibilidad de tecnología musical, permitió que la música producida por medios electrónicos se hiciera cada vez más popular. En la actualidad, la música electrónica presenta una gran variedad técnica, compositiva y cada vez con más seguidores en el mundo.

Con la creación de este espacio se busca integrar diversos grupos sociales bajo un mismo ritmo. La capital del país, debe convertirse en el mejor escenario electrónico del país, tal cual las grandes capitales del mundo. El crecimiento del público, el auge de festivales con componentes electrónicos y la solidez de la industria de la música, bares y conciertos que tienen como protagonista estos ritmos sintéticos, la posicionan como una ciudad atractiva para abrir un espacio gratuito para los residentes y visitantes de Bogotá.

Sin embargo, estas grandes fiestas han estado en manos de particulares, lo que implica altos costos en la boletería, restringiendo el acceso y disfrute de este tipo de espectáculos. Pero la administración de Bogotá tiene toda la experiencia en cuanto a montajes de este tipo de eventos. Esto facilitaría que más personas de la ciudad tengan la posibilidad de acceder a este tipo de espectáculos, sin que el factor económico sea la restricción.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el Festival de Música Electrónica al Parque, se realice en el Marco de Rock al Parque ó en el Festival de Verano de Bogotá, los cuales son eventos masivos de reconocimiento distrital y nacional donde se promueven diversas actividades siendo la música parte fundamental y protagonista como una forma de expresión cultural.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en le año 2017, la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, mediante el radicado 20171700236451 de 12 de julio de 2017, manifestó: “(...) *Si en la presentación de propuestas a las convocatorias distritales se evidencia una demanda significativa por parte de los creadores del generó electrónico, podrá incluirse una actividad enfocada a esta expresión dentro del programa de Festivales al parque*”; es decir que la Administración Distrital de acuerdo a la disponibilidad de escenarios y/o conveniencia tomará la decisión de donde incluirlo.

En este proyecto de acuerdo se realizó una modificación al articulado presentado en los proyectos anteriores, teniendo en cuenta las sugerencias contenidas en la Ponencia que el concejal Carlos



Alberto Carrillo Arenas le hizo al Proyecto de Acuerdo 154 de 2020. Es así como hizo una modificación de forma en el artículo primero y se eliminó el párrafo del artículo 3, el cual se refería a que las actividades industriales, comerciales o de servicios, realizadas con ocasión o en desarrollo a la actividad del “Festival de Música Electrónica al Parque”, estarían gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

## **5. SOPORTE JURÍDICO Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

### **5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

### **5.2. AMBITO LEGAL**

**LEY 397 DE 1997.** Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En especial los siguientes artículos:

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Negrilla fuera de texto)

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (Negrilla fuera de texto)

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (Negrilla fuera de texto)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados (Negrilla fuera de texto)

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De Los Estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (Negrilla fuera de texto)

ACUERDO 120 DE 2004: "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural"

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

## 7. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

El artículo 13 del nuevo Plan de Desarrollo, establece el Programa estratégico Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. Por su parte, éste mismo artículo, contempla la Meta estrategia: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los **procesos culturales, artísticos** y patrimoniales. (Negrilla fuera de texto). Éste programa hace parte del propósito uno del Acuerdo de Plan de Desarrollo.

## 8. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está establecido en el numeral 7° de éste documento.

**Cordial Saludo,**

**EDWARD ARIAS RUBIO**

Autor

No hay firma digital

**MARÍA CLARA NAME RAMIREZ**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO CANCINO MARTÍNEZ**

Concejala De Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN RODRIGUEZ SASTOQUE**

Concejala De Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO LASERNA ARIAS**

Concejala De Bogotá

No hay firma digital

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejala De Bogotá

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala De Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejal De Bogotá

**ANDRÉS ONZAGA NIÑO**  
Concejal De Bogotá

**No hay firma digital**  
**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejal de Bogotá

**No hay firma digital**  
**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal De Bogotá

**No hay firma digital**  
**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal De Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Crear el festival "Electrónica al Parque" de Bogotá D.C., con el fin de integrar a la población seguidora de este género musical y fomentar la participación y visibilidad de los mejores creadores distritales de música electrónica, en un evento gratuito, en el que se promueva la sana convivencia y el respeto por las normas legales vigentes.

**Artículo 2°.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, se encargará de coordinar las diferentes iniciativas culturales y generar las condiciones necesarias para fomentar y realizar el Festival "Electrónica al Parque" en Bogotá D.C., dentro del marco de sus competencias.

**Artículo 3°.** La Administración Distrital promoverá la participación de los/las representantes de la industria cultural para la realización del Festival "Electrónica al Parque".

**Artículo 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS PARA BOGOTÁ, D.C"**

##### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Por medio del presente proyecto de acuerdo se pretende formalizar las líneas base en materia de política pública, que permitan estructurar la estrategia de entornos escolares seguros como una política distrital, que sea aplicable a todos los espacios en donde funcionan las instituciones educativas distritales involucrando sedes principales y alternas y que brinden a toda la comunidad educativa (estudiantes, maestros, personal administrativo y de apoyo y padres de familia) niveles de seguridad y tranquilidad para el desarrollo óptimo del proyecto educativo en el Distrito Capital.

##### **II. MARCO NORMATIVO**

###### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y

administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

## **LEYES**

### **LEY 115 DE 1994. la Ley General de Educación**

**Artículo 4º.-** Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo

**Artículo 5º.-** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la

población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

**ARTICULO 8.- LA SOCIEDAD** La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social. La sociedad participará con el fin de: a.-Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultura de toda la Nación; b.-Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación; c.-Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación. d.-Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas; e.-Fomentar instituciones de apoyo a la educación, y f.-Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**CAPITULO 4º ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ARTICULO 85.- JORNADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el título III de la presente ley. **PARAGRAFO:** El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a los dispuesto en este artículo.

## **LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.



La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

**ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.

#### **ACUERDOS Y DECRETOS DISTRITALES**

**ACUERDO 125 DE 2004** Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo número 21 del 9 de diciembre de 1998, se implementa la cátedra de derechos humanos. deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación y se dictan otras disposiciones.

**ACUERDO 449 DE 2010** Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C."

**ARTÍCULO 1º.** La Política Caminos Seguros al Colegio, tendrá como objetivo priorizar las condiciones de seguridad de los entornos escolares para los niños, niñas y adolescentes de la Capital. Mediante acciones que vinculen a la Autoridad de Policía, la participación activa de la comunidad educativa, la Comunidad circundante a los colegios, el mejoramiento de los entornos escolares y los recorridos peatonales en cuanto al espacio público, los servicios públicos, la infraestructura y señalización.

**PARÁGRAFO:** Las Secretarías de Gobierno y Educación coordinarán la debida aplicación integral de la Política "Caminos Seguros" y definirán los Planes de Acción Correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** Las Secretarías Distritales de Gobierno y Educación, estructurarán la Política de Caminos seguros al Colegio, con un enfoque territorial y participativo. Su implementación requerirá de la concurrencia de las Secretarías de Hábitat, Movilidad y Planeación y las entidades adscritas a cada una de las anteriores Secretarías Distritales, las instituciones educativas de la Capital, las Asociaciones de Padres y Madres de Familia de los Colegios y representantes de Organizaciones Comunitarias, de conformidad con sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.** Con el fin de garantizar la aplicación eficiente y eficaz de la Política Caminos Seguros al Colegio por parte de la Administración Distrital, la misma se articulará con los Planes y Programas establecidos en las disposiciones existentes.

### **DECRETO 668 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DEL ACUERDO 645 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 1°.** Objeto. Reglamentar los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016, en el sentido que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

**PARÁGRAFO:** El CONPES D.C. dictará su reglamento interno que guiará todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO 2°.** Ámbito de Aplicación. Los sectores y las entidades responsables de formular políticas públicas distritales deberán seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación, en los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría Distrital de Planeación, en su calidad de secretaria técnica de dicha instancia, y de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con la delegación contenida en el artículo 3 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.** Delegación. Delegar en el Secretario Distrital de Planeación la expedición mediante Resolución de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital. Así mismo adoptar las modificaciones o actualizaciones de las guías a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 4°.** Asistencia Técnica. La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica brindará asistencia técnica a las entidades rectoras de política pública del Distrito para la orientación y coordinación metodológica de todas las fases que componen el Ciclo de Política Pública.

**ARTÍCULO 5°.** Formulación de las Políticas Públicas Distritales. La entidad cabeza de sector será la responsable de presentar a consideración del CONPES D.C. la formulación de la política pública distrital, incluyendo el Plan de Acción respectivo, la cual debe seguir los lineamientos metodológicos que se establezcan en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 6°.** Adopción de la Política Pública Distrital. Las políticas públicas distritales serán adoptadas mediante documento CONPES D.C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 127 del Acuerdo 645 de 2016, el Consejo de Política Económica y Social del Distrito está presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios del Despacho, los cuales suscribirán los documentos CONPES D.C.

**ARTÍCULO 7°.** Régimen de transición. Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011.

Las demás iniciativas de política pública distrital que no hayan surtido la fase de agenda pública y formulación, deberán continuar su proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación,

### **III. COMPETENCIAS DEL CONCEJO**

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos.*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*  
(...)

**DECRETO LEY 1421 DE 1993**

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

**IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Bogotá requiere de forma urgente y expedita, una política pública integral que defienda y construya entornos escolares seguros en todos y cada una de las Instituciones Educativas Distritales (IED) y sus sedes correspondientes, para que los niños y niñas del distrito, sus familias, los maestros y en general toda la comunidad educativa puedan generar procesos de aprendizaje óptimos alejados de factores externos de violencia, micro tráfico, explotaciones y delitos comunes entre otros.

Por tanto y luego de un análisis amplio de las distintas intencionalidades de gobiernos distritales anteriores, documentos de investigación científica y promulgación de planes sectoriales de educación, se requiere del conjunto de programas y acciones con indicadores de gestión y recursos perdurables para el mantenimiento y fortalecimiento en el tiempo de entornos escolares libres de las diferentes amenazas que hoy rodean a las IED en todo el Distrito Capital.

Luego del proceso de investigación para sustentar técnicamente este proyecto de acuerdo se han identificado diversas acciones y tendencias de programas que han buscado dar seguridad integral a los colegios distritales vinculando y articulando instituciones del orden nacional, organismos de control y acciones puntuales desde los gobiernos locales tales como los consejos de seguridad y consejos de gobierno con la participación de las alcaldías locales. Todos estos esfuerzos si bien han logrado crear algunas estrategias disuasivas, no han logrado de forma integral combatir los flagelos que día a día tienen que enfrentar las familias y los niños y niñas de Bogotá al desplazarse de sus viviendas a la escuela.

Por esto se pretende por medio de este proyecto de acuerdo, fijar algunos principios fundamentales de lo que hemos denominado la “política pública de entornos escolares seguros”, determinando los fines que vienen a ser entendidos como garantías básicas de derechos humanos y civiles, los objetivos que son el alcance que se quiere obtener con la promulgación de la política, unos espacios estratégicos de implementación de la política que hacen referencia a los diferentes niveles en donde las acciones tienen que aplicarse en el contexto socio económico de la comunidad educativa y finalmente contempla algunos componentes fundamentales para que las acciones derivadas de esta iniciativa tengan regularidad e impacto real sobre el territorio.

Se plantea entonces, este proyecto de acuerdo como lineamientos de política, conservando la autonomía de la administración distrital y sabiendo que es el gobierno quien debe en definitiva

apoyarse en estos lineamientos y promulgar una política pública que permita por fin tener en la ciudad entornos escolares libres de drogas, bandas y flagelos que afectan a nuestra juventud.

Ahora bien, a manera de estado del arte de los entornos escolares en Bogotá, se pretende analizar lo recorrido en este tema por las dos últimas administraciones.

### **BOGOTA HUMANA 2012/2016.**

Este plan de desarrollo afirmaba tener una prioridad esencial en la educación y el mejoramiento progresivo de las condiciones generales de la educación pública en el Distrito Capital. Específicamente a nuestro tema de estudios vemos referencias específicas tales como:

*“El Proyecto Educación para la Ciudadanía y Convivencia concibe una ciudadanía dinámica y contextualizada en términos sociales, espaciales y cronológicos, en la que ciudadanos y ciudadanas definen su papel activo en la sociedad por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir colectivamente en el destino común, desde sus experiencias. Esta apuesta de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia se fundamenta en la formación integral de las personas, que comprende dos tipos de aprendizaje: el saber y el ser. En la educación de calidad el desarrollo cognitivo y la adquisición de conocimientos académicos son aspectos tan importantes como el desarrollo de capacidades ciudadanas que nos permiten construir una vida satisfactoria en conjunto con los demás.*

*Con este fundamento, la SED en el marco de la apuesta de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia ha enfatizado en el mejoramiento de la convivencia y la protección de niños, niñas y jóvenes desde el contexto escolar. Para ello, se ha puesto en marcha la Estrategia “Respuesta Integral de Orientación Escolar – RIO”, cuyo objetivo es la transformación de las realidades conflictivas personales, sociales y territoriales y, por esta vía, el mejoramiento del clima escolar, fortaleciendo a la comunidad educativa y su entornos como escenarios incluyentes y democráticos en los que se reconocen y respetan los derechos y las diferencias.*

*La Estrategia RIO está conformada por cinco componentes, a saber:*

- *Atención a Situaciones Críticas*
- *Entornos Escolares Seguros*
- *Sistema de Alertas*
- *Comunicación y Difusión*
- *Fortalecimiento al Rol de la Orientación Escolar*

*Para operativizar los objetivos del Proyecto en los Colegios, SED adelanta un proceso de acompañamiento directo a 250 Colegios del Distrito en la generación e implementación de los Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia, como herramientas pedagógicas de diagnóstico, planeación, acción y reflexión que permite a la comunidad educativa articular desde la escuela distintos proyectos, como el Plan Educativo Institucional (PEI), los Manuales de Convivencia y demás planes institucionales, iniciativas y acciones que posibiliten el desarrollo de las capacidades esenciales.*

*Para 2014 el balance en materia de orientación escolar y convivencia es altamente positivo; por ejemplo, en el segundo semestre de 2013 fueron nombrados ciento treinta y cinco (135) nuevos docentes orientadores y orientadoras, que ingresaron a la planta docente de la SED, y en 2014 serán*

nombrados doscientos diez (210), que enriquecerán los equipos de orientación escolar en los colegios distritales.

Para el final de la administración de la Bogotá Humana se contará con un equipo de cerca de mil quinientos (1.500) docentes orientadores, es decir, cerca de un 50% más de profesionales que aquellos con los que se contaba al comienzo de la administración. Este esfuerzo institucional permitirá alcanzar el parámetro internacional de quinientos (500) estudiantes por cada orientador u orientadora escolar<sup>21</sup>.

Esta estrategia como se puede observar, da una especial importancia a situaciones críticas que se presentaban en el diario vivir de las IED y que desbordaban la capacidad de respuesta de orientadores, administrativos y directivos docentes, veían el entorno escolar como un componente más de la estrategia y articulaba acciones específicas que debían ser consignadas en los Proyectos educativos Institucionales.

Adicionalmente tiene como sustento técnico para el diseño de sus las acciones la denominada encuesta de Clima escolar y victimización en Bogotá 2013, con la siguiente muestra y antecedentes<sup>22</sup>:

Vigencia	2006	2011	2013
Encuesta	Encuesta de Comportamiento y Actitudes de Estudiantes de 5º a 11º de Bogotá y municipios aledaños	Encuesta de Convivencia Escolar y Circunstancias que la Afectan - ECECA para estudiantes de 5º a 11º de Bogotá	Encuesta de Clima Escolar y Victimización en Bogotá
Entidades Responsables	Secretaría Distrital de Gobierno • Departamento Nacional de Estadística – DANE	Secretaría de Educación del Distrito • Departamento Nacional de Estadística – DANE	Secretaría de Educación del Distrito • Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte • Secretaría Distrital de la Mujer • Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD
Tamaño de la muestra	87.750 estudiantes 807 colegios	111.385 estudiantes 613 colegios	123.229 estudiantes 613 colegios

### Conclusiones de la Encuesta 2013<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Ariel Fernando Ávila. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACION EN BOGOTA 2013.

<sup>22</sup> Ariel Fernando Ávila. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACION EN BOGOTA 2013. Pag. 13

<sup>23</sup> Ibid. Pag. 23.

1. *En este punto surgen dos grandes conclusiones. En primer lugar, todo parece indicar que los factores de agresividad en el colegio se mantienen estables entre 2011 y 2013, con una tendencia leve a la reducción. Sin embargo, los factores ilegales asociados al entorno impactan negativamente la escuela y en algunos casos tienden a aumentar. En este punto se debe reconocer la labor de la Secretaría de Educación, la cual puso en marcha una de las estrategias más ambiciosas en materia de convivencia y seguridad escolar. El proyecto de educación para la ciudadanía y la convivencia, y dentro de este la estrategia de respuesta integral de orientación escolar –RIO- - ha comenzado a mostrar sus frutos en mitigar la agresividad entre estudiantes y la transformación de los conflictos entre estos.*

2. *La segunda conclusión es que existen fenómenos que trascienden la escuela, se producen y atraviesan toda la sociedad de la ciudad. La escuela o bien ejerce una función de contención o los reproduce, pero no está en la capacidad de solucionarlos. Por ejemplo la venta de drogas en el entorno esta diseminada en la ciudad. De ahí que la estrategia no sea militarizar los colegios, o satanizarlos, por el contrario se requiere una labor coordinada de trabajo con el comercio aledaño a los colegios, mayor inteligencia policial a la hora de combatir el micro tráfico, pero sobre todo cambiar las estrategias punitivas contra los adolescentes y jóvenes.*

3. *Los casos de acoso escolar, que hacen referencia a agresiones recurrentes contra un estudiante, han mostrado una reducción desde el año 2006, es decir, mientras algunos analistas esperaban un aumento de este tipo de comportamientos, la encuesta deja ver una reducción pequeña de estos comportamientos, reducción que muestra signos de ser una tendencia. Igual situación ocurre con el denominado acoso cibernético, el cual también muestra una tendencia a la disminución comparando las diferentes encuestas*

Como se observa en estas conclusiones desde 2013 e incluso desde antes, los factores exógenos que permean la tranquilidad e inclusive la estabilidad de las IED en Bogotá, hacen referencia a fenómenos de delincuencia organizada y utilización criminal del menor. Es más dentro de las conclusiones se habla de la necesidad de articular esfuerzos con comercios, familias y lugares cercanos para lograr mayor efectividad. Esto sin duda amerita una acción de política pública y no solo estrategias que con cambios de administración pueden quedar los avances reducidos a informes y artículos de opinión e investigación.

En el año 2015 se llevó a cabo una nueva ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACIÓN EN BOGOTÁ, 2015, en esta ocasión se plantearon nuevas metodologías de investigación y la intencionalidad de profundizar en los aspectos de influencia sobre el aprendizaje y los entornos, entre las principales conclusiones de ese estudio se tienen<sup>24</sup>:

### *Conclusiones*

1. *A medida que ha mejorado el aprendizaje de los determinantes del clima escolar, se ha ido consolidando una línea de base que ya permite hacer comparación intertemporales. El proceso de seguimiento debe continuar, y para que la línea de base se fortalezca se requiere avanzar en dos*

---

<sup>24</sup> Ariel Fernando Ávila. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACION EN BOGOTA 2015. Pag. 22

direcciones. Primero, es importante consolidar el índice, y para ello se requiere que haya convergencia en el significado conceptual del clima escolar y en las variables que podrían ser cuantificadas. Y segundo, es fundamental mantener la periodicidad de las encuestas. La frecuencia con la que se deban realizar las encuestas de clima escolar tiene que ser discutida. El interrogante es similar con las pruebas SER. En uno y otro caso hay variables que no cambian en períodos cortos porque responden a causas estructurales. Otras, en cambio, son más sensibles a los procesos cíclicos de corto plazo. Las encuestas se podrían estructurar de tal manera que unas preguntas se hagan con una mayor periodicidad que otras.

2. Es necesario discutir si el índice de clima escolar debe ser confiable y válido. Hasta ahora se ha buscado que cumpla las dos condiciones. Esta pretensión nos parece adecuada. Planteamos el interrogante porque este ha sido un debate importante en la literatura sobre indicadores.

3. La jornada única se debe continuar impulsando. Y, sobre todo, se debe crear conciencia sobre sus bondades. Los estudios sistemáticos indican que la jornada completa arroja mejores resultados que la jornada parcial. No obstante la evidencia empírica, entre los estudiantes se observa bastante conformidad con la jornada parcial. En síntesis, los estudiantes no perciben que la jornada completa sea importante para cambiar la calidad de la educación, el clima escolar y la sensación de seguridad.

4. El tipo de colegio (público, privado, concesión, contratado) no explica las diferencias en el clima escolar. Es importante examinar las características de cada colegio.

5. El entorno escolar sí es relevante, especialmente en los temas relacionados con pandillas, drogas y seguridad. Las condiciones de seguridad en el colegio son muy distintas cuando las drogas se venden dentro o fuera del colegio. La venta de drogas por fuera del plantel genera un clima de inseguridad en el colegio. El jibaro interno (el compañero) no crea inseguridad.

6. La venta de drogas por fuera del colegio presenta resultados similares en las dos encuestas. Los estudiantes consideran que es factible conseguir drogas cerca de la institución educativa.

7. No se puede establecer, como principio general, que haya una relación entre violencia, ilegalidad y pobreza. No obstante, la posibilidad de ser atracado es mayor en las zonas descuidadas, donde la ventana permanece rota.

8. Los factores socioeconómicos tienen incidencia en los resultados de las pruebas Saber y Pisa, pero no parecen ser determinantes del clima escolar. Las variables que inciden en el clima escolar no tienen una relación directa con las condiciones socioeconómicas. El impacto de lo económico es muy indirecto y se puede presentar a través de las condiciones del entorno.

9. La sensación de seguridad tiene una asociación fuerte con el clima escolar.

10. Los estudiantes no ven las pandillas como una estructura criminal o ilegal. Incluso, la presencia de pandillas no afecta la sensación de seguridad en el colegio. La visión que los estudiantes tienen de las pandillas no coincide con la mirada de las instituciones del Estado.

11. Las diferencias por género son significativas y, por tanto, deben ser consideradas de manera explícita en la definición de estrategias educativas.



12. *Las características de los estudiantes en las jornadas nocturnas son muy diferentes a las de los colegios diurnos, pero los resultados en el clima escolar no son relevantes.*

13. *Es importante continuar analizando la situación de los colegios de las áreas rurales. Esta investigación apenas es el comienzo. Todavía no son claras las implicaciones de la prevalencia de estudiantes campesinos.*

En estas conclusiones de 2015 se ve como los estudiantes conviven con factores de riesgo, violencia y drogadicción, no obstante, no se ven del todo como factor negativo o amenaza inminente. Las drogas según las conclusiones de este estudio son de acceso en lugares cercanos a los colegios.

### **BOGOTA MEJOR PARA TODOS. 2016/2020**

Para la administración del alcalde Enrique Peñalosa, el tema de entornos escolares seguros también estuvo presente como una estrategia dentro del plan de desarrollo y el plan sectorial de educación. Sus logros y resultados son reseñados en el documento denominado como Informe de gestión Corte a 31 de diciembre de 2018

Proyecto 1058: “Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz”, el cual tiene las siguientes conclusiones y consideraciones:

*La Meta Plan de Desarrollo (30 Instituciones Educativas Distritales (IED) intervenidas con el programa de mejoramiento de entornos escolares) fue cumplida en la vigencia 2017 y durante la vigencia 2018 se continuaron las intervenciones integrales a través de acciones intersectoriales en estas 30 IED priorizadas como MPD para la intervención de sus entornos escolares. Siete IED fueron acompañadas con la estrategia intersectorial de seguridad y vigilancia en alianza con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) y la Policía Metropolitana de Bogotá, 24 de estas IED tienen el enrolamiento del botón de pánico, siete recibieron la capacitación en Código Nacional de Policía y Convivencia, y 22 contaron con el servicio de vigilancia con medio canino. Adicionalmente, las 30 IED han participado en al menos uno de los 18 programas desarrollados como parte del portafolio interinstitucional de promoción y prevención, el cual se viene implementando en el marco del CDCE.*

*En 2017 se reportó el cumplimiento del 100% de la meta de intervención de los entornos escolares. Este cumplimiento corresponde a la intervención de las 30 IED que fueron priorizadas así: 8 IED de la localidad de Los Mártires como parte de la apuesta distrital de intervención en la Zona del Voto Nacional y 22 IED que se encuentran caracterizadas dentro de los niveles de riesgo alto, según el análisis de los resultados de la Encuesta de Clima Escolar y Victimización aplicada en 2015.*

*Estos colegios fueron priorizados según el Índice de Priorización de los Entornos Escolares, que contempla, además de los resultados de la encuesta, otras variables como el reporte de casos en el Sistema de Alertas y el ranking de establecimientos educativos oficiales y en administración de la prestación del servicio. A continuación, se presenta la discriminación del número de IED por programa desarrollados para el cumplimiento de la MPD de intervención de 30 entornos escolares de igual número de IED de la ciudad.*

*Implementación del programa Zonas de Orientación Escolar (ZOE) en las ocho IED de la localidad de Los Mártires. - Desarrollo del programa de fortalecimiento de competencias socioemocionales y ciudadanas a través de la práctica del fútbol en cuatro IED en las localidades Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar y Usaquén. - Implementación de programas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) - prevención temprana del consumo de alcohol en siete IED en las localidades Kennedy, Suba, Usme y Ciudad Bolívar. - Intervenciones artístico - pedagógicas en 11 IED de las localidades Rafael Uribe Uribe, Santa Fe y San Cristóbal.*

*Es preciso destacar que si bien la MPD (30 IED intervenidas con el programa de mejoramiento de entornos escolares) fue cumplida en la vigencia 2017, durante la actual vigencia se dio continuidad al acompañamiento de las 30 IED, a través del desarrollo de los programas intersectoriales del portafolio de programas de promoción y prevención implementados en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE) y que, dada la importancia y prioridad del tema, la SED realiza esfuerzos que han permitido llegar adicionalmente a 46 IED en 2017 y 61 IED en 2018, con intervenciones en los colegios priorizados con el IPEE. Estos se reportan como parte de la meta componente del proyecto asociada con el mejoramiento de los entornos escolares.*

*1.3.2 Información detallada relacionada con los logros y avances A continuación, se describen de manera detallada las acciones que adelantadas para el mejoramiento integral de los entornos escolares en las 30 IED que han sido intervenidas como parte de esta MPD. Esta información se presenta en dos grupos: por un lado, las ocho IED de la localidad de Los Mártires y, por otro, las 22 IED de otras localidades.*

*Instituciones educativas de la localidad de Los Mártires: Desde la vigencia 2016 se inició la implementación de las ZOE en las ocho IED de la localidad de Los Mártires. Las ZOE se definen como un dispositivo comunitario que brinda alternativas para la prevención en el manejo de las situaciones que potencian el consumo de SPA en el contexto escolar. Integran en su funcionamiento a diversos actores pertenecientes a la comunidad educativa, a las redes institucionales y a los miembros de la comunidad local que las rodean. Se constituyen en un espacio relacional que busca reducir la exclusión social y la deserción escolar, mejorar la calidad de vida de los actores que la integran y prevenir situaciones de vulnerabilidad por medio de servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, atención, asistencia, formación y capacitación, entre otras, en las que participan diferentes actores de la comunidad educativa.*

*Durante 2017, se implementaron todas las fases de las ZOE en las ocho instituciones oficiales de Los Mártires y durante la vigencia 2018 se realizó el seguimiento a la implementación de los planes de trabajo definidos por los colegios en la vigencia anterior. Las IED Agustín Nieto Caballero, Antonia Santos y Ricaurte tuvieron desde el año 2017 y durante la actual vigencia, el servicio de vigilancia con medio canino que vincula guardas de seguridad acompañados de caninos antinarcóticos como una medida de disuasión y barrera de ingreso de SPA para mitigar el consumo, expendio y distribución en los entornos escolares. Como parte de la estrategia de seguridad desarrollada en articulación interinstitucional con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá y la SSCJ, fueron beneficiadas las IED Agustín Nieto Caballero, Antonia Santos y Eduardo Santos4. Adicionalmente, en estas instituciones educativas se realizó en 2018, el enrolamiento del botón de pánico, mecanismo que a través de un celular de gama baja permite comunicación directa con la Policía para atender situaciones que ponen en riesgo la vida de alguno de los integrantes de la comunidad educativa; así como con la capacitación sobre el Código Nacional de Policía y Convivencia. Durante la actual vigencia, como parte del trabajo liderado por el CDCE se consolidó el*

*portafolio de programas de prevención y promoción para la convivencia escolar, el cual es entendido como una herramienta que busca, entre otros, estructurar y sistematizar la oferta de programas de promoción y prevención de las situaciones que vulneran los DHSR de los NNA de la ciudad, a la luz de la Ley 1620 de 2013, se implementaron diferentes programas en colegios oficiales y privados de la ciudad, los cuales se presentan a continuación.*

*En relación con los programas de promoción y prevención que se desarrollan en el marco del CDCE, en el año 2018 se implementaron varios programas: Sintonizarte de la SDS en los colegios San Francisco de Asís, Técnico Menorah, Agustín Nieto Caballero y Antonia Santos-; el programa Construyendo juntos entornos protectores del ICBF llegó a los colegios Agustín Nieto Caballero, Antonia Santos, Eduardo Santos, Panamericano, 4 Dentro de los 57 IED priorizadas en la ciudad, en el marco de la estrategia intersectorial de seguridad para la vigencia 2018.*

*República Bolivariana de Venezuela, Ricaurte, San Francisco de Asís y Técnico Menorah; por su parte el programa de prevención de la violencia intrafamiliar Entornos protectores y territorios seguros de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) se desarrolló en los colegios República Bolivariana de Venezuela; el programa Gen pilo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el colegio Panamericano-; y el programa de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) implementado con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) en la institución educativa Panamericano.*

*El programa Línea púrpura desarrollado con la Secretaría Distrital de la Mujer realizó su intervención en el año 2018 en las instituciones educativas Eduardo Santos y Panamericano; así mismo, el programa de Seguridad digital implementado en las IED Ricaurte, San Francisco de Asís, Liceo Nacional Antonia Santos, Técnico Menorah, República Bolivariana de Venezuela, Eduardo Santos y Panamericano. Por su parte, con la Secretaría Distrital de Gobierno se culminó la implementación del programa de formación en derechos humanos con los ocho colegios de la localidad. De otra parte, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte finalizó la implementación del programa Parques para todos con los colegios San Francisco de Asís, Técnico Menorah y Eduardo Santos. Finalmente, con el apoyo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá se realizaron tres conciertos que contaron con la participación de los colegios Antonia Santos, San Francisco de Asís, Técnico Menorah, República Bolivariana de Venezuela, Eduardo Santos y Panamericano. Instituciones Educativas de las otras localidades.*

*En relación con las otras 22 IED que fueron intervenidas para el cumplimiento de la MPD, durante la vigencia 2018 se continuaron las acciones de acompañamiento al mejoramiento de los entornos escolares, a través de estrategias adicionales como la de seguridad y vigilancia con medio canino, así como con la implementación de los programas que hacen parte del portafolio de promoción y prevención desarrollados en el marco del CDCE, en coordinación y articulación interinstitucional. La estrategia de seguridad llegó a cuatro de las 22 IED y el servicio de vigilancia con medio canino a las 22 IED.*

*Adicionalmente, 21 IED cuentan con el enrolamiento del botón de pánico y cuatro participaron en la capacitación sobre el Código Nacional de Policía y Convivencia. Por su parte, en cuanto a los programas desarrollados en el marco del portafolio de programas de promoción y prevención, tres IED participaron en el programa de prevención del delito Futuro Colombia, seis finalizaron el programa Sintonizarte, dos más en el programa de prevención de violencias Entornos protectores y territorios seguros de SDIS, ocho colegios finalizaron el programa Construyendo juntos entornos*

*protectores seguros del ICBF y dos culminaron la estrategia Gen Pilo del MEN. De otra parte, una IED fue beneficiada con la estrategia de prevención a través del teatro con la obra “Sacúdete” que llegó a colegios oficiales y privados de la localidad de Kennedy, cuatro colegios adicionales participaron en el programa de la Secretaría Distrital de la Mujer, la Línea púrpura, dos más en el curso de Seguridad digital de la misma Entidad, dos IED se beneficiaron en el programa de formación en Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, cuatro más con el programa EnTic Confío del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y un colegio con el programa de Seguridad vial de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

De este informe es importante desatacar que se incluían los temas de entornos escolares seguros como meta plan de desarrollo, pero desafortunadamente con un impacto reducido es decir solo 30 IED. Por otro lado la forma de operacionalización de esta estrategia fue generada por la denomina ZOE (zona de orientación escolar), que quiso articular diversos esfuerzos con Policía Metropolitana, familia, escuela, cultura, arte y deporte como alianzas estratégicas potentes que generaran mejores condiciones a los entornos escolares de los colegios priorizados.

Adicionalmente se avanzó en la consolidación de un espacio amplio de discusión y seguimiento conocido como el Comité Distrital de Convivencia Escolar, donde confluían diferentes secretarías del distrito, organismos de control, entidades del orden nacional y policía entre otros.

## **UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI. 2020/2024.**

En este plan de desarrollo que regirá en Bogotá por los próximos 4 años el tema también aparece como un programa estratégico lo que muestra la relevancia de acciones encaminadas hacia esa meta. No obstante, puede ocurrir lo mismo que ha venido sucediendo en las últimas dos administraciones, estrategias segmentadas, sin indicadores de seguimiento y sobre todo sin acciones que perduren en el tiempo.

El tema se encuentra específicamente como:

- **Propósito 3:** Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
- **Programa estratégico:** Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones
- **Meta:** Generar 70 Entornos escolares de confianza y corresponsabilidad educativa, entendiendo estos entornos como clústers de instituciones educativas que involucran como mínimo 150 colegios oficiales.

## **V. IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, esta iniciativa **no tendría impacto fiscal** al tener el enfoque de lineamientos de política pública, los cuales deberán ser desarrolladas y plasmados en un documento de política por parte de la Secretaría de Educación Distrital, Secretaria de Seguridad y Convivencia y Secretaria de la Mujer entre otras.

Igualmente, el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, en su artículo 60 *Protección de la primera infancia y adolescencia*, establece disposiciones relacionadas con el diseño de estrategias para territorializar la prevención de violencias, riesgos y peligros tanto en entornos escolares, urbanos, familiares y comunitarios así como los que se llevan a cabo en espacios virtuales o mediante el uso de nuevas tecnologías y redes sociales; y coordinar en cumplimiento de los derechos a la salud, la educación, el cuidado social, la seguridad, la convivencia y la justicia, el esfuerzo institucional para transversalizar la prevención de las violencias, riesgos y peligros, en aplicación de la especial protección constitucional de que gozan los menores de edad en el ordenamiento jurídico.

Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Presentado por los Honorables Concejales,

OSCAR RAMÍREZ VAHOS  
Concejal de Bogotá D.C.

ANDRÉS FORERO MOLINA  
Concejal de Bogotá D.C.

DIANA MARCELA DIAGO  
Concejal de Bogotá D.C.

HUMBERTO RAFAEL AMÍN  
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LUIS COLMENARES  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2021****PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS PARA BOGOTÁ, D.C"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 en sus artículos 8 y 12, numerales 1 y 25**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Que el mismo artículo señala la necesidad de materializar la categoría de protección integral a través de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 8° de la mencionada Ley, establece la definición del interés superior del niño, niña y adolescente como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 449 de 2010 "Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C.". el cual tiene por objetivo priorizar las condiciones de seguridad de los entornos escolares para los niños, niñas y adolescentes de la Capital.

Que una vez verificado en el Inventario de Políticas Públicas Distritales 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación, con fecha a 08 de julio de 2020, aún no se había formulado ni implementado la política de caminos seguros al colegio, ni otro documento de política relacionado con esta problemática, tal y como lo establece el Acuerdo 449 de 2010.

Que las dinámicas de seguridad y convivencia del Distrito Capital han cambiado en los últimos diez años, lo cual requiere de un proceso de identificación y actualización de los nuevos y mayores eventos de inseguridad que ponen en riesgo la vida e integridad de los niños, niñas, adolescentes y personal administrativo de las instituciones educativas, especialmente en los espacios físicos conexos y cercanos a estos establecimientos.

Que los nuevos escenarios de riesgo en los ingresos y las salidas de los centros educativos, requieren de un esfuerzo articulado por parte de la Administración Distrital, Instituciones Educativas y comunidad en general, con el fin de proveer los recursos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para proteger integralmente a estudiantes, docentes, familias y cuerpo administrativo de estos establecimientos.

Que el Concejo de Bogotá como máxima autoridad del Distrito Capital, tiene la facultad de establecer las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para definir los lineamientos que permitan la formulación e implementación de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C.

Que, para el caso de la construcción de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C, el carácter público de la oferta estatal de planes, programas y proyectos se configurará a partir de verdaderos espacios de participación, concertación y decisión alrededor de los escenarios del sector educativo con el fin de generar espacios públicos adecuados y seguros para el conjunto de comunidades estudiantiles que integran el Distrito Capital.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer los lineamientos para la formulación de la “Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C”, con el fin de identificar, promover y garantizar espacios públicos adecuados y seguros para los niños, niñas y jóvenes estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidades que conviven alrededor de los entornos de las instituciones educativas del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS.** La Política Pública de Entornos Escolares Seguros tendrá como mínimo los siguientes lineamientos y objetivos:

- a. Formular e implementar una política con una visión ética, participativa e incidente, que priorice atenciones diferenciadas en materia de seguridad y convivencia a la comunidad estudiantil, funcionarios y docentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o en riesgo de vulnerabilidad de sus derechos.
- b. Garantizar la protección de los derechos y la integridad tanto física como socioemocional de los estudiantes, personal administrativo y docente en los territorios aledaños a las instituciones educativas.
- c. Identificar, generar y consolidar espacios públicos más seguros y libres de violencias, para su efectivo aprovechamiento por parte de la comunidad estudiantil y ciudadanía en general.
- d. Establecer canales de comunicación confiables tanto para el(la) estudiante como para los(as) funcionarios(as) y/o directivos(as), en casos de amenaza, violencias o vulneración de sus derechos.
- e. Promover el uso de herramientas y recursos tecnológicos para la captura de información, georreferenciación y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de estrategias que tengan por objeto mejorar las intervenciones sobre los entornos escolares.
- f. Articular los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar PICSE, establecidos en el Acuerdo 502 de 2012, dentro del proceso de formulación de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo.
- g. Implementar de manera efectiva el programa de escuelas de padres, madres y/o cuidadores(as) descrito en el Acuerdo 723 de 2018, como estrategia participativa y complementaria para la construcción de entornos escolares seguros.

**ARTÍCULO 3. FINES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS.** Se encuentran dentro los fines de esta política pública, los siguientes:

- a. Construir y consolidar territorios seguros para toda la comunidad docente, administrativa y estudiantil del Distrito Capital, a través de intervenciones intersectoriales de impacto social, económico, cultural y urbanístico.

- b. Reducir los distintos tipos de violencias que ponen en riesgo la vida, la integridad y el desarrollo pleno de niños, niñas y jóvenes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas.
- c. Mitigar los impactos que tiene el fenómeno del tráfico y consumo de sustancias psicoactivas sobre las dinámicas cotidianas de los entornos escolares.
- d. Articular acciones de prevención del consumo temprano de sustancias psicoactivas y la construcción de proyectos de vida desde los sectores de educación y salud.
- e. Reducir la presencia del crimen organizado sobre los espacios físicos aledaños y conexos a los establecimientos educativos del Distrito Capital.
- f. Desarrollar estrategias para la prevención del delito y promoción de la sana convivencia desde el interior de los establecimientos educativos, con miras a mitigar los factores de riesgo que afectan negativamente el clima escolar y la seguridad sobre los entornos escolares en general.
- g. Identificar, promover y consolidar caminos más seguros para toda la comunidad docente, administrativa y estudiantil, desde las perspectivas de seguridad, movilidad y salud pública, con el acompañamiento del sector gobierno a través de las Alcaldías Locales.
- h. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, ciudadanas, cognitivas y físicas de toda la comunidad educativa.
- i. Promover estrategias que contribuyan a la apropiación colectiva y el mejoramiento integral de los espacios públicos conexos a los entornos escolares, a través de programas para el buen uso y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de los estudiantes sobre estos espacios.

**ARTÍCULO 4° - ESPACIOS ESTRATÉGICOS.** Los escenarios estratégicos establecidos para la formulación de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros serán los siguientes:

- a. Espacio Territorial: Es el relacionado con los espacios públicos que rodean a las instituciones educativas.
- b. Espacio Movilidad: Es el relacionado con los corredores viales que permiten el desplazamiento seguro de los estudiantes, docentes y cuerpo administrativo, desde y hacia los centros educativos.
- c. Espacio Salud: Es el relacionado con prácticas de promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras actividades que ponen en riesgo la vida y el desarrollo integral de la comunidad estudiantil en general, en perspectiva de entornos escolares seguros.
- d. Espacio Cultural: Es el relacionado con el desarrollo de prácticas culturales, artísticas, recreativas y deportivas para la apropiación de los entornos escolares por parte de todos(as) los(as) agentes del ámbito educativo, para el beneficio de la comunidad estudiantil y ciudadanía en general.



**PARÁGRAFO** La Administración Distrital tendrá en cuenta criterios urbanísticos, socio económicos y ambientales para la identificación y definición de los perímetros espaciales correspondientes a los entornos escolares que para el efecto se establezcan.

**ARTÍCULO 5°- COMPONENTES DE LA POLÍTICA.** La Política Pública de Entornos Escolares Seguros se formulará e implementará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- a. Componente Pedagógico: Liderado por el sector educativo y tendrá como fin la construcción de nuevas estrategias relacionales para la resolución pacífica y alternativa de los conflictos entre las comunidades estudiantiles y docentes con los centros educativos y sus respectivos entornos.
- b. Componente Familiar: Liderado por el sector de educación y estará apoyado por el sector de integración social a través de la política pública para las familias, y orientará la nueva concertación de compromisos y alianzas entre los centros educativos y las familias, para velar por el mantenimiento integral de los entornos en beneficio de las comunidades estudiantiles, docentes y vecinas.
- c. Componente de Seguridad: Liderado por el sector de seguridad, convivencia y justicia, quien se articulará con el sector gobierno, las Alcaldía Locales y la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de garantizar la intervención y priorización de los entornos escolares en el marco de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana vigentes.
- d. Componente de Salud: Liderado por el sector salud, se encaminará a la promoción en salud y actividades preventivas en relación a problemáticas tales como: consumo de sustancias psicoactivas, escenarios de contagio por enfermedades transmisibles, embarazos tempranos, entre otros.
- e. Componente de Movilidad: Liderado por el sector movilidad y en articulación con las Alcaldías Locales y la Policía de Tránsito, con el fin de determinar rutas que permitan la identificación y generación de corredores seguros.
- f. Componente Cultural: Liderado por el sector de cultura, recreación y deporte, tendrá por objetivo la formulación e implementación de programas y estrategias culturales, artísticas y deportivas de impacto local y comunitario sobre los espacios públicos conexos a los entornos escolares.

**ARTÍCULO 6° RESPONSABILIDADES.** Las Secretarías Distritales de Educación, de Gobierno, de Movilidad, de Salud, de Seguridad, Convivencia y Justicia, de integración Social y de Cultura, Recreación y Deporte; liderarán el proceso de construcción de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo.

Para ello, elaborarán y consolidarán conjuntamente el plan de acción respectivo, contando con el apoyo de todos los sectores administrativos que consideren necesarios para la formulación e implementación de esta Política.

**PARÁGRAFO** La construcción de la “Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C”, estará ajustada al trámite, lineamientos metodológicos y demás orientaciones establecidas en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, así como en el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 7°. ARTICULACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.** La Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C se articulará con los Planes, Programas, Proyectos de Inversión, Metas y demás acciones públicas que se encuentren vigentes y en ejecución por parte de la Administración Distrital, en materia de mejoramiento de la seguridad y convivencia en los entornos escolares.

**ARTÍCULO 8° FINANCIAMIENTO.** La Administración Distrital programará y asignará progresivamente los recursos públicos necesarios para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C., teniendo en cuenta los recursos de los distintos proyectos de inversión de las entidades del sector central y/o descentralizado que estén relacionados con la implementación de la política de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9° DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.** La Administración Distrital diseñará e implementará una estrategia de comunicación que contribuya a la promoción y difusión de los objetos, principios, estrategias y metas que sean definidas dentro de la "Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C".

**ARTICULO 10° VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas mediante el Acuerdo 449 de 2010.

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Definir los lineamientos mínimos para formular e implementar la Política Pública Distrital de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible. Para el efecto, se proponen los siguientes aspectos generales:

- a. La promoción en el uso de medios alternativos de transporte para el desplazamiento de los estudiantes, desde y hacia las respectivas instituciones educativas.
- b. La protección de la vida y la integridad, así como el desarrollo de acciones que aporten al cumplimiento de los demás derechos fundamentales relacionados con el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes hacia sus lugares de estudio y sus hogares.
- c. El fomento y adopción de estrategias en seguridad y educación vial que tengan en cuenta componentes de acción tales como la percepción del riesgo y la construcción de valores cívicos en el uso compartido de los espacios públicos viales.
- d. La promoción y mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil a partir de la promoción de prácticas y estilos de vida saludables, en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Territorial de Salud vigente.
- e. El empleo y aplicación de recursos tecnológicos para la captura de información y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de programas y estrategias en movilidad escolar alternativa y sostenible.
- f. El fortalecimiento en los componentes relacionados con la asequibilidad y accesibilidad a las instituciones educativas, en el marco de los Planes Integrales de Bienestar Estudiantil (PIBES).
- g. La promoción de espacios públicos seguros y saludables para el mejoramiento de los entornos escolares que permitan incrementar su aprovechamiento por parte de la comunidad estudiantil en general.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hay que destacar que el uso de la bicicleta tiene ciertas ventajas para la salud y el cuidado del ambiente, por eso es necesario promover desde temprana edad el uso de estos medios alternativos de transporte para sus desplazamientos cotidianos.

### **Actividad Física en los Jóvenes**

La Organización Mundial para la Salud, ha recomendado determinados niveles de actividad física para la salud de 5 a 17 años. Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT, se recomienda que:

- Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.
- La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Estas recomendaciones son válidas para todos los niños sanos de 5 a 17 años, salvo que coincidan dolencias médicas específicas que aconsejen lo contrario.

Se habla de acumulación para referirse a la meta de dedicar en total 60 minutos diarios a realizar alguna actividad, incluida la opción de dedicar a distintas actividades intervalos más cortos (por ejemplo, dos sesiones de 30 minutos) y sumar esos intervalos.

Siempre que sea posible, los niños y los jóvenes con discapacidad deberán seguir también esas recomendaciones. Sin embargo, tendrán que hablar con su proveedor de salud para conocer el tipo y cantidad de actividad física adecuado para ellos teniendo en cuenta su discapacidad.

Estas recomendaciones son válidas para todos los niños y jóvenes independientemente de su sexo, raza, origen étnico o nivel de ingresos.

En el caso de los niños y jóvenes inactivos, se recomienda un aumento progresivo de la actividad para alcanzar finalmente el objetivo indicado más arriba. Es conveniente empezar con una actividad ligera y aumentar gradualmente con el tiempo la duración, la frecuencia y la intensidad. También hay que señalar que, si los niños no realizan ninguna actividad física, cualquier actividad inferior a los niveles recomendados será más beneficiosa que no hacer nada en absoluto.

La realización de una actividad física adecuada ayuda a los jóvenes a desarrollar un aparato locomotor (huesos, músculos y articulaciones) sano; desarrollar un sistema cardiovascular (corazón y pulmones) sano; aprender a controlar el sistema neuromuscular (coordinación y control de los movimientos); mantener un peso corporal saludable.

La actividad física se ha asociado también a efectos psicológicos beneficiosos en los jóvenes, gracias a un mejor control de la ansiedad y la depresión.

Asimismo, la actividad física puede contribuir al desarrollo social de los jóvenes, dándoles la oportunidad de expresarse y fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración.

También se ha sugerido que los jóvenes activos pueden adoptar con más facilidad otros comportamientos saludables, como evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, y tienen mejor rendimiento escolar.<sup>25</sup>

### **Ejercicio y el Rendimiento Académico de Niños y Adolescentes**

Las mejoras en el rendimiento académico gracias al ejercicio físico no solo afectan a los estudiantes universitarios, sino que los niños y los adolescentes también ven mejoradas sus calificaciones gracias a la práctica de actividad física.

Un estudio publicado en el British Journal of Sports Medicine afirma que aquellos chicos y chicas que son más activos rinden mejor en la escuela. Para este estudio, un grupo de investigadores del Reino Unido, Escocia y Estados Unidos midieron el nivel de actividad física de 5.000 chicos y chicas de 11 años. Sus puntuaciones en matemáticas, inglés y ciencia fueron evaluadas cuando tenían 11, 13 y 16 años.

Tras analizar los resultados del estudio, los investigadores concluyeron que los niños físicamente más activos a los 11 años obtenían mejores resultados en las tres disciplinas. Además, 17 minutos de ejercicio al día son suficientes para mejorar el rendimiento académico en los chicos. En el caso de las chicas, basta con 12 minutos diarios.

### **Estudios sobre el Rendimiento Escolar en Niños**

Otro estudio, en este caso llevado a cabo por un grupo de investigadores de la Universidad Vrije (Holanda), relaciona el mejor rendimiento cognitivo de los niños con el nivel de actividad física de éstos.

Pero son más los estudios que corroboran la afirmación de que la actividad física influye en el rendimiento escolar de los niños. De acuerdo con la Universidad Norte de Texas, un corazón y unos pulmones sanos tienen un impacto beneficioso en el nivel de lectura y en el nivel de matemáticas de los niños. Lo que podría indicar que el ejercicio cardiovascular mejora ambas competencias escolares. Por eso, el director del estudio, Trent A. Petrie, recomienda a las escuelas que “revisen sus políticas de educación física, pues incluir más horas a la semana de esta asignatura podría tener un efecto beneficioso en el rendimiento de sus alumnos”.

Por otro lado, una investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, liderada por Irene Esteban-Cornejo, analizó datos de 2.038 niños españoles de 6 a 8 años de edad. Los resultados demostraron que la capacidad cardiorrespiratoria y la habilidad motora correlacionaban de manera positiva con el rendimiento académico, tanto independientemente como de manera combinada.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup>

Ver:

[https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet\\_young\\_people/es/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20y%20j%C3%B3venes%20de%205%20a%2017%20a%C3%B1os%20inviertan,en%20su%20mayor%20parte%2C%20aer%C3%B3bica.](https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_young_people/es/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20y%20j%C3%B3venes%20de%205%20a%2017%20a%C3%B1os%20inviertan,en%20su%20mayor%20parte%2C%20aer%C3%B3bica.)

<sup>26</sup> Ver: <https://psicologiymente.com/deporte/practicar-ejercicio-fisico-mejora-rendimiento-academico>

### **Ventajas del uso de la Bicicleta en los Niños**

La bicicleta les ayuda a ganar libertad de movimientos, se asocia con aventuras, facilita la creatividad y el equilibrio.

Montar en bici es un deporte para todos los públicos que aporta muchos beneficios y que cada vez cuenta con más adeptos. El ciclismo contribuye a mejorar el aspecto motor, cognitivo y el afectivo-social del niño. Además, montar en bicicleta es una actividad de diversión y un medio de transporte “verde”, no contaminante, que contribuye de manera evidente a reducir los problemas de movilidad y medioambientales dentro de una ciudad.

Los niños que se acostumbran a ir en bicicleta van desarrollando un hábito saludable que se prolongará en la edad adulta. Por un lado será beneficioso para ellos y por otro contribuirá a que sean más responsables con el medio ambiente, y beneficien por tanto al resto de la sociedad.<sup>27</sup>

### **Beneficios del uso de la Bicicleta para los Niños**

#### **Contacto con la Naturaleza**

La conexión con el entorno natural ofrece a los niños el abrigo que producen los estímulos de un paisaje que alimenta los sentidos con las novedades de un espacio por descubrir. Mientras que existen factores y circunstancias que cambian en distintas etapas de la vida, este plan de ocio puede unir a toda la familia. Los juegos al aire libre son imprescindibles, conviene recordarlo en un tiempo en el que la tecnología está tan presente.

Este contacto con la naturaleza incrementa la flexibilidad y el descubrimiento de nuevas zonas y rutas seguras en ciudades y pueblos. Espacios en los que el niño crea recuerdos que pueden formar parte de su memoria.

#### **Autoconfianza**

El proceso de aprendizaje para montar en bicicleta es paulatino y gradual. A través de esta experiencia el niño incrementa la seguridad en sí mismo con la superación de los obstáculos y el refuerzo del ensayo y el error.

El niño pone en práctica su resiliencia cuando vuelve a levantarse tras una posible caída. Una lección de superación que puede trasladarse a otros ámbitos de la vida.

#### **Alimento del Estado de Ánimo**

Tan importante como disfrutar de una dieta sana, es fortalecer un estilo de vida activo que es contrario al sedentarismo. Este deporte nutre la alegría a partir del efecto vitamínico de este contacto con el espacio natural y el encuentro con los demás. La bicicleta es una invitación para salir de casa y volver de nuevo al hogar con un extra de energía. Esta es una actividad que cuando se comparte en equipo fortalece la colaboración y el compañerismo.

#### **Cuidado Medioambiental**

La bicicleta es un medio de transporte perfectamente alineado con el cuidado del espacio natural. Una de las ventajas de la bicicleta es que sus fortalezas producen beneficios visibles en distinto orden

---

<sup>27</sup> Ver: <http://www.revistamipediatra.es/articulo/230/beneficios-de-montar-en-bicicleta>

de realidad: la salud, el bienestar emocional, el ahorro y el refuerzo de la creación de espacios saludables. La reducción de la contaminación fortalece la salud de la población.

### Aprendizaje de un hábito saludable

La salud es un concepto importante en la vida de todo ser humano. El cuidado de la salud también parte del autocuidado. La infancia es una de las etapas en la que los niños adquieren hábitos significativos. Montar en bicicleta es un ejemplo de hábito que el niño puede adquirir en este tiempo y mantenerlo en edades posteriores. La promoción de la salud también comienza con la prevención. El ejercicio físico, acompañado de una dieta saludable, previene el sobrepeso. A su vez, estos paseos en bici también fortalecen el sistema inmunológico. Este es un deporte que cuida y protege las articulaciones.

El niño permanece atento a aquello que ocurre en cada momento. Mientras se concentra en este objetivo, desvía su atención de otras cuestiones. Por ejemplo, posibles preocupaciones. Esto incrementa la calma y reduce el estrés. Este ejercicio físico también fortalece el descanso.<sup>28</sup>

### La Bicicleta como Recurso Educativo

Actividad destinada al 3º ciclo de la Educación Primaria, donde la bicicleta se convierte en un perfecto recurso para la educación, para un aprendizaje motivador y adecuado para niños y niñas.

La educación física, las matemáticas, el conocimiento del medio y la educación vial son los ejes que vertebran esta actividad para la unidad didáctica de 5º y 6º de Primaria, adecuando la bicicleta al estudio de las diferentes áreas que componen el currículo escolar, incorporando una dimensión práctica en todas las áreas y relacionando la escuela con el mundo que la rodea.<sup>29</sup>

### La Bicicleta en el Ámbito Educativo

La bicicleta es una actividad estrella en muchas de las programaciones de los docentes de educación física, tanto en primaria como en secundaria. La evolución de la bicicleta como situación social de referencia hace que sea necesario una actualización de las experiencias de enseñanza y de los aprendizajes comprometidos en ellas, para que tenga un mayor potencial educativo en nuestros centros.<sup>30</sup>

La implementación de una unidad de enseñanza de Ciclismo en Educación Física basada en el modelo de Aprendizaje Cooperativo, para proporcionar a los estudiantes habilidades de ciclismo, verificación de bicicletas y competencias de mantenimiento, reglas de seguridad, diseño de rutas, control y desarrollo de rutas en bicicleta. La unidad terminó con 4 rutas diseñadas y controladas por los estudiantes, durante 4 lecciones de educación física. La tercera fase fue la aplicación de la bicicleta como medio de transporte para actividades: Día de Surf, Duatlón, Gymkhana Multideportiva, Día de Educación Física en la Calle, y la coordinación de las Rutas Escolares: Rutas para viajar desde el hogar a la escuela, guiadas por voluntarios con puntos de encuentro y tiempo de paso

---

<sup>28</sup> Ver: <https://www.elbloginfantil.com/ciclismo-para-ninos-seis-beneficios-de-montar-en-bicicleta.html>

<sup>29</sup> Ver: <https://lacicleria.com/proyecto/la-bicicleta-como-recurso-educativo/>

<sup>30</sup> Ver: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6516030>

programado. Los ciclistas subieron del 7 al 20% durante la experiencia. para proporcionar a los estudiantes habilidades de ciclismo, verificación de bicicletas y competencias de mantenimiento, reglas de seguridad, diseño de rutas, control y desarrollo de rutas de bicicletas.<sup>31</sup>

### **Beneficios Ambientales de Andar en Bicicleta**

Ir a trabajar o a estudiar en bicicleta cada vez gana más popularidad. Esto tiene sus buenas razones: aire más limpio, una ciudad menos ruidosa y menos tiempo para llegar de un punto a otro.

- **Cero emisiones tóxicas mientras quemas calorías**

Por cada kilómetro que recorres en bicicleta en lugar de usar un auto, evitas la emisión de aproximadamente 300 gramos de CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono).

Como si esto fuera poco, andar en bicicleta es muy beneficioso para la salud. En tan sólo diez minutos de actividad a un ritmo menor a 16km/h, una persona que pesa 60kg habrá quemado 40 calorías y una persona de 100kg habrá consumido casi 70.

- **Aire más puro**

Además del dióxido de carbono, los automóviles también emiten otros gases de invernadero, sustancias que enlentecen la formación de ozono, hidrocarburos y partículas finas.

Contaminantes como el monóxido de carbono y los óxidos de nitrógeno y azufre limitan la fotosíntesis en las plantas, proceso que consume dióxido de carbono y emite oxígeno, purificando de aire. Los residuos de aceite y combustibles dejados por los autos se filtran al ciclo del agua cuando hay una tormenta, contaminando las fuentes de agua.

- **Gasta menos dinero en combustible**

La mayoría de los viajes en auto dentro de la ciudad recorren 5 kilómetros o menos, distancias que podrían ser transitadas en bicicleta. Un recorrido de 5 kilómetros equivale a una ida y vuelta de 25 cuadras, distancia relativamente corta en la mayoría de las ciudades.

Los viajes cortos son los más contaminantes, ya que el motor no está correctamente aclimatado. Cuando el motor funciona en “frío” requiere más combustible ya que la quema no se produce de forma eficiente. Esto no sólo afecta tu bolsillo, sino que aumenta la emisión de sustancias dañinas.

- **Menos costos ambientales ocultos**

Sumado a los efectos de la quema de combustibles fósiles, se encuentran los costos ambientales asociados a su manufactura, la infraestructura de caminería y la energía y materiales utilizados para la reparación.

De acuerdo a estadísticas recopiladas por la Federación de Ciclismo de Australia, un auto de 30.000 dólares representa un volumen energético de 132 megawatts por hora, 41 toneladas de CO<sub>2</sub> y más de un millón de litros de agua.

---

31

Ver:

<https://www.researchgate.net/publication/324227916> **LA BICICLETA DEPORTE Y TRANSPORTE DESDE UN ENFOQUE COOPERATIVO EN EDUCACION FISICA THE BICYCLE SPORT AND TRANSPORTATION FROM A COOPERATIVE APPROACH IN PHYSICAL EDUCATION**



En cambio, una bicicleta de gama alta requiere entre 50 y 55 veces menos energía y materiales: 2,5MWh de energía, emite 0,75 toneladas de dióxido de carbono y requiere 20 mil litros de agua.

- **Una ciudad más limpia y más disfrutable**

Ya son varias las ciudades que han apostado a zonas libres de autos, con planes e infraestructura amigables con las bicicletas para disminuir la contaminación en el aire y reducir el tiempo que toma trasladarse.

Además de evitar los molestos embotellamientos, un centro libre de autos ayuda a reducir la contaminación acústica, que en las ciudades más pobladas supera los 65 decibeles, nivel que supera los 50 decibels recomendados por la OMS.

Iniciativas de bicicletas comunitarias se replican en todo el mundo, inclusive en Uruguay, así como la construcción de carriles exclusivos para ciclistas.<sup>32</sup>

### **Movilidad Escolar en Bicicleta en el Mundo**

En países europeos como España, Dinamarca, Polonia, Holanda y Francia, en algunos asiáticos como China, la bicicleta es un medio de transporte muy común entre sus habitantes. Y es que se cree que alrededor del mundo, 800 millones de bicicletas ruedan cada día, con ventajas no sólo para las personas sino para el cuidado del medio ambiente.<sup>33</sup>

#### **España**

Programa promovido por la coordinadora ConBici, que pretende fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, especialmente en el trayecto de casa a la escuela

Este programa pretende fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, especialmente en el trayecto de casa a la escuela, entre los alumnos y alumnas de Educación Primaria de 37 centros escolares de España. También pretende la implicación de las entidades locales en la creación de caminos escolares o en la solución de los problemas que dificultan llegar a los colegios en bicicleta de forma autónoma y segura.

La campaña "Con bici al cole" ofrece un compendio de ideas, iniciativas y eventos que se pueden poner en práctica, transformar, mejorar y enriquecer, de acuerdo con las condiciones de cada ciudad, cada barrio y cada centro educativo.

Tiene, también, una clara dimensión social y participativa. La protagonista de la campaña es la ciudad en su conjunto, lo que supone que todos (instituciones, personas) asumen la necesidad de mejorar sus condiciones de movilidad para hacer sus desplazamientos más cómodos, rápidos y seguros. Y en definitiva, tratar de convertir pueblos y ciudades en lugares para vivir, no sólo para circular.

---

<sup>32</sup> Ver: <https://www.lr21.com.uy/ecologia/1219996-beneficios-medio-ambiente-pedalear-andar-en-bicicleta>

<sup>33</sup> Ver: <https://blog.segurossura.com.co/articulo/movilidad/ventajas-bicicleta-medio-transporte>

Dado el carácter integrador, social y participativo del proyecto es importante la implicación de distintos colectivos e instituciones: centros educativos (protagonistas de la campaña), ayuntamientos, Policía Municipal, hospitales y centros de salud, asociaciones, etc.

El proyecto pedagógico en el que se apoya la campaña se compone de un cortometraje y tres unidades didácticas (Ciclos Primero, Segundo y Tercero).

Con esta campaña se quiere actuar a tres niveles:

**Curricular:** Ofreciendo a los docentes una guía didáctica, un conjunto de sesiones y fichas que de manera sencilla les permitan integrar contenidos para desarrollar las habilidades y capacidades cognitivas, físicas y de reflexión en sus alumnos sobre la importancia y el conocimiento de la bicicleta como medio de transporte, de manera integrada en las diferentes áreas del currículo de los alumnos de Primaria.

**Dinamización de la participación:** Ofreciendo el apoyo de dinamizadores de los grupos locales de ConBici, que propicien la incorporación de las familias y entidades del entorno escolar a ese proceso de reflexión y cambio en los modelos y patrones de movilidad a la escuela.

**Apoyo a las experiencias de cambio, propiciando la realización de caminos escolares en bicicleta:** la circulación actual es muy exigente con respecto al ciclista: exige una buena comprensión global del tráfico, un reparto eficaz de la atención y unas capacidades psicomotrices adecuadas. Estas competencias se adquieren de forma natural con la práctica, pero también se pueden adquirir más rápidamente mediante un entrenamiento adaptado y prácticas diversas. Para ello se ha editado una guía didáctica con propuesta de actividades y de planificación del Camino escolar.<sup>34</sup>

### **Países Bajos**

En bicicleta a la escuela

Los niños van en masa a la escuela en bicicleta, con o sin acompañamiento. Así ha sido siempre y así sigue siendo. De los alumnos de la escuela primaria, el 49% van en bicicleta, el 37% a pie y sólo al 14% los llevan en coche, se trata sobre todo de niños que viven lejos de la escuela. En las escuelas secundarias crece aún más la cantidad de bicicletas. En las ciudades más grandes, sin embargo, se va más a pie y se utiliza más el transporte público.

Incluso aunque, como ya se ha dicho, sólo una media del 14% de los alumnos de primaria van en coche, la situación del tráfico en la puerta de la escuela es a menudo peligrosa y caótica. El primer motivo es que el porcentaje no deja de ser una media. E incluso esa media en seguida presenta problemas (14% de 250 niños: 35 niños en unos 25 coches, y los 25 tratando de aparcar justo ante la escuela al mismo tiempo...). También influye que muchas escuelas están situadas en calles residenciales estrechas con pocas facilidades de aparcamiento, o justo al lado de calles de mucho tráfico. Por ello es deseable en muchos casos prestar atención al peligro y evitar las molestias producidas por los vehículos de los padres que vienen a traer o recoger a sus hijos.

---

<sup>34</sup> Ver: [https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/programas-de-educacion-ambiental/programas-de-otras-entidades/con\\_bici.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/programas-de-educacion-ambiental/programas-de-otras-entidades/con_bici.aspx)

## **Medidas**

Las rutas ciclistas a las escuelas de enseñanza básica están mal conectadas: la distancia a la escuela básica siempre es corta. Los caminos sólo pueden considerarse rutas escolares en la vecindad de las escuelas. Una mejora de dichas rutas equivale de inmediato al planteamiento de la seguridad del tráfico en toda la zona, o en todo el centro del pueblo.

La mejora del entorno escolar exige un enfoque amplio, que integre numerosos instrumentos. No se reduce a las medidas estructurales, también está la educación vial, el mantenimiento y la comunicación con los mayores. La responsabilidad compartida es un concepto clave para solucionar los problemas de las rutas escolares. En los asuntos de tráfico en el entorno escolar hay siempre muchas partes implicadas: la dirección del colegio, los padres (el tráfico), los profesores, los propios niños, y también los vecinos de la zona, la policía y el ayuntamiento.<sup>35</sup>

## **Francia**

S’Cool Bus: un híbrido entre autobús y bicicleta para pedalear al cole

El colegio Anatole France, en la localidad francesa de Louviers, ha puesto en marcha un sistema de transporte que vuelve locos a los más pequeños. El S’Cool Bus ya ha despertado interés en todo el país.

Pedalear hasta el cole con asistencia eléctrica, en compañía de tus amigos y supervisados por un conductor. Es lo que propone S’Cool Bus, un original proyecto que se ha implementado en el colegio Anatole France, en Louviers (Francia) y que, como es lógico, tiene a los más pequeños absolutamente encantados.

El S’Cool Bus, como ha sido bautizado este medio de transporte, es en realidad un tándem con pedaleo asistido y capacidad para 10 niños más el conductor. Una máquina de 1,2 metros de ancho por casi 4 de largo pensada hasta el más mínimo detalle.

La idea no es nueva. De hecho, el propio Piquiot se inspiró en un vehículo similar que vio en Holanda, donde este tipo de transportes son más frecuentes. Una vez regresó a Francia, se dispuso a crear su propio ‘autobús ciclista’, para cuya fabricación contó precisamente con una empresa holandesa. En España es habitual ver vehículos similares en el centro de la ciudad, pero orientados a los turistas, que beben cerveza a bordo de ellos mientras pedalean.

El proyecto S’Cool Bus ha sido un gran éxito en Louviers, y por el momento 18 escuelas de todo el país se han interesado por implementarlo en sus respectivos centros educativos.

## **Guía para Impulsar el uso de la Bicicleta en América Latina y el Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo.**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) anunció la publicación de Ciclo-Inclusión en América Latina y el Caribe, una guía para la promoción de la bicicleta como medio de transporte urbano. El documento ofrece un marco conceptual para fomentar la inclusión del ciclismo en los planes de movilidad en las ciudades de la región.

---

<sup>35</sup> Ver: <http://istas.net/descargas/Labicicletaenpaisabajos2009.pdf>

La guía, presentada en el Foro Mundial de la Bici, celebrado en febrero en Medellín, Colombia, resume los resultados de 27 indicadores sobre políticas ciclo-inclusivas en 38 ciudades de América Latina y el Caribe.

Bogotá, la capital colombiana, y Rosario, una de las principales ciudades argentinas, registraron los mayores índices de uso de bicicletas, 5,0 y 5,3 por ciento, respectivamente. Bogotá también se destaca por ser una de las ciudades con mayor número de viajes en bicicleta reportados por día (611.472). Las conclusiones invitan a los tomadores de decisiones y al público en general a conocer las buenas prácticas en la implementación de políticas ciclo-inclusivas; tomar nota de la importancia de recolectar más y mejores datos sobre indicadores que generan, fortalecen y mantienen el uso de la bicicleta, así como información sobre los impactos positivos generados por un mayor uso de ese medio de locomoción, y a ser partícipes en la formulación de políticas de transporte que incluyan a la bicicleta.

El uso de la bicicleta como medio de transporte puede ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas y convertirse en una solución a muchos de los problemas de movilidad y de salud contemporáneos.<sup>36</sup>

### **Bogotá Capital Mundial de la Bici**

Bogotá es una ciudad líder en ciclismo urbano, en Latinoamérica y en el mundo, gracias a las políticas públicas que han transformado su infraestructura y fomentado la cultura de la bici. Actualmente se registran más de 880.000 viajes diarios en este medio de transporte:

niños van al colegio, policías patrullan las calles, mecánicos se ganan la vida en sus talleres, deportistas madrugan a conquistar los cerros y ejecutivos llegan a sus oficinas.

En la capital promovemos una cultura de movilidad sostenible que, en lugar de pensar en cuántos vehículos se movilizan, tenga en cuenta el número de personas que logran desplazarse usando el mismo espacio, pero en otros medios de transporte. Por eso, darle lugar a la bicicleta es una de las principales estrategias que hemos implementado en la ciudad.

En la política de la Secretaría es fundamental la Visión Cero, pues nuestro objetivo es que no haya víctimas en las vías, que ningún bogotano resulte herido o que se registren fatalidades mientras se movilizan. Esa es otra de las premisas principales para construir esta movilidad sostenible en torno a la bicicleta.

Bogotá es una de las pocas ciudades del mundo en donde sus habitantes pueden disfrutar del Día sin Carro como el que tenemos una vez al año en la ciudad. Más de 1.5 millones de personas disfrutaron todos los domingos de los 125 kilómetros de ciclovía. Estos son símbolos que les recuerdan a los ciudadanos que tienen la posibilidad de usar otros modos de transporte.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Ver: <https://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2015-03-16/promocion-de-la-bicicleta-en-america-latina-y-el-caribe%2C11087.html>

<sup>37</sup> Ver: <https://planbici.com/bogota/>

### **¿Por qué Bogotá se sigue consolidando como la Capital Mundial de la Bici?**

- Es la ciudad en América Latina en la que se realizan más viajes en bicicleta al día, aproximadamente 800.000.
- Es la ciudad con la red de ciclorrutas más extensa en América Latina, compuesta por 540 kilómetros.
- Fue catalogada como una de las ciudades más amigables para andar en bici por el Copenhagenize index 2019, el índice más prestigioso del mundo en esta materia. Bogotá ocupó el puesto número 12 en el listado, es la única ciudad de América Latina incluida en el rankin y la mejor calificada por fuera de Europa.
- Primera Ciudad con un sistema de registro de bicicletas con más de 37 mil usuarios registrados y más de 000 bicicletas.
- Con el programa Al Colegio en bici: en 2109 operan 102 rutas de confianza, beneficiando a 3.516 estudiantes de 76 colegios del Distrito, en 13 localidades de la ciudad.
- 10 mil ciclistas deportivos suben los cerros cada fin de semana.
- Bogotá cuenta con 424 cupos de ciclo parqueaderos en la red distrital y privada.
- Desde 2008, se realiza anualmente, la Semana de la Bicicleta la cual convoca eventos y actividades pedagógicas y lúdicas que buscan promover el uso de la bicicleta.
- Bogotá está construyendo de su Política Pública de la Bici, la cual dictará lineamientos para promover y garantizar el uso y disfrute de la bicicleta en Bogotá como medio de transporte alternativo en todas sus modalidades. Este será un instrumento de planeación estratégica que servirá como base para la toma de decisiones durante los próximos 16 años, brindando orientación general en temas como coordinación institucional, presupuesto y objetivos a alcanzar.
- Más de 2 millones de personas salen a la Ciclovía los domingos y festivos.
- Bogotá se ha posicionado a nivel internacional como destino para los ciclistas aficionados.
- El 15 de diciembre de 1974 se llevó a cabo la primera Ciclovía en Bogotá.
- En 1998 inició la construcción de la red de ciclorrutas de Bogotá.
- En 1999 se llevó a cabo la primera Ciclovía nocturna en Bogotá.
- La Ciclovía se convirtió en el principal producto de exportación de Bogotá, y se ha replicado en decenas de ciudades en todos los continentes.
- Cada vez más extranjeros conocen la capital a través de las Bicitravesías que impulsan el turismo en Bogotá.
- Cuenta con el planeador de viajes para ciclistas que permite definir la ruta de acuerdo al grado de pericia. Con esta herramienta también se pueden visualizar las alternativas de cicloparqueaderos certificados con Sello Oro y Plata, con información útil como nombre, dirección, tarifas, horarios y número de cupos.
- Existen más de 56 rutas de ciclismo de ruta, ciclomontañismo y travesía en los alrededores de la ciudad.
- Los ciclistas que adoptaron la bicicleta ayudan a disminuir la contaminación. Según estudios, mitigan los efectos del cambio climático al evitar la emisión de más de 300 mil toneladas de CO2 al año.
- El 24 de febrero del año 2000 Bogotá vivió la primera jornada de día sin carro. Esta medida se generó por la necesidad de disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva de la ciudad. Hoy, por Decreto Distrital, se realiza una jornada al año.

- Según el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (ODEB) se calcula que existen 149 empresas dedicadas a la comercialización de bicicletas, generando el 87% del empleo relacionado con este producto.<sup>38</sup>

## **PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA**

El Plan de movilidad escolar es el conjunto de orientaciones y acciones que buscan generar, de manera participativa con la comunidad educativa, un escenario privilegiado para la salvar la vida y fomentar una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas. Esta estrategia hace parte de los Planes Integrales de Bienestar Estudiantil (PIBES) para promover la movilidad sostenible, los estilos de vida saludables y la gestión efectiva del riesgo en los colegios de Bogotá.

### ¿Qué es el Plan de Movilidad Escolar?

Conjunto de orientaciones y acciones que buscan generar un escenario privilegiado para salvar vidas y fomentar una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas.

### Beneficios del Plan de Movilidad Escolar

- Movilidad escolar más sostenible con espacios más habitables, saludables, de calidad y accesibles.
- Contribuir a la reducción de siniestros viales, lesiones y muertes.
- Contar con información clara de cómo se moviliza la comunidad educativa.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa a través de la reducción del sedentarismo, la obesidad y de problemas de salud física y mental.
- Facilitar la gestión interinstitucional para apoyar al colegio en las diferentes situaciones de su movilidad escolar.
- Fomento de la educación Vial y de una cultura de la movilidad segura.
- Más niños y niñas desplazándose a pie y en bicicleta de manera segura.<sup>39</sup>

### Planes Estratégicos de Seguridad Vial

La seguridad vial es un conjunto de acciones, estrategias, medidas y mecanismos orientados a la prevención de siniestros viales, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 se "...ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial..."<sup>40</sup>

### Entornos Escolares

Estrategia de intervención integral de mejoramiento de los entornos escolares, busca aportar a la construcción de una ciudad en paz, mediante la incidencia positiva sobre el clima escolar y de aula,

<sup>38</sup> Ver: <https://planbici.com/qa/>

<sup>39</sup> Ver: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal\\_institucional/gestion-educativa/descripcion-plan-movilidad-escolar](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/gestion-educativa/descripcion-plan-movilidad-escolar)

<sup>40</sup> Ver: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal\\_institucional/gestion-educativa/planes-estrategicos-de-seguridad-vial](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/gestion-educativa/planes-estrategicos-de-seguridad-vial)

la convivencia y el desarrollo de competencias de los estudiantes, particularmente las socioemocionales y ciudadanas, así como contribuir a la consolidación de espacios físicos, sociales y virtuales seguros con miras a proteger los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, y demás miembros de la comunidad educativa.<sup>41</sup>

### **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024**

Es necesario implementar la Política Pública de Movilidad Escolar con el fin de darle continuidad en el mediano y largo plazo, en cuanto a lo que resalta el propósito número 1 de hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en el cual, el programa 13, Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural, que resalta la meta sectorial 89, en el que se incluye el beneficio del 100% de los estudiantes de la matrícula oficial que lo requieren y cumplan las condiciones, serán beneficiarios de movilidad escolar, de los cuales 50.000 estudiantes lo serán con movilidad alternativa y sostenible: uso de la bicicleta, tarifa subsidiada en el Sistema Integrado de Transporte Público con tarjetas personalizadas y promoción en contratación de rutas escolares con el uso de tecnologías limpias, entre otros.

Teniendo en cuenta que el número de estudiantes beneficiados ascendería a 35.000 estudiantes con opciones de movilidad sostenible y alternativa (Al colegio en bici, subsidios), y se enfocaría en lograr la meta sectorial de 2024, de 50.000 estudiantes con opciones de movilidad sostenible y alternativa.

Por otra parte, es importante aumentar el porcentaje de avance en la implementación de un sistema de bicicletas públicas, el cual le daría fundamento al programa de manejo y prevención de la contaminación, que se encuentra en el propósito 2 que se enfoca en cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

Finalmente, en cuanto a la implementación de la política pública de la bicicleta, esta iniciativa contribuiría a complementar la meta sectorial 2024, que se enfoca en aumentar en un 50% los viajes en bicicleta por parte de los bogotanos.

### **Encuesta de Movilidad 2019**

En Bogotá según la Encuesta de Movilidad 2019, realizada por la Secretaria de Movilidad se efectuaron 880.367 viajes diarios totales en Bicicleta de quienes habitan la ciudad, es necesario impulsar el uso de la bicicleta en la ciudadanía, teniendo en cuenta que del porcentaje encuestado solo el 6,6 % hacen viajes en bicicleta y en fundamental para la Administración Distrital y el objetivo de este proyecto de acuerdo incrementar el uso de la bicicleta en la ciudad.

También hay que destacar del resultado de la encuesta que los habitantes de estratos bajos de forma sostenible en la ciudad, en estratos bajos predominan

---

<sup>41</sup> Ver: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/gestion-educativa/entornos-escolares](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/entornos-escolares)



los viajes: a pie (del 22% al 32%) Transmilenio (del 18% al 24%) Moto (del 5% al 8%) Bicicleta del 6% al 9%), es fundamental incrementar sustancialmente los recorridos y uso de la bicicleta en la ciudad.

Del 2015 al 2019 aumento en 212.660 la cantidad diaria de viajes en bicicleta, ir a trabajar y estudiar son los principales motivos de viaje de los bogotanos, por ejemplo 7.429.980 de viajes al día de habitantes de Bogotá, con motivo distinto a volver a casa y 3.581.250 de viajes al día de habitantes de Bogotá, con motivo estudio o trabajo, Un poco menos de la mitad de los viajes (48,2%) son de carácter obligatorio: Estudio y Trabajo

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes se desplazan principalmente a pie, en transporte escolar y transporte público. Los modos más empleados en los viajes de niños, niñas y adolescentes son a pie, transporte escolar y transporte público.

La participación de los viajes en bicicleta es casi equivalente a los viajes en 2auto (con una diferencia de 0,89%). 2.086.506 viajes al día realizan los niños, niñas y adolescentes que habitan en Bogotá.

Entre el 2011 y el 2019 aumentó la participación de viajes en bicicleta. Según el estrato socioeconómico de los hogares, entre los años 2011 y 2015, la proporción de viajes en Bicicleta: aumentó en todos los estratos.<sup>42</sup>

### **Al Colegio en Bici**

Al Colegio en Bici (ACB) es una iniciativa que busca inculcar la bicicleta como medio de transporte sano y sostenible en las niñas y los niños de instituciones educativas públicas. Para lograrlo, se organizan bicicaravanas diarias, de ida y vuelta entre la institución educativa y los puntos de encuentro cercanos a casa, así como cicloexpediciones por la ciudad.<sup>43</sup>

### **Virtualidad Colegio en Bici**

Las Aulas Virtuales del Colegio de la BICI, es una estrategia de la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objetivo es brindar orientaciones a la comunidad educativa, para apoyar el diseño de estrategias pedagógicas alternativas y de flexibilización curricular para atención educativa en el hogar.

Para atender el proceso de aislamiento social que busca reducir los contagios del COVID-19 "Coronavirus", se ha desarrollado en conjunto con los maestros una estrategia de Aprendizaje Colaborativo basada en formación virtual para los estudiantes y de información para las familias<sup>44</sup>.

## **MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

<sup>42</sup> Ver: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216\\_presentacion\\_encuesta\\_v2.pdf](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216_presentacion_encuesta_v2.pdf)

<sup>43</sup> Ver: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/al-colegio-en-bici>

<sup>44</sup> Ver: <https://www.colegiodelabici.edu.co/>



económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)

**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTICULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

## LEYES

### LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

**ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

(...)

**ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

**PARÁGRAFO.** El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

(...)

**ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

(...)

**ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

(...)

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

(...)

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

(...)

**ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

**LEY 1083 DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS SOBRE PLANEACIÓN URBANA SOSTENIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 1º.** Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley.

**LEY 1811 DE 2016 POR LA CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 9º. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS.** El artículo [95](#) de la Ley 769 de 2002 quedará así:

Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos [60](#) y [68](#) del presente código.
2. Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.
3. Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prioridad de estos en el entorno vial.
4. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para él o ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que impida un tránsito seguro.
5. Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja.

(...)

**ARTÍCULO 11. BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES BICIUSUARIOS.** Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.

## **ACUERDOS DISTRITALES**

### **ACUERDO 346 DE 2008 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DE LA BICICLETA COMO SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRADO AL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"**

**ARTÍCULO 1.** Impleméntese el servicio de transporte en bicicleta denominado "BICI" para facilitar el intercambio modal, como medio no motorizado, al Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, de conformidad con el Plan Maestro de Movilidad Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2.** La Administración Distrital adelantará campañas de promoción y divulgación, del transporte en bicicleta, con el fin de fomentar la cultura deportiva y ayudar a la movilidad, en el marco de los recursos presupuestales legalmente disponibles.

**ARTÍCULO 3.** El servicio de transporte en bicicleta "BICI" deberá contar con los componentes de instalaciones, servicios, señalización y red vial, que la Secretaría Distrital de Movilidad determine en sus estudios técnicos, económicos y jurídicos que realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, en el marco de los recursos presupuestales legalmente disponibles.

**ARTÍCULO 4.** La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo.

### **ACUERDO 558 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL DISTRITO CAPITAL LA ESTRATEGIA "ONDA BICI SEGURA" PARA EL TRÁNSITO DE CICLISTAS EN GRUPO O CARAVANAS"**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará la estrategia "Onda Bici Segura" para fomentar el uso de la bicicleta por parte de grupos o caravanas, las cuales podrán utilizar la infraestructura apta para el tránsito de bicicletas y la que se adecue para este fin.

**PARÁGRAFO.** Para impulsar la estrategia "Onda Bici Segura", la Secretaría Distrital de Movilidad establecerá, entre otros los corredores prioritarios, determinará y divulgará los horarios de máxima demanda, y promoverá las condiciones que garanticen la seguridad de los usuarios y peatones en el uso adecuado de la estrategia.

La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá indicadores de metas y resultados que permitan cuantificar la efectividad de la medida.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de articular la estrategia "Onda Bici Segura" con el Sistema Integrado de Transporte Público, la Administración Distrital adoptará e implementará medidas para garantizar la seguridad en los cicloparqueaderos y demás infraestructura que se utilice para los fines del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** La Administración Distrital, por conducto de la Secretaría Distrital de Movilidad, articulará con la Secretaría Distrital de Gobierno y las Instituciones Educativas y Entidades Públicas o Privadas, campañas para la implementación de la estrategia “Onda Bici Segura”.

### **ACUERDO 663 DE 2017 - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, promoverá una estrategia institucional que fomente e incentive el uso de diferentes medios alternativos y sostenibles de transporte, con el fin de generar la racionalización del uso del vehículo particular, promover la protección al medio ambiente y contribuir a una movilidad socialmente responsable con la ciudad.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por racionalización del uso del vehículo particular la implementación de estrategias que promuevan el desplazamiento peatonal, un mayor uso del transporte público, la bicicleta, carro compartido u otro medio alternativo de transporte.

**ARTÍCULO 2°. Objetivos.** La Estrategia institucional tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducir los niveles de contaminación ambiental producidos por fuentes móviles.
- Reducir los niveles de contaminación auditiva.
- Ofrecer a los ciudadanos alternativas para desincentivar el uso del vehículo particular.
- Construir tejido social a través de la promoción de diferentes medios de transporte.
- Mejorar la velocidad promedio de recorrido de la ciudad, incentivando el uso de carro compartido y demás medios alternativos, por parte de la ciudadanía en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3°. Desarrollo de la estrategia.** Para el desarrollo de la estrategia la Secretaría Distrital de Movilidad deberá:

- Usar los sistemas y equipos tecnológicos necesarios para recopilar información y datos, sobre las condiciones actuales de movilidad de la ciudad.
- Identificar zonas de alto impacto o afluencia de pasajeros para fortalecer la oferta de servicio público de transporte y complementarlo con otras alternativas.
- Crear una mesa de movilidad de las entidades del sector público y las entidades privadas interesadas en promover campañas acordes a lo que defina la presente estrategia.
- Llevar a cabo campañas masivas de comunicación, realizando gestión en los medios de comunicación locales, del orden regional y nacional.
- Gestionar alianzas con el sector privado para promover la estrategia institucional de movilidad sostenible.

- Promover a través de optimización de la movilidad inteligente y el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC- (apps, redes sociales, estadísticas y otros) las diferentes alternativas de transporte.

- Fomentar la educación para la movilidad, la transmisión de los valores de la sostenibilidad aplicados a la movilidad colectiva, difundir nuevas formas de planificar y gestionar los desplazamientos de los ciudadanos.

- Impulsar y desarrollar acciones para la apropiación de cultura ciudadana y democrática, cumplimiento de la norma, regulación y autorregulación en materia de movilidad alternativa y sostenible.

### **ACUERDO 708 DE 2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública de la Bicicleta en el Distrito Capital, mediante los cuales se busca garantizar el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte.

**Artículo 2. Principios.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior estarán orientados por los siguientes principios:

**Accesibilidad.** Garantizar a toda la población, con o sin limitaciones cognitivas o físicas, el uso de la bicicleta y toda su infraestructura.

**Corresponsabilidad.** Promover acciones conjuntas entre Administración Distrital, ciclistas y usuarios de otros medios de transporte con el fin de asumir una corresponsabilidad en torno al uso de la bicicleta.

**Crecimiento Sostenible.** Garantizar el uso de la bicicleta en relación recíproca con el desarrollo, la estructura económica de la ciudad y el disfrute del medio ambiente.

**Humanización.** Tener al usuario de la bicicleta como fin último de toda decisión, comprendiéndolo como ser humano en relación con los demás y con el medio ambiente y su bienestar general.

**Igualdad.** Garantizar que el ciclista tenga las mismas condiciones que los usuarios de otros medios de transporte.

**Diversidad e inclusión.** Mejorar la capacidad, la oportunidad y la identidad de los diversos ciudadanos de la ciudad.

**Ciudad Saludable.** Lograr un entorno urbano que genere un impacto directo en la salud de los habitantes, además de ayudar en la movilidad urbana.

**Integración multimodal.** Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transportes que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad.

**Libertad.** Garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de elegir la bicicleta como medio de transporte.

**Participación.** Reconocer a los ciclistas como actores activos en el desarrollo de la Política Pública de la Bicicleta.

**Planificación.** Adoptar toda decisión en el marco de la Política Pública de la Bicicleta con fundamento en criterios de planeación y organización, siguiendo el ritmo de crecimiento demográfico y territorial de la ciudad.

**Transversalidad y concurrencia.** Implementar en forma conjunta y articulada la Política Pública de la Bicicleta entre las entidades de la Administración Distrital, sectores: Central, descentralizado y localidades, en el marco de sus respectivas competencias, y dando cumplimiento a la misma de manera eficiente y eficaz, y garantizando el compromiso de todos los sectores administrativos del Distrito, de manera que el uso de la bicicleta haga parte de la agenda pública de manera integral.

**Artículo 3. Lineamientos.** La Política Pública de la Bicicleta se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

**Fomento y promoción.** Promover la mejora de la movilidad en la ciudad a través del desarrollo de acciones que reconozcan el uso de la bicicleta como medio de transporte que ayuda a la salud de los ciudadanos, así como a la protección del medio ambiente.

**Multimodalidad.** Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transporte que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad.

**Garantía de infraestructura.** Reconocer el derecho al uso de la bicicleta como medio de transporte habitual vinculado a una infraestructura adecuada que incluya vías exclusivas, parqueaderos, accesibilidad e interconexión con los otros medios de transporte.

**Pedagogía y cultura ciudadana.** Reconocimiento de los ciclistas como actores activos dentro de la movilidad de la ciudad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre el uso y respeto de la bicicleta como medio de transporte habitual.

**Seguridad vial.** Reconocimiento de los ciclistas como actores que ayudan a mejorar la movilidad de la ciudad, para lo cual deberán tener la posibilidad de acceder a un manual de uso de la bicicleta mediante el cual conozcan las medidas de seguridad necesarias que permitan salvaguardar su vida y bienestar, así como aquellos de los demás ciudadanos que hagan uso de otros medios de transporte.

**Seguridad personal.** Reconocimiento del uso de la bicicleta como medio habitual de transporte que debe transitar con tranquilidad, sin temor al hurto del vehículo o a que se ponga en riesgo la vida del conductor.

**Artículo 4. Implementación de la Política Pública de la Bicicleta.** El Gobierno Distrital diseñará, implementará y divulgará una política pública que recoja los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo en un plazo máximo de un (1) año, que permita a los ciudadanos que se movilizan en bicicleta como su medio de transporte contar con las garantías de infraestructura, seguridad y reconocimiento de acuerdo con los enfoques planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones con las que cuentan quienes utilizan cualquier otro medio de transporte.

## DECRETOS DISTRITALES

### DECRETO 594 DE 2015 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR – PME PARA BOGOTÁ D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Artículo 1°. Adopción.** Adóptese el Plan de Movilidad Escolar - PME para Bogotá D.C., el cual estará orientado al adecuado desplazamiento de estudiantes en medios motorizados y no motorizados, con medidas de regulación o control del tránsito en vías adyacentes a instituciones educativas.

**Artículo 2°. Documentos del Plan de Movilidad Escolar.** Son parte integral del Plan de Movilidad Escolar, los siguientes documentos: Línea Base de Diagnóstico, Formulación del Plan General de Movilidad al Estudio y Guía para el Desarrollo de los Planes de Movilidad al Estudio del Distrito Capital.

**Artículo 3o. Población Beneficiada.** La población beneficiada de manera directa corresponde a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes de los niveles de preescolar, básica, media y superior; adultos y población en condición de discapacidad que accede al sistema educativo y de manera indirecta, a la comunidad escolar y demás población responsable del cuidado de los estudiantes en sus desplazamientos desde y hacia las instituciones educativas, entre los que se encuentran: los conductores, adultos acompañantes, organizaciones públicas y privadas y comunidades aledañas a los centro educativos.

**Artículo 4°. Finalidad.** El Plan de Movilidad Escolar tiene como finalidad promover una mayor cultura para la movilidad, orientando el adecuado desplazamiento de los estudiantes en medios motorizados y no motorizados.

### DECRETO 668 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS [127](#) Y [128](#) DEL ACUERDO 645 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Reglamentar los artículos [127](#) y [128](#) del Acuerdo [645](#) de 2016, en el sentido que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

**PARÁGRAFO:** El CONPES D.C. dictará su reglamento interno que guiará todas sus actuaciones.



**ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación.** Los sectores y las entidades responsables de formular políticas públicas distritales deberán seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación, en los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría Distrital de Planeación, en su calidad de secretaria técnica de dicha instancia, y de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con la delegación contenida en el artículo 3 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°. Delegación.** Delegar en el Secretario Distrital de Planeación la expedición mediante Resolución de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital. Así mismo adoptar las modificaciones o actualizaciones de las guías a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 4°. Asistencia Técnica.** La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica brindará asistencia técnica a las entidades rectoras de política pública del Distrito para la orientación y coordinación metodológica de todas las fases que componen el Ciclo de Política Pública.

**ARTÍCULO 5°. Formulación de las Políticas Públicas Distritales.** La entidad cabeza de sector será la responsable de presentar a consideración del CONPES D.C. la formulación de la política pública distrital, incluyendo el Plan de Acción respectivo, la cual debe seguir los lineamientos metodológicos que se establezcan en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 6°. Adopción de la Política Pública Distrital.** Las políticas públicas distritales serán adoptadas mediante documento CONPES D.C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo [127](#) del Acuerdo 645 de 2016, el Consejo de Política Económica y Social del Distrito está presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios del Despacho, los cuales suscribirán los documentos CONPES D.C.

**ARTÍCULO 7°. Régimen de transición.** [Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018.](#) Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital [171](#) de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital [171](#) de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto,

previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital [689](#) de 2011.

Las demás iniciativas de política pública distrital que no hayan surtido la fase de agenda pública y formulación, deberán continuar su proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación,

### **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá tiene como competencia dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.  
(...)

### **DECRETO LEY 1421 DE 1993**

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

### **IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo manifestado por la normatividad vigente, esta iniciativa no tendría impacto fiscal, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría gastos con cargo al presupuesto distrital que afecten de manera negativa el Marco Fiscal de Mediano Plazo, teniendo en cuenta que el alcance de la iniciativa está enmarcado en la definición de lineamientos técnicos para la formulación de un documento de política pública en el mediano y largo plazo.

Igualmente, esta iniciativa tiene recursos para su financiación derivados del programa “*Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural*”, el cual tiene como meta: “*Beneficiar al 100% de los estudiantes de la matrícula oficial que lo requieren y cumplan*”

las condiciones, serán beneficiarios de movilidad escolar, de los cuales 50.000 estudiantes lo serán con movilidad alternativa y sostenible: uso de la bicicleta, tarifa subsidiada en el Sistema Integrado de Transporte Público con tarjetas personalizadas y promoción en contratación de rutas escolares con el uso de tecnologías limpias, entre otros”.

Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Presentado por los Honorables Concejales,

OSCAR RAMÍREZ VAHOS  
Concejal de Bogotá D.C.

ANDRÉS FORERO MOLINA  
Concejal de Bogotá D.C.

DIANA MARCELA DIAGO  
Concejal de Bogotá D.C.

HUMBERTO RAFAEL AMÍN  
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LUIS COLMENARES  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

**En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS.** Durante el proceso de formulación de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo, se tendrá en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos generales:

- a. La promoción en el uso de medios alternativos de transporte para el desplazamiento de los estudiantes, desde y hacia las respectivas instituciones educativas.
- b. La protección de la vida y la integridad, así como el desarrollo de acciones que aporten al cumplimiento de los demás derechos fundamentales relacionados con el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes hacia sus lugares de estudio y sus hogares.
- c. El fomento y adopción de estrategias en seguridad y educación vial que tengan en cuenta componentes de acción tales como la percepción del riesgo y la construcción de valores cívicos en el uso compartido de los espacios públicos viales.
- d. La promoción y mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil a partir de la promoción de prácticas y estilos de vida saludables, en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Territorial de Salud vigente.
- e. El empleo y aplicación de recursos tecnológicos para la captura de información y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de programas y estrategias en movilidad escolar alternativa y sostenible.
- f. El fortalecimiento en los componentes relacionados con la asequibilidad y accesibilidad a las instituciones educativas, en el marco de los Planes Integrales de Bienestar Estudiantil (PIBES).
- g. La promoción de espacios públicos seguros y saludables para el mejoramiento de los entornos escolares con el fin de incrementar el aprovechamiento de estos espacios por parte de los estudiantes, familias y comunidad estudiantil en general.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES.** La Administración Distrital, en cabeza de las Secretarías Distritales de Movilidad, Educación y Seguridad, Convivencia y Justicia; y en conjunto con las demás entidades públicas que para el efecto considere pertinentes, serán las responsables de liderar el proceso de formulación e implementación de la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible de que trata el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Durante todo el ciclo de elaboración de la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible, se tendrán en cuenta los lineamientos metodológicos y demás orientaciones establecidas en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, así como el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital, en concordancia con los principios presupuestales de planificación y programación integral, asignará de manera progresiva los recursos públicos suficientes para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5. PLAN DE ACCIÓN.** La Administración Distrital, en un término no mayor a doce (12) meses posterior a la aprobación del presente Acuerdo, elaborará el plan de acción correspondiente a la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible, para su posterior aprobación por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN BOGOTÁ D.C.”**

##### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Se propone que la Administración Distrital fomente el emprendimiento mediante el diseño de diferentes acciones efectivas que permitan articular el ecosistema empresarial de la ciudad, a través de estrategias que incentiven y fortalezcan el emprendimiento, la innovación y la economía sostenible.

En el marco del fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, se propone realizar un estudio anual de diagnóstico frente al desarrollo económico de la ciudad a partir de la conformación y expansión de emprendimientos, con el fin de determinar actividades, programas y áreas de oportunidad que permitan diseñar una política de emprendimiento para Bogotá y una red Regional denominada “Bogotá E”.

##### **II. MARCO NORMATIVO**

###### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTICULO 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**ARTICULO 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

**LEY 550 DE 1999. Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.**

**ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION DE LA LEY.** La presente ley es aplicable a toda empresa que opere de manera permanente en el territorio nacional, realizada por cualquier clase de persona jurídica, nacional o extranjera, de carácter privado, público o de economía mixta, con excepción de las vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que ejerzan actividad financiera y de ahorro y crédito, de las vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de las Bolsas de Valores y de los intermediarios de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Valores.

Para los efectos de la presente ley, la actividad empresarial deberá corresponder a actos y operaciones previstos en los artículos 20 del Código de Comercio, 5 de la Ley 256 de 1996, 11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en el artículo segundo, literal b), de la Ley 527 de 1999; no tendrá que realizarse mediante establecimientos de comercio; la persona que la organice se denominará empresario, aunque no tenga el carácter de comerciante.

Esta ley se aplicará igualmente a las entidades territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la misma, y a las sucursales de sociedades extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia.

<Inciso adicionado por el artículo 2 de la Ley 922 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> <El artículo 125 de la Ley 1116 de 2006 cambió la entidad promotora, subrayada, de los acuerdos de reestructuración que suscriban las universidades públicas, ver Notas de Vigencia> Esta ley se aplicará igualmente a las universidades estatales del orden nacional o territorial, las cuales podrán celebrar por intermedio del rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario en ejercicio de la autonomía universitaria, el acuerdo de reestructuración en los términos del Título V de la presente ley. El promotor de los acuerdos de reestructuración que se suscriban con las Universidades Públicas será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARAGRAFO1.** Las empresas desarrolladas mediante contratos o patrimonios que no tengan como efecto la personificación jurídica, no están comprendidas por la presente ley en forma separada o independiente del respectivo o respectivos empresarios.

**PARAGRAFO2.** Para los efectos de esta ley, se consideran personas jurídicas públicas o de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y demás formas de asociación con personalidad que tengan por objeto el desarrollo de actividades empresariales, en cuyo capital el aporte estatal a través de la Nación, de las entidades

territoriales o de las entidades descentralizadas sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital suscrito y pagado. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación a cualquier entidad del orden territorial de las reglas especiales previstas en el título V de esta Ley.

**PARAGRAFO 3.** <Parágrafo adicionado por el artículo 46 de la Ley 590 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los acuerdos concordatarios celebrados entre una persona natural comerciante, debidamente matriculada en el registro mercantil, y sus acreedores, que sean aprobados por el juez civil del circuito competente, de conformidad con la Ley 222 de 1995, tendrán los efectos legales previstos en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999 y, en general, darán lugar a la aplicación de todas las normas legales y reglamentarias correspondientes a empresas en cuyo favor se haya celebrado un acuerdo de reestructuración, incluyendo las disposiciones de carácter tributario y laboral, únicamente en lo que se refiera a obligaciones y actos del comerciante relacionados con sus actividades o empresas de comercio, y contraídos o ejecutados para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas en desarrollo de tales actividades.

**ARTICULO 2. FINES DE LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA.** El Estado intervendrá en la economía conforme a los mandatos de la presente ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334 y 335 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

1. Promover la reactivación de la economía y el empleo mediante la reestructuración de empresas pertenecientes a los sectores productivos de la economía, tales como el agropecuario, el minero, el manufacturero, el industrial, el comercial, el de la construcción, el de las comunicaciones y el de los servicios.
2. Hacer más eficiente el uso de todos los recursos vinculados a la actividad empresarial.
3. Mejorar la competitividad y promover la función social de los sectores y empresas reestructuradas.
4. Restablecer la capacidad de pago de las empresas de manera que puedan atender adecuadamente sus obligaciones.
5. Facilitar el acceso al crédito y al redescuento de créditos en términos y condiciones que permitan la reactivación del sector empresarial.
6. Fortalecer la dirección y los sistemas de control interno de las empresas.
7. Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable de las empresas reestructuradas.
8. Asegurar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a socios o accionistas y a terceros.
9. Propender porque las empresas y sus trabajadores acuerden condiciones especiales y temporales en materia laboral que faciliten su reactivación y viabilidad.
10. Facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales.
11. Establecer un marco legal adecuado para que, sin sujeción al trámite concursal vigente en materia de concordatos, se pueda convenir la reestructuración de empresas con agilidad, equidad y seguridad jurídica.

**LEY 789 DE 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.**

**ARTÍCULO 1o. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.** El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.



El objeto fundamental, en el área de las pensiones, es crear un sistema viable que garantice unos ingresos aceptables a los presentes y futuros pensionados.

En salud, los programas están enfocados a permitir que los colombianos puedan acceder en condiciones de calidad y oportunidad, a los servicios básicos.

El sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo, organización y jornada laboral y simultáneamente se socialicen los riesgos que implican los cambios económicos y sociales. Para esto, el sistema debe asegurar nuevas destrezas a sus ciudadanos para que puedan afrontar una economía dinámica según la demanda del nuevo mercado de trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico.

**Creación del Fondo de Protección Social.** Créase el Fondo de Protección Social, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a la entidad que haga sus veces, cuyo objeto será la financiación de programas sociales y aquellos programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz.

El Fondo de Protección Social tendrá las siguientes fuentes de financiación:

1. Los aportes que se asignen del Presupuesto Nacional.
2. Los recursos que aporten las entidades territoriales para Planes, Programas y Proyectos de protección social.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos.
5. Los rendimientos financieros de sus excedentes de liquidez y, en general, todos los demás recursos que reciba a cualquier título.

## **RÉGIMEN DE SUBSIDIO AL EMPLEO.**

**ARTÍCULO 2o. SUBSIDIO AL EMPLEO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.** Como mecanismo de intervención en la economía para buscar el pleno empleo, créase el subsidio temporal de empleo administrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como mecanismo contracíclico y de fortalecimiento del mercado laboral dirigido a las pequeñas y medianas empresas, que generen puestos de trabajo a jefes cabeza de hogar desempleados. Este beneficio sólo se otorgará a la empresa por los trabajadores adicionales que devenguen un salario mínimo legal vigente, hasta el tope por empresa que defina el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional, previo concepto del Conpes, definirá la aplicación de este programa teniendo en cuenta los ciclos económicos, y señalará las regiones y los sectores a los cuales se deberá otorgar este subsidio, así como los requisitos que deben cumplir las Pequeñas y Medianas Empresas que estén pagando todos los aportes a seguridad social de sus trabajadores y los trabajadores adicionales para acceder al programa, incluyendo el porcentaje de estos que la empresa contrate amparados por el subsidio, los instrumentos de reintegro de los recursos cuando no se cumplan los requisitos para acceder al subsidio, y la duración del mismo, teniendo en cuenta en todo caso los recursos disponibles y los asignados en la Ley 715 de 2001 para estos efectos.

En ningún caso el otorgamiento de este subsidio generará responsabilidad a cargo del Estado frente a los trabajadores por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes, los cuales en todo caso son responsabilidad de los respectivos empleadores.

PARÁGRAFO. Tendrán prioridad en la asignación de los recursos las zonas rurales, en especial aquellas que presentan problemas de desplazamiento y conflicto campesino.

**LEY 1636 DE 2013. Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.**

Artículo 44. Promoción del mecanismo. Los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar y las empresas tendrán la obligación de implementar mecanismos que garanticen la divulgación y promoción del Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 45. Aseguramiento voluntario. Las entidades aseguradoras podrán ofrecer un seguro de desempleo independiente del Mecanismo de Protección al Cesante, fijando privadamente los términos del mismo.

Parágrafo. Las personas que voluntariamente quisieran tomar este seguro lo podrían hacer directamente con las Entidades Aseguradoras.

**LEY 905 DE 2004. Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 1o.** El literal b) del artículo 1o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

b) Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes.

**ARTÍCULO 2o.** El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

**Artículo 2o.** Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
- b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

**PARÁGRAFO.** Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.

**LEY 1014 DE 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento.**

**ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES.**

a) Cultura: Conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparten los individuos en la organización y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica de otra organización;

b) Emprendedor: Es una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva;

c) Emprendimiento: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a acabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;

d) Empresarialidad: Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales;

e) Formación para el emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo;

f) Planes de Negocios. Es un documento escrito que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos.

La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, de igual manera debe actuar como emprendedor desde su puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 2o. OBJETO DE LA LEY.** La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;

b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;

c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;

d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;

e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la

acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;

- f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;
- g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;
- h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clústers productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;
- j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.

**ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES.** Los principios por los cuales se regirá toda actividad de emprendimiento son los siguientes:

- a) Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, asociatividad y desarrollo del gusto por la innovación y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;
- b) Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- c) Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- d) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

**ARTÍCULO 4o. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.
2. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.
5. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.

6. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

**ARTÍCULO 6o. RED REGIONAL PARA EL EMPRENDIMIENTO.** La Red Regional para el Emprendimiento, adscrita a la Gobernación Departamental, o quien haga sus veces, estará integrada por delegados de las siguientes entidades e instituciones:

1. Gobernación Departamental quien lo presidirá.
2. Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
3. Cámara de Comercio de la ciudad capital.
4. Alcaldía de la ciudad capital y un representante de los alcaldes de los demás municipios designados entre ellos mismos.
5. Un representante de las oficinas departamentales de juventud.
6. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la región designado por el Centro Regional de Educación Superior, CRES.
7. Un representante de las Cajas de Compensación familiar del departamento.
8. Un representante de las Asociaciones de Jóvenes Empresarios, con presencia en la región.
9. Un representante de la Banca de Desarrollo y microcrédito con presencia en la región.
10. Un representante de los gremios con presencia en la región.
11. Un representante de las incubadoras de empresas con presencia en la región.

PARÁGRAFO. Los delegados deberán ser permanentes mediante delegación formal del representante legal de la Institución, o gremio sectorial que representa y deberán ejercer funciones relacionadas con el objeto de esta ley.

**ARTÍCULO 7o. OBJETO DE LAS REDES PARA EL EMPRENDIMIENTO.** Las redes de emprendimiento se crean con el objeto de:

- a) Establecer políticas y directrices orientadas al fomento de la cultura para el emprendimiento;
- b) Formular un plan estratégico nacional para el desarrollo integral de la cultura para el emprendimiento;
- c) Conformar las mesas de trabajo de acuerdo al artículo 10 de esta ley;
- d) Ser articuladoras de organizaciones que apoyan acciones de emprendimientos innovadores y generadores de empleo en el país;
- e) Desarrollar acciones conjuntas entre diversas organizaciones que permitan aprovechar sinergias y potenciar esfuerzos para impulsar emprendimientos empresariales;
- f) Las demás que consideren necesarias para su buen funcionamiento.

**ARTÍCULO 8o. FUNCIONES DE LAS REDES PARA EL EMPRENDIMIENTO.** Las Redes para el Emprendimiento tendrán las siguientes funciones:

- a) Conformar el observatorio permanente de procesos de emprendimiento y creación de empresas "SISEA empresa", el cual servirá como sistema de seguimiento y apoyo empresarial;
- b) Proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento;
- c) Ordenar e informar la oferta pública y privada de servicios de emprendimiento aprovechando los recursos tecnológicos con los que ya cuentan las entidades integrantes de la red;
- d) Proponer instrumentos para evaluar la calidad de los programas orientados al fomento del emprendimiento y la cultura empresarial, en la educación formal y no formal;

- e) Articular los esfuerzos nacionales y regionales hacia eventos que fomenten el emprendimiento y la actividad emprendedora y faciliten el crecimiento de proyectos productivos;
- f) Establecer pautas para facilitar la reducción de costos y trámites relacionados con la formalización de emprendimientos (marcas, patentes, registros Invima, sanitarios, entre otros);
- g) Propiciar la creación de redes de contacto entre inversionistas, emprendedores e instituciones afines con el fin de desarrollar proyectos productivos;
- h) Proponer instrumentos que permitan estandarizar la información y requisitos exigidos para acceder a recursos de cofinanciación en entidades gubernamentales;
- i) Estandarizar criterios de calidad para el desarrollo de procesos y procedimientos en todas las fases del emprendimiento empresarial;
- j) Emitir avales a los planes de negocios que concursan para la obtención de recursos del Estado, a través de alguna de las entidades integrantes de la red.

### III. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos.*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*  
(...)

#### DECRETO LEY 1421 DE 1993

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

2. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### EMPRENDIMIENTO

Emprender surge de la posibilidad de materializar y poner en práctica una idea de negocio, surge entonces como un proyecto personal o en asociación, frente al cual se atribuyen esfuerzos para el desarrollo, aptitudes específicas y la capacidad de dar valor agregado frente a la idea a desarrollar.

*El espíritu empresarial se materializa en proyecto cuando la idea de base para un nuevo negocio se combina con dos elementos, conexiones y oportunidades. Eso es el origen de lo que significa emprendimiento:*

- *Emprender significa utilizar la creatividad y aplicar ideas innovadoras para marcar la diferencia en la comunidad al abordar una necesidad o crear un negocio con conciencia social.*
- *El espíritu empresarial es una forma de pensar que ensalza la colaboración, la toma de riesgos y la activación. Primero, hay que ser capaz de colaborar de manera productiva aprovechando las fortalezas y debilidades dentro de un equipo. Los empresarios deben poder abrazar la innovación, lo que, a veces, implica riesgos. Por último, el espíritu empresarial requiere de la activación, que convertirá los pensamientos e ideas en realidad.*
- *Emprender significa identificar un problema que afecta a uno mismo o a otras personas y pensar en distintas formas de resolverlo.*
- *El espíritu empresarial es una forma de vida, una manera revolucionaria de mejorar el pensamiento crítico. También significa el futuro. Para ser un empresario, debe mantenerse el control sobre la propia vida, así como todo lo que la rodea.*
- *Quien sabe qué es emprendimiento no duda en afirmar que equivale a encontrar y aprovechar las oportunidades ocultas a los demás para obtener resultados positivos.*
- *El espíritu empresarial ayuda a las personas a crear y desarrollar ideas que pueden ser la base de la innovación y que podrían llevarlas al éxito.*
- *Ser emprendedor significa ser capaz de hacer lo que apasiona a uno sin miedo a fallar.<sup>45</sup>*

Si bien emprender es una constante, que se materializa a partir de una idea de negocio, es claro que a partir de las crisis y sobre todo las de carácter económico proliferan las opciones de subsistir a partir de una idea de negocio (emprendimiento por subsistencia), pero también en estas crisis el emprender se convierte en una oportunidad constante que asociada a fenómenos tales como la innovación generan ideas con gran potencial ( emprendimientos por oportunidad y emprendimientos de alto impacto).

Sin embargo, emprender, no es tarea fácil, y debe existir un espíritu empresarial y una sinergia entre los mismos emprendedores que permitan coadyuvar la creación, el desarrollo de ideas que puedan ser la base de la innovación y que puedan efectivamente llevarlos al éxito.

De acuerdo con un artículo de la revista Dinero, señalo que el emprendimiento va más allá de crear una empresa, el emprendedor no solo es el que se arriesga a montar un negocio, sino aquel que entiende su contexto y que busca, de la mano de la innovación, crear una solución a los problemas que este enfrenta.

De acuerdo con América Castiblanco, vicepresidenta de emprendimiento y aceleración del iNNpulsa Colombia, emprender es un tema de ADN, y no solo debe entenderse como aquella persona que sale a crear una empresa, sino que está asociado a un tema de espíritu y de ser propositivos. “Un emprendedor es aquella persona que se da cuenta de las cosas, que busca cambiar una realidad y hace que las cosas pasen”, afirmó.

---

<sup>45</sup> Qué es emprendimiento: distintas perspectivas de un mismo fenómeno. Tomado de: <https://obsbusiness.school/es/blog-investigacion/direccion-general/que-es-emprendimiento-definicion-y-perspectivas>

Así, para Castiblanco, el emprendedor es uno de los personajes que a través de una serie de acciones busca cambiar y dar nuevas oportunidades a una población.

Ahora, cuando las personas llevan a cabo su idea y lo ponen en un ámbito empresarial, están no solo aportando a mejorar la vida de una comunidad sino también al desarrollo económico de un país<sup>46</sup>.

A partir de lo anterior, en el entendido que el emprendimiento llevado a un entorno empresarial aporta efectivamente al desarrollo económico del país, han llevado a este fenómeno, a convertirse en una agenda pública relevante contenida en los Planes de Desarrollo Nacionales, buscando plantear un grupo de medidas que incrementen la actividad emprendedora, que faciliten la creación de nuevas empresas a partir de estas ideas negocio, que mejoren el ecosistema emprendedor, que permitan reducir la informalidad, que generen medidas de carácter tributario, que se generen programas y acciones que apunten a la competitividad, a la sostenibilidad y a la innovación. Es clave además entender, que una idea de negocio exitosa en un entorno empresarial, genera un impacto notable en los niveles de empleabilidad y de desarrollo económico para un país.

*Desde el plan nacional de desarrollo (2018-2022) el pacto por el emprendimiento y la productividad se dibujó con el fomento y desarrollo empresarial a través de iniciativas que permitan la creación de empresas con énfasis en industrias creativas entre las cuales se puede resaltar los sectores de desarrollo de software, desarrollo de contenido, industrias gráficas, representaciones artísticas y culturales, entre otras. Este nuevo panorama busca precisamente poder variar la economía dejando de lado la tradicional economía de la minería y los hidrocarburos estas nuevas economías basadas en la creatividad y el emprendimiento<sup>47</sup>.*

Con la emergencia sanitaria por Covid-19 el pacto por el emprendimiento se ha visto en un desafío dado que la economía se ha visto muy afectada por el cierre del comercio en el territorio Colombiano, Bogotá desde el 27 de Marzo afronta cuarentena que mantuvo cerrados la mayoría de establecimiento y entre estos genero serios percances a los emprendedores de la ciudad, según el Fondo Monetario Internacional la economía se contraerá en 5,2%, a esto mismo se sumó “Las pequeñas y medianas empresas que dependen de las ventas diarias y tienen escasas o nulas reservas de liquidez también pueden verse sometidas a un grave estrés financiero y es posible que tengan que despedir trabajadores”, describe un informe publicado el 9 de abril por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De acuerdo con la publicación efectuada por la Revista Dinero, frente a los sectores de mayor potencial de inversión en la ciudad; entre 2010 y 2019, Bogotá fue la segunda ciudad de la región en la que los emprendimientos lograron levantar un mayor monto de capital. **En este periodo, las start-**

---

<sup>46</sup> ¿Qué es emprender y cómo identifico negocios para emprender? Revista dinero digital. Tomado de

<https://www.dinero.com/emprendimiento/articulo/que-es-emprender-y-como-identifico-negocios-para-emprender--colombia-hoy/281938>

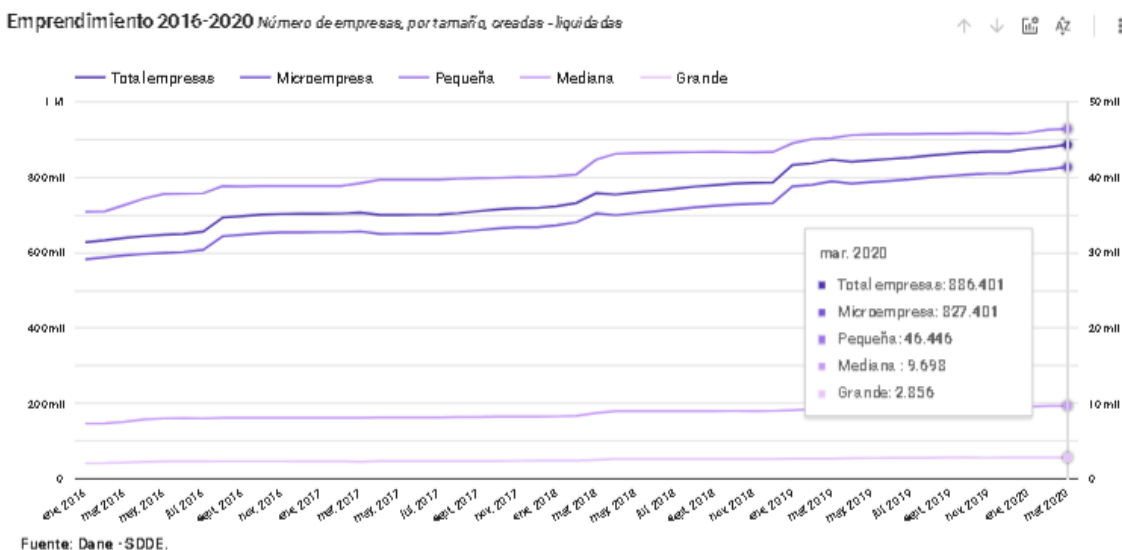
<sup>47</sup> Universidad Nacional de Colombia. Pacto por el emprendimiento y la productividad – Comentario crítico. Tomado de <https://www.portafolio.co/uploads/files/2019/04/01/Analisis%20Pacto%20II%20por%20el%20emprendimiento%20Luis%20Alejandro%20Rodriguez.pdf>



ups de la ciudad accedieron a US\$1.764 millones, lo que pone a esta actividad como la llamada a ser parte de la reactivación económica una vez se supere la covid-19<sup>48</sup>.

Como ejemplo en la gráfica fuente de la SDDE y el DANE se puede observar que a marzo de 2020 se tenían en total 886.401 empresas constituidas como emprendimiento:

Fuente: <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sectores/emprendimient>



En época de crisis los empresarios y emprendedores de la ciudad, buscaron salvaguardarse a corto plazo, pero también han efectuado proceso de reconfiguración que permitan ver esta época de crisis como una oportunidad que además pueda contribuir a la emergencia económica y social que estamos atravesando.

En la actualidad el nuevo Plan de Desarrollo de Bogotá impulsa a emprendedores de la ciudad con financiación, reconversión productiva tecnológica e innovación, estos emprendedores ante la emergencia de Covid-19 estarán guiados y acompañados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el proceso de reactivación económica en la ciudad.

De hecho, en el Acuerdo Distrital 761 de 2020 " Por medio del cual se adopta, el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 " Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", contiene una apuesta relevante frente a temas de emprendimiento, innovación y desarrollo económico, plantea varios logros y metas de ciudad relevantes asociados al innovación, tales como :

<sup>48</sup> Revista Dinero. Estos son los sectores con mayor potencial de inversión en Bogotá. 06 agosto de 2020. Tomado de <https://www.msn.com/es-co/dinero/finance/estos-son-los-sectores-con-mayor-potencial-de-inversi%C3%B3n-en-bogot%C3%A1/ar-BB17FeGT?li=AAggFp8>

- Apalancar a empresarios para generar liquidez e incrementos en la productividad del aparato productivo bogotano Valor de apalancamiento en créditos con Bancoldex Secretaría de Desarrollo Económico a partir de convenios (Bancoldex) 2.5 billones
- Crear vehículos de financiación para 72.900 negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez por medio de acompañamiento para la reinversión y el crecimiento empresarial que permitan la reactivación económica de la ciudad
- Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, PYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación.
- Crear vehículos de financiación para 1.000 pymes que permitan su liquidez y la conservación de los empleos en el marco de la emergencia
- Desarrollar habilidades financieras y digitales a 72.900 emprendedores de subsistencia o pequeños empresarios, con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia
- Incubar 2500 emprendimientos por subsistencia en la creación de modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades del mercado

Es así, como el Sector desarrollo económico tiene a su cargo un poco más de 42 metas estratégicas, teniendo a su cargo principalmente contribuir a la reducción de pobreza, aumentar la inclusión productiva, promover las aglomeraciones productivas, el emprendimiento; y el fortalecimiento de una Bogotá región productiva y competitiva.

En virtud de la crisis ocasionada por el fenómeno Covid 19, la reactivación económica, el desarrollo del tejido productivo afectado por la crisis y generar acciones afirmativas para contrarrestar el aumento del desempleo que se espera sobre el 25%; y adicionalmente debe promover estrategias que impacten significativamente y beneficien a las Mipymes de la ciudad.

Sin embargo, el Sector Desarrollo Economico, sin la articulación de los más de 350 actores que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, pues son acciones que no generan el mismo impacto esperado; por lo anterior y en marco de la Red Regional de Emprendimiento, establecida en el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006; la ciudad a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debe liderar una estrategia regional de emprendimiento que en articulación con la Cámara de Comercio y vinculando al ecosistema de la ciudad, realizar un estudio anual de diagnóstico para el desarrollo de programas y políticas, que atiendan las necesidades reales de los emprendedores y del sector empresarial de la ciudad.

La Red Regional de la ciudad, debe liderar una plataforma o una única ruta, que lidere programas de región, aunando esfuerzos técnicos y financieros, que eviten la duplicidad de programas en materia de emprendimiento en Bogotá. Con “Bogotá E”, Bogotá contará con un instrumento real que desarrolle programas conjuntos para la Región, que promuevan y fortalezcan el emprendimiento con potencial dinámico y de alto impacto con el fin de impulsar el crecimiento económico.

Por otro lado, frente a los retos que genera la emergencia sanitaria de Covid-19 los emprendedores han manifestado que este reto económico y social, generó cambio en el mercado, en la manera de vender y llegar con el producto o servicio al usuario; por lo cual la innovación, las nuevas tecnologías y las plataformas electrónicas deben convertirse en un aliado.

Sin embargo, los programas que se estructuran para este fin, deben articularse entre sí para tener mayor eficiencia; por lo cual el objetivo del proyecto de acuerdo que se propone es pertinente, pues

al vincular al ecosistema de emprendimiento de la ciudad, y realizar un estudio anual de diagnóstico frente al desarrollo económico de la ciudad a partir de la conformación y expansión de emprendimientos, con el fin de determinar actividades, programas y áreas de oportunidad que deban ser implementados como estrategias para coadyuvar a la reactivación económica, es una herramienta útil y pertinente para la ciudad.

En la vigencia 2020, el estudio a realizar deberá efectuar además un diagnóstico que permita medir el impacto del COVID19 en la economía bogotana, con respecto a diferentes sectores productivos, a emprendimientos consolidados y a emprendimiento emergentes; con el fin de determinar políticas a corto, mediano y largo plazo para la reactivación económica de la ciudad.

## V. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, esta iniciativa no tendría un impacto fiscal en el entendido que su implementación podría efectuarse con cargo del presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, articulando este proyecto de acuerdo a los programas, metas y recursos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo:

**Artículo 15. Definición de Programas.** *Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:*

(...)

**Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora.** *Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19.*

*Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica.*

(...)

**Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C.** *El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto*

*Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.*

*El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.*

*Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.*

(...)

**Artículo 28. Acciones enfocadas en reactivación social y económica.** *En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad:*

Igualmente, dentro del Anexo No 1. Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales, quedaron definidos 2 programas de inversión y 24 metas sectoriales que guardan relación con los contenidos de la presente iniciativa:

- Programa No. 24: Bogotá región emprendedora e innovadora – 13 metas
- Programa No. 25: Bogotá región productiva y competitiva – 11 metas

En este punto, cabe recordar que el impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo debe ser cuantificado por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, En este caso se sugiere que la entidad responsable pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes y gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo.

Presentado por los Honorables Concejales,

**ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS**  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN BOGOTÁ D.C.”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Bogotá D.C. liderará la creación de la *Red Regional de Emprendimiento “Bogotá E”*. Esta red tendrá como propósito el diseño e implementación de programas y estrategias conjuntas de escala regional que reconozcan las ventajas comparativas derivadas de la generación de economías de aglomeración; con el fin de promover, fortalecer y diversificar la productividad y los procesos de emprendimiento con potencial dinámico y de alto impacto, para el desarrollo socioeconómico de la Bogotá – Región.

**Parágrafo.** Los componentes generales de la *Red Regional de Emprendimiento “Bogotá E”*, serán definidos por la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Igualmente, la Administración Distrital adelantará las acciones de coordinación con las demás entidades territoriales que para el efecto considere pertinentes, para la plena formulación e implementación de la *Red Regional de Emprendimiento “Bogotá E”*.

**Artículo 2º.** La Red Regional de Emprendimiento “Bogotá E” desarrollará una plataforma digital que conecte a emprendedores y empresarios con la oferta de programas, servicios y eventos de las entidades públicas que conformen el ecosistema de emprendimiento de Bogotá - Región.

Dicha plataforma será de fácil acceso para los usuarios y tendrá como principios básicos de operación: fomentar el desarrollo de competencias empresariales, facilitar las interacciones comerciales entre los diferentes actores del ecosistema productivo, generar nuevas conexiones de valor entre diversos agentes y promover el desarrollo empresarial en general.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reglamentará las condiciones técnicas y operativas de la plataforma digital que trata el presente artículo.

**Artículo 3º.** En el marco del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C, el Sector Administrativo de Desarrollo Económico formulará estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la gestión del conocimiento en el campo empresarial, específicamente en la conformación, expansión y consolidación de nuevos emprendimientos; con el propósito de identificar e implementar acciones, programas y áreas de oportunidad que coadyuven en el corto, mediano y largo plazo, a la reactivación económica del Distrito Capital.

**Parágrafo.** Los procesos de gestión del conocimiento que adelante el Sector de Desarrollo Económico, tendrán como base el desarrollo de evaluaciones de impacto derivados de la emergencia por COVID19 sobre el mercado laboral, la competitividad local-regional, el tejido productivo y la actualidad de los emprendimientos consolidados y emergentes.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 006 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL 25 DE JULIO COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA CULTURA LLANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución Nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

○ **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

La Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencia, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

**Art. 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

**Art. 8.** Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Art.70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Art. 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica

**Art. 313 Numeral 9:** Corresponde al Concejo:

Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio". Siendo esta una misión encomendada por la Carta Magna la corporación está facultada para velar, controlar, preservar y defender una de las manifestaciones culturales que presenta nuestra ciudad.

- **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura.**

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997, y en el enunciado de los principios fundamentales y definiciones de esta ley, establece " El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana".

En el numeral 5 señala que "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación". Así mismo, en el numeral 11 establece que "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

**Artículo 4º.** Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

**Artículo 18.** del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;

### **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972**

"A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural": los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las Zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

### **Sentencia C-742/06**

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION-Protección de bienes declarados de interés cultural

(...) *"El concepto de patrimonio cultural de la Nación es general y el de interés cultural es especial, de ahí que los bienes que hacen parte de la primera categoría no siempre pertenezcan a la segunda, pero los que adquieren el carácter especial de interés cultural, dada su declaratoria, siempre hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. La segunda, la declaratoria de bienes de interés cultural no quiere decir que se excluye la protección de los bienes que hacen parte del patrimonio cultural de*



*la Nación, simplemente significa que aquellos gozan de la protección especial que otorga la Ley 397 de 1997. Dicho de otro modo, las expresiones impugnadas no están dirigidas a excluir la protección de los bienes del patrimonio cultural de la Nación, sino a otorgar especial cuidado y garantía a los que se consideran de interés cultural. Y, la tercera, al aplicar la ley general de la cultura y las normas que la reglamentan únicamente a los bienes que han sido declarados de interés cultural, evidentemente se establecen restricciones y garantías solamente para esos bienes, excluyéndose, de esta forma, los bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación que no han sido declarados de interés cultural”.*

### **Ley 1907 de 2018.**

Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de Salvaguarda al patrimonio cultural llanero.

#### ○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

### **Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 - (PLAN DE DESARROLLO 2020-2024)**

**Programa 21.** Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; **el programa podrá incluir acciones, entre otras, las orientadas a la promoción de las expresiones culturales y artística del joropo en el marco del tradicional festival Colombia al Parque;** oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural, para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La región de los llanos está compuesta por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. Está se caracteriza por su emprendimiento, vocación de trabajo y respeto por los demás colombianos.

Al igual que muchas otras regiones y departamentos del país, el papel que esta desempeña para el mismo es vital. No solo porque produce el 73.3% de los recursos petrolíferos que, ni por su

contribución a la cultura de nuestro país, sino porque es esta región colombiana la que provee de alimentos a gran parte del país y sirve de despensa a la ciudad capital.



Fuente: IGAC.

49

Como primera medida es pertinente presentar el desarrollo agropecuario en la altillanura colombiana. De acuerdo con el Plan Prospectivo Agropecuario – Puerto Gaitán 2020, dicha región está compuesta por alrededor de “4,5 millones de hectáreas con aptitud agrícola”<sup>50</sup> y a su vez se subdivide en tres (3): La Altillanura plana, la inundable y la disectada o serranía.

De esta forma, la altillanura plana cuenta con aproximadamente “4.3 millones de hectáreas repartidas en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. Dichas hectáreas se caracterizan por ser suelos ácidos, en sabana nativa, de baja fertilidad, mecanizables, donde se está cultivando caucho, forestales, palma, arroz, maíz, soya, y hay ganadería principalmente”<sup>51</sup>

La altillanura inundable o sabana “están en la margen izquierda del río Meta en los departamentos de Arauca y Casanare; el 30% son bancos de sabana y el 70% restante son esteros y bajos dedicados a la ganadería, con algunas pequeñas unidades de producción de oferta múltiple”<sup>52</sup>. De igual manera, es importante señalar que la región tiene “una extensión de 13.955 Km, que corresponde al 12% del territorio nacional”<sup>53</sup>

En este mismo orden de ideas, resulta sumamente importante, en términos alimenticios, la labor que esta región y especialmente la altillanura realizan para el país. De esta manera, presento a continuación las cifras respecto a los cultivos y las hectáreas cultivadas en el 2012 en la altillanura.

<sup>49</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tomado de VILORIA DE LA HOZ, Joaquín, Geografía Económica de la Orinoquía, Documentos de Trabajo sobre Economía Regional, Banco de la República. Cartagena, Bolívar 2009, pág. 9.

<sup>50</sup> Plan Prospectivo Agropecuario Puerto Gaitán 2020, abril 2009.

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> *Ibíd.*

<sup>53</sup> Revista Semana, Tierra a la Vista - Orinoquía, edición 17 de marzo de 2013, pág. 41.

**La Altillanura en cifras.<sup>54</sup>**

Cultivo	Área
Granos	46.118
Palma de aceite	22.250
Forestales	20.400
Caña de Azúcar	4.500
Caucho	11.900

Fuente Departamento Nacional de Planeación (2011), informe de Fundallanura para Fenalce

De acuerdo con los anteriores datos, es consecuente sostener que la participación y el papel que cumple la región llanera respecto a la producción de alimentos para el consumo del país son esenciales para el desarrollo del mismo. De igual manera, frente a Bogotá, la labor que estos departamentos realizan contribuye altamente a que los habitantes de la ciudad capital puedan tener una alimentación sana y balanceada.

Adicional a lo anterior, resulta importante destacar el papel que los llanos juegan frente a la identidad y a la cultura colombiana. Las costumbres, sus tradiciones, los bailes y su oferta gastronómica contribuyen al mantenimiento, promoción y desarrollo cultural del país. De esta manera, cuando se piensa en el llano es imposible pasar por alto el joropo, el coleo, la ternera llanera, el arpa y las maracas.

Así pues, encontramos que su principal baile es el “joropo”<sup>55</sup> y se caracteriza por ser “la fiesta de los llaneros donde improvisa en cada una de sus formas de música, canto y danza. Del árabe xarop (jarabe) se originó esta palabra que se hermana con soropo, que es la vivienda del llanero marginal.

*El joropo fue delineado por el fandango y el fandanguillo, y cada una de sus expresiones contiene rasgos de sus raíces: el paso de valsiao, el zapateo y baile por parejas independientes; la improvisación de coplas de los bailadores, además del traje agitanado y el pañuelo que usaron nuestros antepasados; el introductorio “eco” del cantor de corrios que sobre la dominante o la supertónica se eleva varios compases antes de desarrollar el tema que es reminiscencia mora, o da paso ,al contrapunteo; los instrumentos, con excepción de las aborígenes maracas capachos, nos*

<sup>54</sup> Ibídem.

<sup>55</sup> *El Territorio del Joropo une a 38 municipios de Arauca, Casanare, Meta, Guaviare y Guainía, departamentos que constituyen los Llanos Orientales Colombianos, región que se identifica musicalmente por el sistema joropo y en la que se establece una clara diferenciación entre los cantos de ganado ligados a las faenas del trabajo cotidiano del llano, las músicas de santo y las músicas de parrando.* República de Colombia, Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Música para la Convivencia, Territorio del Joropo. <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=42159>

*recuerdan que somos herederos de una cultura de la gran Europa, donde se confundieron elementos folclóricos de moros, italianos, alemanes, franceses, españoles y portugueses.*

*Se llama golpe a cada una de las diferentes formas de música empleadas para cantar conos o contrapuntear.*

*Los golpes o sones más conocidos son: Guacharaca, pájaro, pajarillo, seis (corrío), seis por numeración, seis por derecho. seis numerao, gaván, chipola, catira, zumbaquezumba, nuevo callao, periquera, patos, sanrafael, quirpa, carnaval, perro de agua, merecure, perica.”<sup>56</sup>*

Tan importante resulta el *joropo* para dicha región y para el país, que desde 1960 este baile cuenta con su propio el torneo internacional. “*Cuando el Meta fue erigido departamento, se inauguró el primer Torneo Internacional del Joropo. Del 30 de junio al 3 de julio de cada año se dan cita turistas y habitantes de la región en Villavicencio para participar en el concurso de interpretes, compositores y bailarines de la música tradicional llanera.*

De igual manera, es importante señalar que en materia de hidrocarburos *la región de la Orinoquía produce el 73,3% del total nacional*<sup>57</sup>. Los principales departamentos productores son Meta, Casanare y Arauca, los cuales producen, el 48,6%, 17,9% y 6,8%<sup>58</sup> respectivamente del petróleo nacional. *Lo anterior hace que esta región sea la productora de casi tres cuartas partes del petróleo del país*<sup>59</sup>.

También, cabe destacar el papel que la región ocupa en materia de diversidad ecológica. “La Orinoquía alberga 5.400 especies de flora, 1.435 especies de peces de agua dulce, 56 de ellas endémicas, 48 especies de anfibios, 32 tipos de sabana, 200 especies de pastos se han encontrado en la región llanera, 701 especies de aves, el 40% de las registradas en Colombia, 39 reservas naturales de la sociedad civil, que suman 68.000 hectáreas. El río Orinoco tiene una longitud de 2.149 Km, uno de los más largos de América.

En virtud de lo anterior, es fundamental resaltar y enaltecer las costumbres culturales de esta región tan importante para Colombia y por ende para Bogotá, así como reconocer el trabajo que la mencionada región realiza en beneficio del país. En virtud de lo anterior, consideramos apropiado proponer que se destine un día para la celebración de la región llanera y exaltar así las costumbres y tradiciones de esta cultura que aporta positivamente a la ciudad capital.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el día distrital de la cultura llanera, se realice en el Marco del festival Colombia al parque, contando con un escenario exclusivo, que la duración corresponda al mismo tiempo de realización del festival y se adelante por medio de una organización propia que se identifique con esta iniciativa.

Es pertinente precisar que Bogotá como Capital y receptora de importantes flujos de migraciones desde mediados del siglo pasado, ha acogido a colonias llaneras, boyacenses, costeñas, paisas, pastusas, vallunas etc., circunstancia por la cual en el presente proyecto de acuerdo se promueve la exaltación de la colonia llanera que vive en el distrito y con la cual en el marco de la integración

<sup>56</sup> MARTIN, Miguel Ángel, Del Folclor Llanero, Banco de la República, Biblioteca Virtual Luis Angel Arango. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/folclor/folclor/joropo.htm>

<sup>57</sup> Revista Semana, Tierra a la Vista - Orinoquía, edición 17 de marzo de 2013, pág. 102

<sup>58</sup> *Ibíd.*

<sup>59</sup> *Ibíd.*

regional corresponde estrechar lazos para adelantar proyectos de manera conjunta de acuerdo a las potencialidades de dicha región.

### **III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

#### ***DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.***

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*  
(...)

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(...)

### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar serán financiadas con los presupuestos definidos en las diferentes entidades y de acuerdo a lo dispuesto en que el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, en concordancia con lo establecido en el Programa 21 del artículo 15 del Acuerdo 761 de 2020.

### **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 006 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL 25 DE JULIO COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA CULTURA LLANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 13 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993,

**VI. ARTICULADO****ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO** – Efectuar el reconocimiento Distrital a la cultura llanera, comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales para salvaguardar y promover las tradiciones de las comunidades y pueblos llaneros en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2:** Reconocer como elementos que integran la cultura llanera el conjunto de expresiones lingüísticas, sonoras, musicales, cantos de vaquería, expresiones audiovisuales, fílmicas, testimoniales, documentales, literarias, bibliográficas, museológicas o antropológicas, gastronómicas y artesanales.

**ARTÍCULO 3:** Adóptense por parte de las autoridades competentes las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda de la cultura llanera, comprendidas en el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales del folclor llanero.

**ARTÍCULO 4:** Declárese el 25 de julio como el Día Distrital de la Cultura Llanera. Las entidades distritales competentes realizarán el Festival Joropo al Parque durante este mes, para dar a conocer y promocionar la cultura, tradición e identidad llanera, con el fin de generar impactos positivos en la expresión, el disfrute y el conocimiento colectivo de cultura e idiosincrasia llanera por parte de los ciudadanos de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 5:** La Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES dentro del marco de sus competencias, realizará esta actividad cultural de la que trata el artículo anterior con la participación activa de los diversos grupos de la región llanera residentes en el Distrito Capital; así como los representantes de los sectores privado o público, del orden distrital y nacional, definiendo un lugar específico para llevarla a cabo.

**ARTICULO 6:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. CELIO NIEVES HERRERA**

Concejal de Bogotá  
Polo Democrático Alternativo

**H.C. EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejal de Bogotá  
Colombia Justa Libres

**H.C. ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ**

Concejala de Bogotá  
Cambio Radical

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA CLARA NAME**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá  
Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, JORNADA COMPLEMENTARIA EN DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA (JORNADA DRAC)”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Constitución política de Colombia**

**Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.



- **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 181** de enero 18 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

**ARTÍCULO 1º.-** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

**Artículo 7.-** Los entes deportivos departamentales y municipales coordinan y promoverán la ejecución de programas de programas recreativos para la comunidad, con la asociación con entidades públicas y privadas.

**Artículo 14.-** Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados.

**LEY 115 DE 1994** Ley general de educación

Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

**ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.** En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo

**ARTÍCULO 85. Jornadas en los establecimientos educativos.** El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.

**LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.**

**ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

**LEY 397 DE 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

**Artículo 1º**—De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

**Artículo 2º**—Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

**Artículo 17.** —Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Temas: Estímulos y promoción a la creación.

**Artículo 18.** —De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes

audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (museología y museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

- **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 4 de 1978** Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**Artículo 2º.- Funciones.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

**Decreto Distrital 558 de 2006** "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1 - OBJETO.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

**Artículo 2. FUNCIONES.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
- b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- c. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
- d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital.
- i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.
- m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.

**Decreto No. 229** de 16 de junio de 2015 y modificado por el **decreto 483 de 2018** “Adoptase la Política Publica de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá -DRAFE, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como al disfrute de parques y escenarios”

### TÍTULO III ESTRUCTURA

Artículo 9o.- Promover la participación. Garantizar el acceso de los habitantes de Bogotá D.C., al Deporte, la Recreación y la Actividad Física, generando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los Parques, Escenarios y equipamientos recreativos y Deportivos del Distrito Capital, mediante el desarrollo de las siguientes estrategias:

9.2 Promover la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. Generar oportunidades para el goce del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

**ACUERDO No. 761 DE 2020** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

### TÍTULO II

Propósitos, Logros De Ciudad Y Programas

#### CAPÍTULO I

Propósitos y Logros De Ciudad Al 2030

#### **Artículo 9. Propósitos y Logros de ciudad**

Se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

**Propósito 1.** Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

#### **Logro de Ciudad**

9. Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

#### CAPÍTULO III

Programas y Metas Del Cuatrienio Del Plan Distrital De Desarrollo

#### **Artículo 13. Programas estratégicos**

Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

**Programa estratégico 1**

Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

**Meta estratégica 6**

Atender al 25% de los estudiantes de colegios públicos en jornada completa con tres días semanales de actividad. Atender adicionalmente al 12,15% de los estudiantes de colegios públicos con actividades complementarias para el buen uso del tiempo para su formación integral, mínimo un día a la semana.

**Meta estratégica 19**

Garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media a través de la orientación socio-ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que puedan elegir su proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.

**Meta estratégica 22**

Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales.

**Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales****Programa general 14**

Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios

**Meta sectorial 98**

Atender al 25% de los estudiantes Públicos en jornada completa con 3 días semanales de actividad. Atender, adicionalmente al 12,15% de estudiantes de colegios públicos con actividades complementarias para el buen uso del tiempo para su formación integral, mínimo 1 día a la semana.

**Meta sectorial 100**

Realizar 1 proceso integral de formación a lo largo de la vida con énfasis en el arte, la cultura.

**Programa general 20**

Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud

**Meta sectorial 138**

Formar 40.000 niñas, niños y adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria

**Meta sectorial 141**

Implementar 1 estrategia que articule el deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva

## CAPÍTULO IV

Definición De Programas y Cumplimiento de ODS

**Artículo 15. Definición de Programas**

**Propósito 1:** Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

**Programa 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.** Aumentar la calidad de la educación, con la pertinencia de la jornada única y completa, a la vez disminuir brechas de inequidad que existen en el sistema educativo. Así, Bogotá debe avanzar paulatinamente para que su fortalecimiento no redunde en impactos negativos sobre la cobertura, de manera integral y con articulación interinstitucional.

Esto significa, por una parte, que se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes.

#### **TÍTULO IV** Estrategias Para El Manejo De Los Impactos Social Y Económico Del Virus Covid-19

##### **CAPÍTULO ÚNICO** Estrategias Para El Manejo De Los Impactos Social Y Económico Del Virus Covid-19

Artículo 35. Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo. A fin de aportar de manera eficiente y articulada, al cumplimiento de los propósitos, logros, programas y metas contenidas en este Plan Distrital de Desarrollo en el marco de la emergencia y post emergencia sanitaria por el COVID 19, las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deberán ejecutar prioritaria y prevalentemente las acciones y recursos a su cargo.

**c.-** La ejecución de programas y proyectos que, desde el Sector Cultura, Recreación y Deporte permitan apoyar a los agentes que hacen parte del sector en condición de vulnerabilidad, en el marco de la normatividad vigente;

**e.-** La implementación de procesos integrales de formación a lo largo de la vida con énfasis en el arte, la cultura, la creación, el patrimonio, la recreación y el deporte

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La ciudad de Bogotá presenta grandes retos en materia de educación física, recreación, deporte, arte y cultura; por tanto, los estudiantes (niños, adolescentes y jóvenes) requieren opciones adecuadas para el aprovechamiento positivo y creativo del tiempo libre, además de la generación de nuevas oportunidades para el desarrollo de sus talentos deportivos, recreativos y artísticos.

Por otro lado, la implementación progresiva de la jornada escolar única que plantea la ley de educación nacional, que propende por crear mejores experiencias educativas, de mayor calidad y con miras a un desarrollo integro de los estudiantes, daría un paso importante con la implementación permanente de procesos conscientes que se estructuren desde una pedagogía crítica como una practica política, social y cultural.

La educación física es uno de los factores que inciden en el proceso educativo integral de los estudiantes y desarrolla habilidades desde lo motriz, combate la falta de actividad física en los niños

y jóvenes escolarizados, educando en la higiene corporal; por otro lado, el sedentarismo se caracteriza por una insuficiente actividad física, deportiva o recreativa e incrementa el riesgo de padecer sobre peso u obesidad que trae consigo una serie de enfermedades asociadas; sumando a esto una mala alimentación, conlleva a la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas del corazón, cáncer, problemas musculares y de huesos, así como aumenta el riesgo de sufrir de depresión.

En el estudio publicado en la revista 'The Lancet Child & Adolescent Health'. De la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Leanne Riley sobre práctica de ejercicio físico entre adolescentes, se dieron a la tarea de estimar el número de personas de 11 a 17 años que no cumplen con una hora diaria de actividad física, analizando los datos reunidos en 146 países entre 2001 y 2016 entre 1,6 millones de estudiantes, el estudio reveló que:

- Cuatro de cada cinco jóvenes en el mundo son sedentarios
- 81 por ciento de los adolescentes escolarizados (el 85 % de las niñas y el 78 % de los niños) no cumplían la recomendación de una hora diaria de actividad física, en el 2016, frente a 82,5 % en el 2001.
- En latinoamericana es peor, 80 % de los chicos y 89 % de las chicas no cumplen
- En Colombia, en el 2001 en 81,7 % de los jóvenes y el 86,8 % de ellas eran sedentarios, en el 2016 las cifras se ubicaban en 81 y 87 por ciento, respectivamente. En general el sedentarios está en 83,9 %.

Según este estudio, los expertos recomiendan la puesta en marcha de medidas en sectores como el educativo para conseguir el objetivo que la OMS se fijó en su asamblea anual de 2018: reducir el porcentaje de jóvenes que no hacen ejercicio, en ambos sexos, a un 70% antes de 2030.

Según la experta de la OMS Leanne Riley “Las escuelas tienen que asumir el papel de aumentar y animar la educación física y acrecentar las oportunidades de participar en deportes escolares”

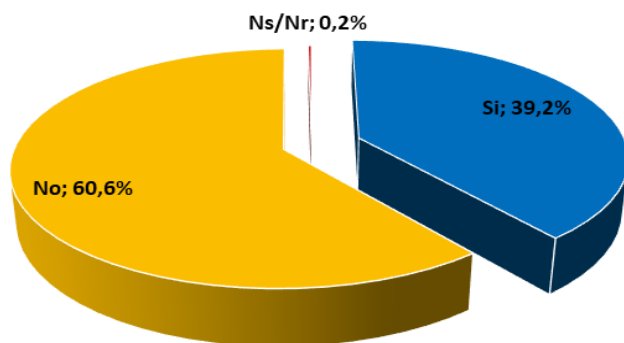
Así mismo, el director del Centro de Estudios en Medición de la Actividad Física (Cema) de la Escuela de Medicina de la Universidad del Rosario en 2017, Jorge Correa Bautista, explica que “**solo 3 de cada 10 niños entre 9 y 17 años, en Bogotá, cumplen las recomendaciones de actividad física de la Organización Mundial de la Salud (OMS):** 60 minutos diarios de ejercicio, entre moderado y vigoroso”.

El Cema cuenta con una línea base de estilos de vida de la población escolar de varias ciudades del país, entre ellas Bogotá, que muestra una baja condición física de los escolares, que en un estudio evaluó a 12.000 niños y adolescentes entre los 9 y los 17 años, pertenecientes a 24 colegios distritales; revelando entre otras cosas que:

- 6 de cada 10 alumnos de noveno grado de la capital tienen bajo nivel de condición cardiorrespiratoria, relación que se sube a siete en el caso de las mujeres.
- Dos de cada 10 estudiantes de este mismo grado presentan un peso superior al normal.
- Cuatro de cada 10 niños entre 9 y 17 años han consumido cigarrillos y alcohol en los últimos seis meses.
- Dejo en evidencia “la baja fuerza en miembros superiores e inferiores, significa que no están haciendo suficiente ejercicio, tenemos niños que no se mueven, y eso es un riesgo cardio metabólico. Esa es la razón por la cual vemos infartos en edades cada vez más tempranas”

Según la encuesta bienal de Culturas que se aplicó en 2017 a 16.132 personas mayores de 13 años; el 60,6% de los encuestados no practica ningún deporte.

### P112. ¿Practica algún deporte en la actualidad?



### P119. Principalmente, ¿por qué razón no practica deporte?



Aunque según la EBC la práctica de algún tipo de deporte paso del 34% en 2015 al 39% en 2017, mejorando en algo la práctica deportiva en Bogotá, aún existen grandes retos por cumplir al respecto.

Ahora bien, la práctica recurrente de actividad física a través de actividades recreativas o deportivas constituyen para un niño y joven grandes beneficios que redundan en lo físico, cognitivo, emocional y social.



Del mismo modo, la Organización Mundial de la Salud OMS, en su **Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud**, recomienda que, para los niños y jóvenes entre los 5 y 17 años, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles ENT, se recomienda que:

1. Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.
2. La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
3. La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

En este punto los colegios juegan un papel preponderante en la promoción de la práctica deportiva y recreativa que trae consigo diferentes beneficios. Múltiples investigaciones afirman que los programas de ejercicio físico se asocian con aumentos significativos en la autoestima, particularmente en individuos con autoconcepto bajo (Sonstroem, 1997). Se encontró que los niveles altos de autoestima estaban asociados a la participación en programas de educación física, con lo que se reafirma que la actividad física es un protector importante para aquellas personas que tienen un autoconcepto bastante bajo (Gruber 1986).

De acuerdo a los resultados de investigaciones realizadas en torno al deporte en la escuela, se evidenció que la mejora en el rendimiento académico de los niños se encuentra relacionada positivamente con los logros en la escuela, específicamente en las matemáticas y la lectura. Los jóvenes que practican actividad adicional a la contemplada en los programas de formación en las escuelas, tienden a mostrar mejores cualidades como un mejor funcionamiento del cerebro; en términos cognitivos, niveles más altos de concentración de energía, cambios en el cuerpo que mejoran la autoestima y un mejor comportamiento que incide en los procesos de aprendizaje.

Las cualidades del cerebro que se mejoraron se asociaron a la actividad física regular y consisten en el alto flujo de sangre que recibe el órgano, los cambios en los niveles hormonales, la asimilación de los nutrientes, y la mayor activación del mismo (Shephard, 1997).

Como muestra de esto, la coordinadora técnica del programa Ludonutrición de la Corporación Juego y Niñez en 2017, Carolina Orjuela, hace las siguientes recomendaciones:

1. Los colegios deben tener en su pènsun, y de manera transversal, la ensefianza de estilos de vida saludable, lo cual incluye promover la actividad física y la alimentaci3n sana.
2. Promover actividades físicas (no solo fútbol, baloncesto y voleibol) para los estudiantes en el tiempo libre o extracurricular.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, podemos evidenciar como la implementaci3n de la jornada complementaria DRAC, puede traer mejoras significativas en el desempefio de los estudiantes y beneficios intrínsecos que impactan de diversas formas en el individuo y en su comunidad.

En el mismo sentido, el estudio de HARVARD FAMILY RESEARCH PROJECT. News and announcements 2008. Disponible en: [http://www.hfrp.org/hfrp-news/news-announcements/\(year\)/2008](http://www.hfrp.org/hfrp-news/news-announcements/(year)/2008), afirma que se pueden alcanzar mejoras con la jornada complementaria en los siguientes campos:

#### Académicos:

- Actitud positiva ante el colegio.
- Disminución en tasas de deserción escolar.
- Mejores resultados en las pruebas.
- Mayor aspiración educativa.

#### Sociales:

- Menos niveles de indisciplina.
- Mayor sociabilidad.
- Mejoramiento de la autoestima.
- Menores niveles de depresión y ansiedad.

Adicionalmente, conjuntamente la estrategia nacional del ministerio de educación junto con la fundación Carvajal en 2014 “**Lineamientos para la implementación de la Jornada Complementaria Educativa y Cultural**” encontró que existe “una correlación significativa entre la participación en esta estrategia y la reducción y prevención de comportamientos de riesgo, disminución de los factores generadores de violencia que afectan la vida escolar, contribuyendo así a la prevención de la violencia en los barrios, al mismo tiempo que se asocian con el mejoramiento de comportamientos tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, la interrelación con compañeros y la participación del núcleo familiar en asuntos relacionados con la vida escolar y la educación de sus hijos”.

Es decir, la puesta en marcha de esta estrategia mejora significativamente la calidad de la educación en el distrito, propendiendo por mas y mejores espacios pedagógicos que fortalecen procesos motrices, lúdicos, sociales, psicológicos, artísticos y culturales, en toda la comunidad escolar de las diferentes instituciones educativas distritales; en consecuencia, relacionamos a continuación la encuesta de percepción ciudadana realizada en Bogotá hasta el 2019, que evidencia el camino recorrido y el por recorrer en términos de percepción y comparado con lo privado.



## EDUCACIÓN

Ciudadanos que se sienten **satisfechos con la educación que reciben los niños y jóvenes** que asisten a un establecimiento educativo público y privado:



Dentro de la educación, un factor importante es el acceso a las artes y la cultura, ya que son sinónimos de calidad y oferta diversa para todos; en relación, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - CIDE Universidad Alberto Hurtado de Chile (2016) dice que “en efecto, cuando en la educación se incluyen diferentes manifestaciones creativas, como la música, el teatro, la danza o movimiento corporal y las artes visuales, mediales y literarias, se provee el máximo de oportunidades para el desarrollo integral y autónomo de las personas como sujetos de su propia experiencia”

### **Antecedentes**

Es fundamental precisar que desde el año 2012 se crea el programa piloto 40X40 con el fin de enriquecer la experiencia de los estudiantes en el contexto escolar, como una apuesta fundamental en el camino de la calidad educativa, la excelencia académica y la formación integral, en un principio con 25 IED vinculadas desde lo recreativo, cultural y deportivo.

Según el estudio realizado por parte del IDEP (Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico) en el 2015 y denominado “*Jornada 40 x 40 Sistematización y análisis de la experiencia piloto*” este encontró entre otras que:

- La JE40h ha incorporado otras fuentes de conocimiento que bien pueden ser nuevos actores educativos, nuevos contextos, nuevos temas de interés que viven en la cultura y no han hecho su ingreso al aula, e incluso territorios inexplorados como el del cuerpo y otros sentidos. Al generar y sostener las condiciones para que los estudiantes accedan a estas nuevas fuentes, la JE40h está abriendo caminos hacia un conocimiento más significativo, más vivencial y más atractivo para los estudiantes.
- El proyecto JE40h como política educativa ha mostrado su potencial de transformación de la escuela. Es una estrategia importante, decisiva, de transformación y generación de condiciones de calidad educativa y de vida para los estudiantes y las familias.

Luego de la ejecución del programa 40X40 y para la entrada del nuevo gobierno, este transformo esta propuesta inicial en un nuevo proyecto de inversión que en su momento se denominó “Tiempo Escolar Complementario TEC” en el año 2016, por parte del Instituto distrital de recreación y deporte IDRDR en alianza con la secretaria de educación del distrito, con el objetivo general de ofertar alternativas de deporte y actividad física a los escolares de las Instituciones Educativas Distritales, a través de los centros de interés, con el propósito de contribuir a la formación integral y a cambios comportamentales de los mismos.

En consecuencia, existen múltiples factores por lo que la implementación permanente de la estrategia **Jornada complementaria en deporte, recreación, arte y cultura (jornada DRAC)** es de vital importancia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas del distrito; además, debido a las acciones ya realizadas en años anteriores en este sentido, se ha venido avanzando de gran manera en el aprendizaje para la implementación permanente de un proyecto que pueda recoger estas experiencias organizándolas y estructurando una nueva estrategia que implemente la Jornada Complementaria.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

### IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa se orienta en cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 en el *Artículo 13 – Programa Estratégico 1 – Meta Estratégica 6 - 19 - 22; Artículo 14. – Programa General 14 - Meta Sectorial 98 – 100 - Programa General 20 - Meta Sectorial 138 – 141; y Artículo 15 – Programa 14*, no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

## **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, JORNADA COMPLEMENTARIA EN DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA (JORNADA DRAC)”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**VI. ARTICULADO**

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Lineamientos.** Establecer lineamientos que conduzcan a la implementación de la estrategia jornada complementaria en deporte, recreación, arte y cultura (jornada DRAC) que tiene por objetivo brindar alternativas deportivas, en actividad física, actividades recreativas, artísticas y culturales a los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales; con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**Artículo 2. Recopilación técnica y teórica.** Se deberá realizar un estudio que recopile los datos, información y experiencias acumuladas en los últimos años a través de los diferentes procesos similares llevados a cabo en el distrito, con la finalidad de relacionar y estructurar información relevante en la definición e implementación de la estrategia, para así construir la oferta deportiva, recreativa, artística y cultural adecuada a las necesidades de los niños, adolescentes y jóvenes del distrito.

**Artículo 3. Implementación Jornada DRAC.** La Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, definirán planes de acción para la implementación coordinada y progresiva de la estrategia en los diferentes colegios del distrito por medio de acciones que propendan por su adecuada puesta en marcha. Lo anterior en el marco de sus competencias.

**Artículo 4. Evaluación.** Se deberá evaluar la incidencia e impacto de esta estrategia por parte de sus ejecutores, teniendo en cuenta el diseño, implementación y efectos, de acuerdo con el número de Instituciones educativas y estudiantes beneficiados, así como su impacto, deportivo, recreativo, artístico, social y cultural en estas comunidades. De lo anterior se informará anualmente al Concejo Distrital de Bogotá.

**ARTICULO 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Liberal

**H.C. SAMIR JOSÉ ABISAMBRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Liberal

## PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2021

### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PROGRESIVO DE AULAS INTELIGENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE BOGOTÁ”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución Nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

##### ○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

**Artículo 13:** «**Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley**, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

**Artículo 67:** Establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en el que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

**Artículo 44:** « ( ... ) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

**Artículo 47:** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran»; del mismo modo.

**Artículo 54** dispone que es “*obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral*



*de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.”*

**Artículo 68** señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado». “Adicionalmente, como forma de materialización de ese reconocimiento y para que no quedase como una mera garantía retórica, el Constituyente determinó que las autoridades nacionales y territoriales destinasen obligatoriamente recursos a la educación de personas con necesidades básicas insatisfechas como acontece con las que se encuentran en situación de discapacidad”. -

**Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

### **Marco Internacional**

En consecuencia, harán parte integral del denominado Bloque de Constitucionalidad con el mismo orden jerárquico y, por ello, se incorpora a los arriba citados referentes jurídicos los siguientes apartados de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que son pertinentes incluir y tener en cuenta para el presente proyecto de acuerdo:

**Artículo 25** :Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Subrayado por fuera del texto original.

En su **artículo 46** dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades 'intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

*En consecuencia, es urgente que la Ciudad de Bogotá en el marco de sus políticas públicas establezca acciones concretas para materializar estos propósitos que dimensionan a la población discapacitada como una ciudadanía portadora de derechos universales que deben ser focalizados en los contextos singulares de su población educativa diversa.*

Por otro lado, en su totalidad la **Convención sobre los Derechos del Niño** alberga en toda su estructura a los niños y niñas con discapacidad y, en especial, el **artículo 23** en su numeral uno: “Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”.

Es oportuno también incluir el pronunciamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamado en 1975 sobre la Declaración de los Derechos de los Impedidos en **la Resolución 3447**

**del 9 de diciembre de 1975** que sentencia lo siguiente: “la necesidad de prevenir la incapacidad física y mental y de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal”- que “el impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana”, que “el impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible”, y que “el impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible”.

Así mismo, Colombia ratificó el 2 de febrero de 2004, la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**, donde se establece de forma clara la dimensión del concepto de discriminación en sus alcances societales frente a las personas con discapacidad:

“Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa...”; en relación con la salud, el derecho de toda persona “... a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social...” y el compromiso de los Estados de adoptar medidas para, entre otras cosas, garantizar “... la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”.

De otra parte, el Protocolo de San Salvador contribuye en orientar el Proyecto de Acuerdo de Aulas Inteligentes por cuanto hace énfasis en el ámbito educativo como un baluarte en la materialización efectiva de derechos frente a las personas con discapacidad en su visión de tiempos, didácticas, tecnologías y personal capacitado al igual que la participación activa y decisiva de los padres de familia. De ahí que se haga necesario hacer explícito su **artículo 13** :

“Artículo 13. 3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales. ( subrayado por fuera del texto original).

El Protocolo de San Salvador estatuye además el derecho que tiene toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, para lo cual el Estado tiene la obligación de incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo (literal c del artículo 18). (Subrayados por fuera del texto original).

Las obligaciones frente a personas en con discapacidad adoptan un mayor grado de protección cuando se trata de un menor de edad.”

En concordancia con lo citado inmediatamente anterior, el artículo sexto de **las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea de Naciones Unidas**, por medio de Resolución 48 de 1996, del 20 de diciembre de 1993, contempla:

#### Artículo 6. Educación.

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

1. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización escolar.

2. La educación en las escuelas regulares requiere la prestación de servicios de Interpretación y otros servicios de apoyo apropiados. Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con discapacidad.

3. Los grupos o asociaciones de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo.

4. En los Estados en que la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a las niñas y los niños aquejados de todos los tipos y grados de discapacidad, incluidos los más graves.

5. Debe prestarse especial atención a los siguientes grupos:

- a) Niños muy pequeños con discapacidad;
- b) Niños de edad preescolar con discapacidad;
- c) Adultos con discapacidad, sobre todo las mujeres.

6. Para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los Estados deben:

- a) Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general;
- b) Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario;
- c) Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

7. Los programas de educación integrada basados en la comunidad deben considerarse como un complemento útil para facilitar a las personas con discapacidad una formación y una educación

económicamente viables. Los programas nacionales de base comunitaria deben utilizarse para promover entre las comunidades la utilización y ampliación de sus recursos a fin de proporcionar educación local a las personas con discapacidad.

8. En situaciones en que el sistema de instrucción general no esté aún en condiciones de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría analizar la posibilidad de establecer la enseñanza especial, cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza general. La calidad de esa educación debe guiarse por las mismas normas y aspiraciones que las aplicables a la enseñanza general y vincularse estrechamente con ésta. Como mínimo, se debe asignar a los estudiantes con discapacidad el mismo porcentaje de recursos para la instrucción que el que se asigna a los estudiantes sin discapacidad. Los Estados deben tratar de lograr la integración gradual de los servicios de enseñanza especial en la enseñanza general. Se reconoce que, en algunos casos, la enseñanza especial puede normalmente considerarse la forma más apropiada de impartir instrucción a algunos estudiantes con discapacidad.

9. Debido a las necesidades particulares de comunicación de las personas sordas y de las sordas y ciegas, tal vez sea más oportuno que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción general. Al principio, sobre todo, habría que cuidar especialmente de que la instrucción tuviera en cuenta las diferencias culturales a fin de que las personas sordas o sordas y ciegas logran una comunicación real y la máxima autonomía.” (Subrayados por fuera del texto original).

Naciones Unidas da los alcances de una educación inclusiva que va más allá de sus normativas y compromisos estatales para situarse en las prácticas pedagógicas y en un modelo educativo intertextual e interdisciplinario que promueva espacios creativos y altamente flexibles acordes a cada grado y tipología de discapacidad en niños, niñas y adolescentes que van a la escuela.

Otro referente por resaltar es el **Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad cuyos propósitos son pertinentes describir** :

120. Los Estados Miembros deben adoptar políticas que reconozcan los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en la educación respecto a los demás. La educación de las personas con discapacidad debe efectuarse, en la medida de lo posible, dentro del sistema escolar general. La responsabilidad de su educación debe incumbir a las autoridades de educación, y las leyes relativas a educación obligatoria deben incluir a los niños de todos los tipos de deficiencia, incluidos los más gravemente discapacitados.

121. Los Estados Miembros deben dejar margen para una mayor flexibilidad en la aplicación a personas con discapacidad de cualquier reglamentación que afecte a la edad de admisión, a la promoción de una clase a otra y, cuando sea oportuno, a los procedimientos de examen.

122. Deben seguir criterios básicos en el establecimiento de servicios de educación para niños y adultos con discapacidad. Tales servicios deben ser:

Individualizados, esto es, basado en las necesidades evaluadas y reconocidas por las autoridades, los administradores, los padres y los propios estudiantes con discapacidad y han de conducir a metas

educativas y objetivos a corto plazo claramente formulados, que se examinen y, cuando sea necesario, se revisen regularmente. Localmente accesibles, esto es, estar situados a una distancia razonable del hogar o residencia del alumno, excepto en circunstancias especiales.

Universales, es decir, deben servir a todas las personas que tengan necesidades especiales, independientemente de su edad o grado de discapacidad, de modo que ningún niño en edad escolar quede excluido del acceso a la educación por motivos de la gravedad de su discapacidad, ni reciba servicios de educación considerablemente inferiores a los que disfrutaban los demás estudiantes.

Y ofrecer una gama de opciones compatible con la variedad de necesidades especiales de una comunidad dada.

126. Los Estados Miembros deben prever la participación de las personas con discapacidad en los programas de educación de adultos, con especial atención a las zonas rurales.

127. Cuando las instalaciones y servicios de los cursos ordinarios de educación de adultos no sean adecuados para satisfacer las necesidades de algunas personas con discapacidad, pueden ser necesarios cursos o centros de formación especiales hasta que se modifiquen los programas ordinarios. Los Estados Miembros deben ofrecer a las personas con discapacidad posibilidades de acceso al nivel universitario.”

## **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

### **Artículo 24**

Educación – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad.

### **Artículo 26**

Habilitación y rehabilitación – Los Estados Partes deben velar porque las personas con discapacidad puedan lograr la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida: física, mental, social y vocacional.

En su enfoque integral de derechos, la UNESCO promueve políticas, programas y prácticas pedagógicas y educativas para hacer de la educación incluyente un escenario que garantice la igualdad de oportunidades y accesos para las personas con discapacidad:

“La UNESCO apoya a los países en los esfuerzos dirigidos a integrar a los niños con determinadas dificultades en el proceso de aprendizaje y a los niños discapacitados mediante la implementación de directivas y herramientas, la formación de docentes y la utilización de las TIC en educación”.

*Es clave que la educación inclusiva que demandan los organismos internacionales debe estar anclada al uso y apropiación de tecnologías y al acompañamiento permanente de profesores, terapeutas y psicopedagogos que articulen desde la interdisciplinariedad una educación que subraye las competencias individuales de cada niño, niña y adolescente en la escuela como un patrimonio para la generación de conocimiento eficaz y de alcances sociales para la población discapacitada.*

Por su parte, el Congreso de Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en la **Ley 1346 de 2009** y tiene como fin *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”*

Todos los anteriores marcos normativos de corte internacional tienen una idea fija: la de evidenciar cómo los derechos y deberes de las personas con discapacidad deben mirarse en su integralidad y complejidad, en su mundo individual y social; y motivar al Estado y a la sociedad en su tejido diverso a garantizar la libertad y la autonomía para promover un goce pleno y digno de su condición humana en todos sus instancias y umbrales: en lo social, en lo económico, en político, en lo ambiental, y en lo educativo, que es lo que ocupa el interés del presente Acuerdo y cuyas líneas de acción se hacen transversales para lograr su cometido: un trato de igualdad y de oportunidad – de pertinencia – para recibir y producir conocimiento en los contextos urbanos y rurales que caracterizan a la ciudad de Bogotá.

### **Sentencias Corte Constitucional**

Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que «(...) persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza».

Y el hecho, precisamente, de aprender juntos debe estar soportado con las ayudas tecnológicas, con el acompañamiento terapéutico y pedagógico especializado, con el acompañamiento de padres y/o acudientes y con el concurso y solidaridad de su comunidad barrial o local para alcanzar los conocimientos en cada área del saber de acuerdo a las habilidades y a las competencias de cada niño, niña, y adolescente con discapacidad.

Sin embargo, y a pesar de ello, es necesario establecer un giro en las políticas de Estado y en las formas y los sentidos en las que la sociedad en su conjunto ha abordado e interactuado con las personas con discapacidad: *“eliminar, mediante actuaciones positivas del Estado y de la sociedad, la silenciosa y sutil marginación de las personas con cualquier tipo de discapacidad, que se encuentra arraigada en lo más profundo de las estructuras sociales, culturales y económicas predominantes en nuestro país, y es fundamentalmente contraria al principio de dignidad humana sobre el que se construye el Estado Social de Derecho”*- (sentencia T-397 de 2004).

Es un imperativo ético y político contribuir en que la sociedad civil colombiana, Bogotá en nuestro caso, en su integralidad coordine múltiples esfuerzos para atender a la población con discapacidad como ciudadanos con derechos de primer orden social, que, reclaman la aplicación de una igualdad suprema : “ ( ... ) Una vez revelado el panorama real, el Estado tiene la tarea de diseñar políticas públicas que permitan la superación de las barreras existentes para que las personas puedan incorporarse, en igualdad de condiciones, a la vida social, política, económica o cultural... el derecho a la igualdad en el Estado Social de Derecho, trasciende los imperativos clásicos de la igualdad ante la ley, y obliga al Estado a detenerse en las diferencias que de hecho existen entre las personas y los grupos de personas. Justamente, en consideración a las diferencias relevantes, deben diseñarse y ejecutarse políticas destinadas a alcanzar la verdadera igualdad. ” ( Sentencia T'051 de 2011 ). Subrayado por fuera del texto original.

Igualdad que alcanza su mayor crisol cuando los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad pueden ir a la escuela como un escenario de libertad que es capaz de coordinar sus escenarios cognoscitivos, afectivos y sociales para enseñarles no sólo la autonomía para valerse por sí solos, sino las herramientas comunicativas y de lenguaje – su propia mirada frente al mundo – para representar, interpretar y cambiar, si se quiere, su entorno cercano. Es un aprendizaje con saldo social que trasciende los cánones de condescendencia como usualmente se les trata en el entramado cultural y educativo: con lástima y con cierto temor, con discriminación, finalmente.

- **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 115 de 1994.** Capítulo 1: Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales.

ARTÍCULO 46.- Integración con el Servicio Educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

**Ley 361 de 1997**

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones:

**Artículo 12.** Para efectos de lo previsto en este capítulo, el Gobierno Nacional deberá establecer la metodología para el diseño y ejecución de programas educativos especiales de carácter individual según el tipo de discapacidad, que garanticen el ambiente menos restrictivo para la formación integral de las personas con en situación de discapacidad.

**Artículo 13.** El Ministerio de Educación Nacional establecerá el diseño, producción y difusión de materiales educativos especializados, así como de estrategias de capacitación y actualización para docentes en servicio. Así mismo deberá impulsar la realización de convenios entre las administraciones territoriales, las universidades y organizaciones no gubernamentales que ofrezcan programas de educación especial, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia

del lenguaje y fonoaudiología entre otras, para que apoyen los procesos terapéuticos y educativos dirigidos a esta población.

Tanto las Organizaciones No Gubernamentales como las demás instituciones de cualquier naturaleza que presten servicios de capacitación a las personas en situación de discapacidad, deberán incluir la rehabilitación como elemento preponderante de sus programas.

**PARÁGRAFO.** Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas en situación de discapacidad severas y profundas. Ningún centro educativo podrá negar los servicios educativos a personas en situación de discapacidad, so pena de hacerse acreedor de sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales hasta el cierre del establecimiento. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

**Artículo 14.** El Ministerio de Educación Nacional y el Icfes, establecerán los procedimientos y mecanismos especiales que faciliten a las personas en situación de discapacidad severas y profundas físicas y sensoriales la presentación de exámenes de estado y conjuntamente con el Icetex, facilitará el acceso a créditos educativos y becas a quienes llenen los requisitos previstos por el Estado para tal efecto. Así mismo, Coldeportes promoverá y dará apoyo financiero con un porcentaje no inferior al 10% de sus presupuestos regionales, a las entidades territoriales para el desarrollo de programas de recreación y deporte dirigidos a la población limitada en situación de discapacidad física, sensorial y síquicamente. Estos programas deberán ser incluidos en el plan nacional del deporte, recreación y educación física.

### **Ley 1618 de 2013**

En su enfoque la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

El artículo 11, por su lado, ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

### **DECRETOS**

#### **Decreto 366 de 2009**

En armonía con lo anterior, el Decreto 366 de 2009 contempla como ámbito de aplicación a las entidades territoriales certificadas que deben prestar el apoyo pedagógico y la oferta de educación



inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad.

En concordancia con lo anterior, el mismo decreto establece en su Artículo 2 lo siguiente:

**Artículo 2°.** Principios generales. En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

### **Código de la Infancia y la Adolescencia**

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita

### **Decreto 1075 2015**

En las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en

todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que se incorporan en el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

#### **Decreto 1421 de 2017**

#### **Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad**

**Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).** El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del

establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

**Parágrafo 1°.** En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

- **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**DECRETO 470 de 2007** "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"

**ARTÍCULO 11°.** SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. Considerando la educación como un derecho fundamental de las personas con discapacidad y responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, quienes lo deben garantizar según sus competencias, obligaciones y capacidades, es necesaria la cobertura universal del servicio, la plena inclusión e integración social, garantizando la calidad de vida escolar. En consecuencia, la materialización del derecho a la educación implica no sólo brindar el acceso al sistema educativo, sino su capacidad de retención y calidad según las condiciones de vida institucional que se ofrezca a las y los escolares con discapacidad, en las que se incluyen las prácticas pedagógicas que deberán ser pertinentes a las Necesidades Educativas Especiales NEE, respetando todas las formas de no-discriminación como géneros, etnia, y la religión-credo. Por lo tanto, la PPDD debe:

- a. Promocionar y garantizar la educación para toda la vida, en el entendido que esta supone el derecho a la educación inicial, educación básica, media y secundaria, educación superior y educación para el trabajo. Para lo cual, es primordial tener en cuenta y reorganizar el sistema educativo de forma más integral incorporando la educación inicial y preescolar desde los tres años y la articulación con la educación superior y el mundo del trabajo, con las adaptaciones necesarias para la población con discapacidad.
- b. Proteger, garantizar y promocionar el disfrute efectivo del derecho a la educación de la población con discapacidad, por medio del mejoramiento de la Calidad y cobertura de la educación, la gratuidad y subsidios, en particular la educación para el trabajo, la educación superior y el uso de tecnologías, con garantía de accesibilidad y enseñanza comprensible adaptada según las Necesidades Educativas Especiales NEE.
- c. Formular planes, programas y proyectos para el reconocimiento de los maestros y maestras como sujetos esenciales de la educación y de los procesos pedagógicos, incentivando a los maestros, maestras y colegios para que integren escolares con discapacidad, garantizando personal especializado en todos los niveles de educación (educadores y educadoras especiales, profesionales, equipos interdisciplinarios, guías intérpretes, intérpretes y modelos lingüísticos) y formación especializada, técnica y profesional, tanto para maestras y maestros como para guías intérpretes, intérpretes y modelos lingüísticos.
- d. Implementar una Cátedra de discapacidad para las y los profesionales de las diversas áreas de formación profesional y técnica.
- e. Garantizar atención integral a las personas que, por la severidad de su discapacidad, no puedan acceder a la educación regular, mediante estrategias graduales que contengan: programas especiales domiciliarios, montaje de centros especializados de atención a esta población en lo ínter local o local, según sea el caso, en coordinación con los sectores de Salud, Integración Social, instituciones competentes del orden nacional que presten servicios en el Distrito y la comunidad. Es importante que las personas cuidadoras sean capacitadas y organizadas para tal efecto.
- f. Formular y ejecutar procesos pedagógicos que incluyan a la población con discapacidad, adecuando o fortaleciendo las estructuras que para tal fin se han implementado, como las aulas de apoyo especializadas y las unidades de apoyo integral.
- g. Propiciar adaptaciones curriculares, proyectos educativos personalizados y modificaciones en los sistemas de evaluación en la educación formal y para el trabajo, como medios de inclusión educativa y social.
- h. Promover y desarrollar un programa de formación de intérpretes y guías intérpretes en el nivel técnico o profesional que garanticen el acceso, permanencia y promoción de las personas con deficiencia auditiva o de sorda ceguera en el sistema educativo y en general en los procesos de inclusión social de esta población.

i. Promover campañas de sensibilización en la comunidad educativa para: transformar los imaginarios existentes y lograr la igualdad material y la no discriminación en los procesos de integración educativa de la población con discapacidad.

j. Fortalecer procesos de formación complementaria a las y los profesionales que se desempeñan en educación en materia de discapacidad, con el fin de facilitar un trato ético, responsable y respetuoso, con un mayor conocimiento en el tema.

Es de subrayar el apartado f: **Formular y ejecutar procesos pedagógicos que incluyan a la población con discapacidad, adecuando o fortaleciendo las estructuras que para tal fin se han implementado, como las aulas de apoyo especializadas y las unidades de apoyo integral**, en cuanto referencia de forma implícita el diseño y la construcción de aulas especializadas, que es necesario conectarlo con el acompañamiento de terapeutas, psicopedagogos, y con el apoyo de herramientas tecnológicas y didácticas que faciliten la comprensión y conexión neuronal que es tan apremiante en los procesos de rehabilitación y apropiación de conocimiento en niños, niñas y jóvenes con discapacidad: cepa del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

Otro avance determinante en materia de política pública para materializar los derechos de las personas en condición de discapacidad en la ciudad de Bogotá son los 19 Acuerdos emanados del Concejo de la ciudad desde el 2004 hasta el 2015 y que contienen aspectos capitales en los ejes sociales, ambientales, de emprendimiento, de capacitación, de accesibilidad, de efemérides, de subsidio en transporte, de inclusión en el sistema de salud, de exención y reducción de impuestos, de continuidad y reconocimiento como eje central en los Planes de Desarrollo, reconocimiento paraolímpico, apoyo a las unidades productivas familiares, la formación laboral, entre otros.

Muy a pesar de ello, el vacío en la franja educativa continúa y es prioritario avanzar en una educación incluyente que establezca acciones puntuales frente a las prácticas educativas y pedagógicas, técnicas y tecnológicas, diseño especializado por grados y tipologías de discapacidad y nivel escolar de didácticas al tiempo que el acompañamiento de psicopedagogos en discapacidad, terapeutas, maestros y maestras: todos estos alcances son los perseguidos por el presente Proyecto de Acuerdo.

**Acuerdo 761 de 2020.** Se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

**Artículo 6. Enfoques.** Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

**Enfoque diferencial.** Reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discafobia, el clasismo, la homofobia,

la transfobia y la xenofobia y la intolerancia religiosa; impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

**Artículo 15. Definición de Programas.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

**Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.**

**Programa 12. Educación inicial: Bases sólidas para la vida.** Ampliar la oferta actual de educación inicial en la ciudad, desarrollando, optimizando y mejorando la infraestructura educativa de Bogotá y adelantando una clara coordinación interinstitucional de estrategias para superar el rezago que se tiene frente a la demanda y avanzar en la atención de niñas y niños en los tres niveles educación inicial.

Avanzar en lineamientos pedagógicos que permitan construir unas bases sólidas en la primera infancia para el desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores éticos de las niñas y niños de la ciudad, así como la integración de la jornada académica con los horarios laborales de las familias y cuidadores con estrategias de educación inclusiva que permitan que todas las niñas y niños de la ciudad tengan igualdad de oportunidades que garanticen su formación integral, unido a acciones artísticas que permitan la construcción de puentes entre niñas, niños, sus familias y comunidades y culturales, con artistas formadores, vehículos de conexión entre los diferentes actores sociales.

**Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural.** Cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Los referentes constituciones, legales, los acuerdos y tratados suscritos por Colombia con los organismos internacionales que promueven y defienden el derecho a una educación integral incluyente y de calidad, implica que la ciudad de Bogotá siga avanzando en el diseño, construcción

y ejecución de una política pública que obre en el acceso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los colegios públicos.

Por ello, se hace recurrente articular y poner en diálogo los principios y los horizontes prescritos en el ámbito internacional y local para que los niños, niñas, y adolescentes con discapacidad accedan a una educación pública incluyente con el apoyo tecnológico, terapéutico y psicopedagógico que materialice sus derechos plenos como ciudadanos en la vigencia actual del Estado Social de Derecho

El recorrido de los tratados internacionales y de los principios universales sobre la discapacidad reflejan en su naturaleza jurídica la materialización positiva frente a los derechos plenos de las personas con discapacidad y tienen un componente robusto en su garantía de libertades e igualdades; sin embargo, es oportuno el diseño de acciones puntuales en las prácticas pedagógicas, en el uso y sentido de las tecnologías y en la conexión entre psicopedagogos y terapeutas que ejerzan una educación inclusiva en escenarios especializados – con tecnologías y velocidades de internet óptimas - que faciliten la conjugación de capacidades de cada niño, niña, adolescente, joven, en la apropiación y producción de saberes.

Las acciones positivas del Estado son claves en la búsqueda de una educación inclusiva de pertinencia y calidad para los infantes con discapacidad, pero también tiene relevancia el papel y el acompañamiento de las instituciones educativas públicas, de la red de padres de familia y del profesorado que indague y aplique constantemente estrategias y didácticas para alcanzar competencias en cada área del saber en la búsqueda de una educación de calidad.

Y es precisamente en nombre de una educación inclusiva que la integración de niños y niñas con discapacidad en el aula regular frena la segregación educativa y se reconoce la diversidad y la igualdad de oportunidades. No obstante, es vital facilitar otras aulas, otras tecnologías, otras técnicas, otras didácticas, otros grupos interdisciplinarios que garanticen resultados académicos en un proceso de aprendizaje que reconozca los tiempos y las habilidades de cada niño, niña, adolescente, en su apropiación de conocimientos en las instituciones públicas.

Un criterio académico y pedagógico que no se puede desconocer en la educación pública en general y, en particular, en las instituciones educativas distritales, es que los niños y niñas, adolescentes, demandan un nivel de atención y seguimiento que urge constantemente de dispositivos pedagógicos y emocionales para llamar su atención en el aula dado que sus contextos familiares y sociales son proclives a la violencia doméstica, a la deficitaria atención integral por parte de la mayoría de padres o acudientes, lo cual cambia de forma ostensible los indicadores y los tiempos de aprendizaje en el aula; es decir, que la escuela en su interior es un tablero social que refleja las realidades de cada contexto barrial y local y, ello, incide de forma directa en el quehacer y sentir académico en el aula.

Los niños y niñas con discapacidad no se excluyen de estas dinámicas y, por el contrario, hacen más complejo el universo de las prácticas pedagógicas por parte de los maestros y maestras en el aula en el marco del modelo de educación inclusiva.

El informe de gestión entregado por la actual Secretaría de Educación correspondiente al cuatrienio anterior de la administración del alcalde Enrique Peñalosa, no presentó avances significativos en

cuanto a la necesidad puntual de la adecuación e implementación de aulas especializadas para atender a los niños con necesidades educativas especiales, en relación con los lineamientos de la Política Pública de Discapacidad del Distrito.

Según los datos del Estudio de Insuficiencia Educativa para Bogotá del 2019 de la SED, en su página 45 nos indica:

La Cantidad de estudiantes con discapacidad en la matrícula oficial:

Tipo de Establecimiento Educativo	Nº de Estudiantes
OFICIAL DISTRITAL	14.442
OFICIAL EN ADMINISTRACIÓN	229
NO OFICIAL – CONTRATADA	2.183
Total	16.854

Fuente: Sistema de Información de Matrícula Anexo 6A– SED. Corte 28-02-2018

A pesar que el aumento de la atención a población con discapacidad se ha duplicado en los últimos años, se evidencian restricciones para avanzar en el proceso de educación inclusiva:

- La cantidad de estudiantes con discapacidad representa sólo el 2.16% del total de la matrícula oficial.
- De los casi 17 mil estudiantes con discapacidad que se atienden en el sistema educativo oficial, el 87% de los mismos se atienden en 374 colegios de los 385 establecimientos educativos oficiales, con distribuciones que van desde 1 estudiante por establecimiento hasta 786 alumnos en una sola institución.
- Hay niños, niñas y adolescentes que se encuentra por fuera del sistema educativo que requieren atención diferencial. Según la Encuesta de Calidad de Vida, en el 2016 la población de 5 a 16 años que no asiste a ningún establecimiento educativo porque necesita atención diferencial fue de 3.362, lo que representa el 11,2% del total de población por fuera del sistema educativo. De otro lado, según la Encuesta Multipropósito del 2014 las localidades que concentran mayor población con discapacidad que no asiste al colegio son Kennedy, Engativá y Ciudad Bolívar.

Aún a nivel distrital se cuenta con insuficiencia en la oferta oficial, que permita atender de forma pertinente y oportuna a las solicitudes de asignación de cupos para esta población, si bien la apuesta por la inclusión de la población con discapacidad ha permitido tener avances significativos en la atención educativa de los mismos, la capacidad instalada en los establecimientos educativos distritales no permite dar respuesta a la demanda educativa total existente.



En este sentido, se han podido identificar condiciones para las cuales las limitaciones en la oferta son aún mayores, tal es el caso de la población con Síndrome de Down, Autismo, Retardo Mental Moderado, Lesión Neuromuscular, Multidéficit, Sordos con Implante Coclear, los casos de condición de discapacidad aunados a condiciones de salud o extra edad, al igual que la atención para las condiciones de salud mental (TDHA) de difícil manejo.

Adicionalmente, en el proceso de inscripciones 2017 – 2018 en el marco de la Resolución 1525 de 2017 “Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2017 — 2018 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá”; se recibieron cerca de 651 solicitudes de cupo para población con discapacidad de primera infancia de las cuales cerca de 230 niños y niñas transitan del convenio con la Secretaría Distrital de Integración Social y 101 niños y niñas de las modalidades de atención inicial del ICBF. Adicionalmente, de las 47.670 inscripciones de población nueva de grado 1º a grado 11º, cerca de 1.163 se encuentran caracterizadas con algún tipo de discapacidad. Lo que significa que para 2018, se contó con una demanda de nueva población con discapacidad a atender de 1.814 niños, niñas, jóvenes y adultos.

El informe hace evidente la imposibilidad de dar una respuesta efectiva a las necesidades de los niños y niñas con discapacidad, esto acentúa el compromiso del Concejo de Bogotá con este proyecto de acuerdo, con el fin de responder a los derechos y necesidades de nuestros niños y jóvenes, e implementar a través de acciones puntuales nuestra política pública de discapacidad en aras de la inclusión y la equidad social.

Según cifras del informe presentado por la Fundación Saldarriaga Concha en su informe sobre el Índice Multidimensional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad resultados Bogotá 2018:

En 2018, el 70,5% de las personas con discapacidad residentes en Bogotá se encontraban en condición de doble inclusión<sup>60</sup>, y el 5,8% estaban doblemente excluidas (social y productivamente)

Las condiciones de inclusión de las personas con discapacidad son bajas con respecto a las del resto de la población (personas sin discapacidad). La doble exclusión es mayor en las personas con discapacidad (5,8% vs 3,7%).

**Criterios de política pública sobre la pertinencia del Proyecto de Acuerdo en mención para seguir avanzando en los lineamientos educativos con un enfoque diferencial:**

1. La ciudad de Bogotá materializaría un goce pleno de dignidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad al acceder a una educación inclusiva de calidad y pertinencia para conjugar una gama de derechos que frenan, claramente, la discriminación hacia esta

---

<sup>60</sup> La doble inclusión implica el acceso simultaneo a inclusión social y productiva

población que reclama el aprendizaje y apropiación de competencias sociales y familiares de cara a sus procesos de autonomía y libertad en la producción y circulación de conocimiento en cada contexto individual para así integrarse a la sociedad como ciudadanos con derechos y deberes.

2. Es urgente continuar con el avance de políticas públicas que articulan los tratados internacionales y la órbita constitucional y legal que celebra un Estado Social de Derecho que da cobertura, oportunidad y una intervención integral a los ciudadanos que requieren de un enfoque diferencial. En consecuencia, es determinante que Bogotá realice acciones concretas para direccionar el espíritu y la filosofía del Estado Social de Derecho que protege y acompaña en su proceso de formación académica y pedagógica a los niños, niñas y adolescentes con otras condiciones de aprendizaje, con otros lenguajes, con otras racionalidades, para producir interacción social y producción de conocimiento desde sus propias sensibilidades y asombros.
3. Con la implementación del presente Acuerdo, los niños, niñas y adolescentes que tienen una disminución física, mental o sensorial, podrían concretar prácticas educativas y sociales que garanticen un bienestar en su vida cotidiana y familiar pero a la par que trasciende hacia una escuela - territorio que incluye pero desconoce los contextos médicos y las fortalezas, los tiempos y los ritmos de aprendizaje abordados desde y para la interdisciplinariedad que se requiere para una educación pertinente y de calidad hacia los niños y niñas, jóvenes con discapacidad.
4. La ejecución de esta política pública con un horizonte de educación inclusiva procura que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad disfruten y accedan de infraestructura inclusiva que contemple el diseño y la construcción de aulas inteligentes, con el uso de didácticas, de tecnologías y software de punta, para la implementación de estrategias pedagógicas y curriculares que incentiven sus potencialidades y la apropiación de conocimientos en cada área del saber de acuerdo al grado y tipología de discapacidad que posea cada infante que asiste a las instituciones públicas distritales.
5. Con la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, Bogotá estaría aplicando la Observación General Número 5 de Naciones Unidas, apartado 7, en el que la comunidad internacional ha subrayado la importancia central del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad y, en consecuencia, se aplicaría lo denominado como "Derechos Uniformes", en el entendido que todas las personas con discapacidad "puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás".
6. Con la aprobación del Proyecto de Acuerdo el Distrito está acogiendo en sus políticas públicas a un grupo poblacional que solicita la atención integral y oportuna de la Ciudad – Estado en todas sus instancias de la vida social y cotidiana: las 20 localidades cuentan con 217.671 personas registradas en el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, RLCPD: “. el 42.9% son hombres y 57.1% son mujeres bogotanas que

presentan déficit, deficiencias o alteraciones en las funciones o estructuras corporales, así como limitaciones para realizar las actividades cotidianas. En cuanto a la ubicación geográfica, las localidades que presentan mayor porcentaje de población con discapacidad son Kennedy (13.5%), Bosa (10.1%), seguidas de Rafael Uribe (9.7%), Suba (7.3%) y Ciudad Bolívar (7.3%)”.

Por último, la Administración distrital en su Plan de Desarrollo articula en sus propósitos y programas una disminución en las barreras de discriminación históricamente sufridas por la población con discapacidad y, en consecuencia, resulta oportuna la materialización del Acuerdo: “(...) así como la integración de la jornada académica con los horarios laborales de las familias y cuidadores con estrategias de educación inclusiva que permitan que todos las niñas y niños de la ciudad tengan igualdad de oportunidades que garanticen su formación integral, unido a acciones artísticas que permitan la construcción de puentes entre niñas, niños, sus familias y comunidades y culturales, con artistas formadores, vehículos de conexión entre los diferentes actores sociales”.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)*

### IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

(...) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Por lo tanto, esta iniciativa se orienta en cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, en el Artículo 12 – Metas Trazadoras 18,19, 20, 21. – Artículo 13 Programas Estratégicos:

- Meta estratégica N 4: Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros.
- Meta estratégica N 39: Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018

#### Artículo 14. Metas Sectoriales:

Propósito N 13 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Programa Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural

- Meta sectorial N 59 Promover el acceso y permanencia escolar con gratuidad en los colegios públicos, ampliando al 98% la asistencia escolar en la ciudad, mejorando las oportunidades educativas entre zonas (rural-urbana), localidades y poblaciones (discapacidad, grupos étnicos, víctimas, población migrante, en condición de pobreza y de especial protección

constitucional, entre otros), vinculando la población desescolarizada, implementando acciones afirmativas hacia los más vulnerables (kits escolares, uniformes, estrategias educativas flexibles y atención diferencial, entre otras) y mitigando los efectos de la pandemia causada por el COVID-19

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

## **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PROGRESIVO DE AULAS INTELIGENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE BOGOTÁ”.***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º. Del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993**

**VI. ARTICULADO**

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Impleméntese la adecuación y funcionamiento progresivo de Aulas Inteligentes para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la educación Preescolar, Básica y Media, en concordancia con la Política Pública de Discapacidad del Distrito Capital.

**Artículo 2 º.** Las Aulas Inteligentes para niños, niñas y adolescentes con discapacidad contarán con el acompañamiento en el aula de terapeutas - sombras y psicopedagogos con formación profesional en discapacidad que garanticen una educación de calidad y pertinencia.

**Parágrafo Primero:** La adecuación y fortalecimiento progresivo de Aulas Inteligentes para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, deberá implementarse inicialmente como mínimo en un colegio público por localidad y en cada uno de los tres niveles de la educación formal: Preescolar, Básica y Media.

**Parágrafo Segundo:** La adecuación y funcionamiento progresivo de las Aulas Inteligentes contará con la estructura suficiente de las tecnologías de la información requerida para niños, niñas y adolescentes de acuerdo al grado de discapacidad de cada niño y niña, y contará con el material pedagógico y didáctico interactivo que demanda cada área del conocimiento en la educación inclusiva en Preescolar, Básica y Media.

**Artículo 3 º.** La Secretaría de Educación Distrital conformará un comité académico, tecnológico y terapéutico, con la asesoría de especialistas en educación inclusiva de diversas áreas del saber en formación Preescolar, Básica y Media, para articular un diseño curricular flexible acorde a las condiciones de discapacidad de cada niño, niña y adolescente que articule sus tiempos y ritmos de aprendizaje en el aula.

**Artículo 4 º.** La Secretaría de Educación Distrital, a través de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, asegurará la gestión para los recursos necesarios en cuanto a la adecuación y funcionamiento progresivo de Aulas Inteligentes para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en instituciones oficiales del distrito capital en la educación Preescolar, Básica y Media.

**Artículo 5º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. PEDRO JULIÁN LÓPEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical

**H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO**

Concejal de Bogotá

Polo Democrático Alternativo

**H.C. CELIO NIEVES HERRERA**

Concejal de Bogotá

Polo Democrático Alternativo

**H.C. HEIDY LORENA SÁNCHEZ**

Concejala de Bogotá

Coalición Colombia Humana

**H.C. ATI SEYGUNDIBA QUIGUA**

Concejala de Bogotá

MAIS



**PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Constitución política de Colombia**

**Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

- **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 2023 de 2020.** Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación.

**Artículo 1.** Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Ley 788 de 2002.** Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 59. Procedimiento Tributario Territorial.** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

**Ley 181 de enero 18 de 1995.** Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

**Artículo 1º.-** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

- **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 4 de 1978.** Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**Artículo 2º.- Funciones.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
9. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.

**Acuerdo 090 de 2003.** Por el cual se crea el fondo cuenta distrital de fomento y desarrollo del deporte.

**Artículo 2.** El Objeto del Fondo Cuenta Distrital de Fomento y Desarrollo del Deporte es el de canalizar ordenadamente los recursos para el fomento, desarrollo, divulgación, coordinación, ejecución y asesoría de la práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito Capital, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Distrital.

**Artículo 4.** El Fondo Cuenta Distrital de Fomento y Desarrollo del Deporte se financiará con los siguientes recursos:

1. Los provenientes del presupuesto Distrital
2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
3. Los generados por convenios y contratos.
4. Los relacionados en la Ley 1 de 1967, Decreto 400 de 1999, en la ley 181 de 1995, en la ley 715 de 2.001, en el Acuerdo No. 11 de 1988, y demás disposiciones legales vigentes.
5. El producto de las rentas que adquiera en el futuro, por razón de la prestación de servicios o cualquier otro concepto de acuerdo con su finalidad.
6. Los recursos que asigne el ente nacional del deporte de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
7. Los demás que se decreten a su favor.

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La ciudad de Bogotá presenta grandes retos en materia de deporte y recreación, que requieren de inversiones por parte de la administración y en algunos casos son pocos o limitados los recursos presupuestales, es así, que, para contribuir a la generación de nuevas y adecuadas opciones para el aprovechamiento positivo y creativo del tiempo libre, además de la creación de oportunidades para el desarrollo de sus talentos recreativos, deportivos y hasta el alto rendimiento deportivo, el presente proyecto de acuerdo dará cumplimiento la ley 2023 de 2020, la cual establece y que las entidades territoriales recauden recursos tendientes a cubrir estas necesidades de los sectores poblacionales incluidas las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Es así, que la ley otorga facultades al Concejo de Bogotá para crear una tasa pro deporte y recreación cuyos recursos serán administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para que fomenta y estimule el deporte y la recreación, en relación con los planes, programas, proyectos y políticas distritales y nacionales, e igualmente, dota de recursos económicos a la entidad rectora en el distrito en pro de impulsar el deporte y la recreación.

Es decir, la puesta en marcha de esta tasa mejora significativamente la calidad y aumento de las estrategias deportivas y recreativas en el distrito, propendiendo por más y mejores espacios lúdicos que fortalecen procesos competitivos, motrices, sociales, psicológicos, en toda la comunidad capitalina de los diferentes organismos pertenecientes al sistema nacional del deporte u organizaciones recreativas; en consecuencia, relacionamos a continuación la encuesta de percepción ciudadana realizada en Bogotá hasta el 2019, que evidencia el porcentaje de satisfacción de los bogotanos con la oferta en deporte y recreación.



Actualmente la ciudad de Bogotá adolece de varias problemáticas sociales como la violencia en los barrios, delincuencia común, grupos al margen de la ley y la drogadicción en diversos puntos de la ciudad que impactan a todos los ciudadanos, pero especialmente a los más vulnerables dentro de los grupos etarios, como lo son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y personas con discapacidad; en consecuencia la práctica del deporte se asocia con el mejoramiento de comportamientos tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, al mismo tiempo que la disminución de los factores generadores de violencia.

No obstante, otro de los factores que impacta de manera transversal es la salud física de los ciudadanos, es decir que el desarrollo de habilidades motrices, que combaten la falta de actividad física en la población capitalina, es de suma relevancia en la lucha contra el sedentarismo, que por el contrario, se caracteriza por una insuficiente actividad física, deportiva o recreativa e incrementa el riesgo de padecer sobre peso u obesidad que trae consigo una serie de enfermedades asociadas; sumando a esto una mala alimentación, conlleva a la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas del corazón, cáncer, problemas musculares y de huesos, así como aumenta el riesgo de sufrir de depresión.

En el estudio publicado en la revista 'The Lancet Child & Adolescent Health'. De la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Leanne Riley sobre práctica de ejercicio físico entre adolescentes, se dio a la tarea de estimar el número de personas de 11 a 17 años que no cumplen con una hora diaria de actividad física, analizando los datos reunidos en 146 países entre 2001 y 2016 entre 1,6 millones de estudiantes, el estudio reveló que:

- Cuatro de cada cinco jóvenes en el mundo son sedentarios
- 81 por ciento de los adolescentes escolarizados (el 85 % de las niñas y el 78 % de los niños) no cumplían la recomendación de una hora diaria de actividad física, en el 2016, frente a 82,5 % en el 2001.
- En latinoamericana es peor, 80 % de los chicos y 89 % de las chicas no cumplen

- En Colombia, en el 2001 en 81,7 % de los jóvenes y el 86,8 % de ellas eran sedentarios, en el 2016 las cifras se ubicaban en 81 y 87 por ciento, respectivamente. En general el sedentarios está en 83,9 %.

Según este estudio, los expertos recomiendan la puesta en marcha de diversas medidas en sectores deportivos, recreativos y de actividad física para conseguir el objetivo que la OMS se fijó en su asamblea anual de 2018: reducir el porcentaje de jóvenes que no hacen ejercicio, en ambos sexos, a un 70% antes de 2030.

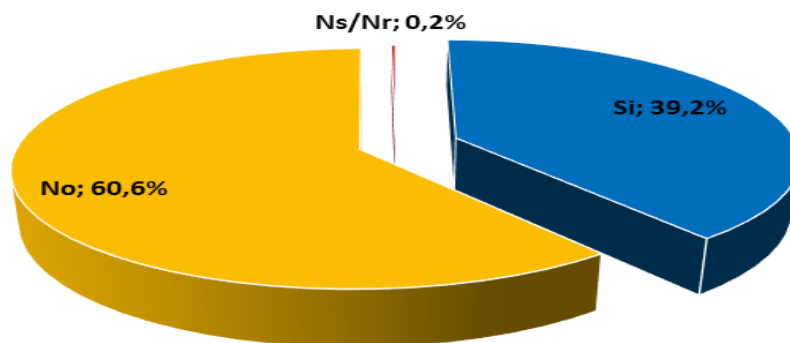
Así mismo, el director del Centro de Estudios en Medición de la Actividad Física (Cema) de la Escuela de Medicina de la Universidad del Rosario en 2017, Jorge Correa Bautista, explica que **“solo 3 de cada 10 niños entre 9 y 17 años, en Bogotá, cumplen las recomendaciones de actividad física de la Organización Mundial de la Salud (OMS): 60 minutos diarios de ejercicio, entre moderado y vigoroso”**.

El Cema cuenta con una línea base de estilos de vida de la población escolar de varias ciudades del país, entre ellas Bogotá, que muestra una baja condición física de los escolares, que en un estudio evaluó a 12.000 niños y adolescentes entre los 9 y los 17 años, revelando entre otras cosas que:

- 6 de cada 10 alumnos de noveno grado de la capital tienen bajo nivel de condición cardiorrespiratoria, relación que se sube a siete en el caso de las mujeres.
- Dos de cada 10 estudiantes de este mismo grado presentan un peso superior al normal.
- Cuatro de cada 10 niños entre 9 y 17 años han consumido cigarrillos y alcohol en los últimos seis meses.
- Dejo en evidencia “la baja fuerza en miembros superiores e inferiores, significa que no están haciendo suficiente ejercicio, tenemos niños que no se mueven, y eso es un riesgo cardio metabólico. Esa es la razón por la cual vemos infartos en edades cada vez más tempranas”

Según la encuesta bienal de Culturas que se aplicó en 2017 a 16.132 personas mayores de 13 años; el 60,6% de los encuestados no practica ningún deporte.

### **P112. ¿Practica algún deporte en la actualidad?**



### P119.Principalmente, ¿por qué razón no practica deporte?



Aunque según la EBC la práctica de algún tipo de deporte pasó del 34% en 2015 al 39% en 2017, mejorando en algo la práctica deportiva en Bogotá, aún existen grandes retos por cumplir al respecto. Ahora bien, la práctica recurrente de actividad física a través de actividades recreativas o deportivas constituyen para toda la comunidad capitalina grandes beneficios que redundan en lo físico, cognitivo, emocional y social.

En este punto las instituciones estatales que promueven planes, programas y proyectos robustos con inclusión a personas con discapacidad y adultos mayores dignos con calidad de vida sana, juegan un papel preponderante en la promoción de la práctica deportiva y recreativa que trae consigo diferentes beneficios.

Múltiples investigaciones afirman que los programas de ejercicio físico se asocian con aumentos significativos en la autoestima, particularmente en individuos con autoconcepto bajo (Sonstroem, 1997). Se encontró que los niveles altos de autoestima estaban asociados a la participación en programas de educación física, con lo que se reafirma que la actividad física es un protector importante para aquellas personas que tienen un autoconcepto bastante bajo (Gruber 1986). De igual manera, las investigaciones encontraron que las cualidades del cerebro que se mejoraron se asociaron a la actividad física regular y consisten en el alto flujo de sangre que recibe el órgano, los cambios en los niveles hormonales, la asimilación de los nutrientes, y la mayor activación del mismo (Shephard, 1997).

Por otro lado, la tasa pro-deporte y recreación constituye una oportunidad para que los atletas o deportistas de alto rendimiento Bogotanos puedan acceder a más y mejores programas de apoyo; al

mismo tiempo incentiva la identificación y selección de talentos deportivos, sumando mas deportistas capaces y competentes al ramillete distrital; pues, lamentablemente el desempeño de la capital en los últimos Juegos Deportivos Nacionales 2019, no fue el esperado, y desde el año 2004, Bogotá no gana los juegos nacionales y el año pasado perdió el primer lugar en los paranacionales; Por ello, consideramos que la tasa fortalece la reserva deportiva orientada no solo al alto rendimiento deportivo convencional, sino que también al paraolímpico, incentivando a los atletas y entrenadores medallistas en certámenes deportivos.

En un artículo publicado por el periódico “El Tiempo” el 11 de diciembre 2019, se da cuenta de los desalentadores resultados en los deportistas de nuestra ciudad:

*“Tan solo cuatro años más tarde, en las justas del 2008, Bogotá perdió la rueda. Fue tercera con 103 oros, a 46 del valle, segunda, y a 60 de Antioquia, la gran dominadora, ya comenzaba a verse que el trabajo que se hizo en el 2004 se perdió y no se le apostó a la continuidad. En el 2012 pasó algo similar. Con 117 títulos se repitió el tercer puesto en la tabla de metales, pero se quedó a solo dos oros del Valle y a 29 de Antioquia. Esta vez el bache fue mucho más grande, lo que prendió las alarmas en las huestes bogotanas. Y en el tema de los Paranales, el resultado tampoco fue bueno. Desde el 2004, cuando se crearon estas competencias, Bogotá dominó la medallería. Ese año ganó con 57 oros, en el 2008 se impuso con 95 metales dorados. Cuatro años después obtuvo el triunfo con 150 oros por 62 del Valle, pero esta vez solo obtuvo 114 oros por 138 del Valle para un tercer lugar. Los primeros análisis dicen que la debilidad estuvo en el ciclismo de pista y en el atletismo, disciplinas en las que se le apostó a ganar un buen número de oro, pero en los que se fracasó.”*

La siguiente imagen registra los puestos y medallas obtenidas en los últimos 5 Juegos deportivos Nacionales y Paranales.



By,

José Orlando Asencio

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, podemos evidenciar como la implementación de la Tasa por-deporte y recreación, puede traer mejoras significativas en la calidad de vida de los Bogotanos y beneficios que impactan de diversas formas a los atletas de alto rendimiento, deportistas, recreadores y toda la comunidad en general.

En consecuencia, existen múltiples factores por lo que la reglamentación de la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Distrito es de vital importancia para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, persona mayor, personas con discapacidad y toda la población en general que se vera beneficiada de manera directa he indirecta por este proyecto de acuerdo.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

Con base a lo anterior, es procedente precisar el alcance del principio de legalidad en materia tributaria:

*“El principio de legalidad en materia tributaria se encuentra consagrado en el numeral 12 del artículo 150 y en el artículo 338 de la Constitución Política: el primero consagra una reserva en el Congreso para “establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”, mientras que el segundo exige a la Ley, en algunos casos en concurrencia con las ordenanzas y los acuerdos, la determinación de los elementos de los tributos.*

*Este principio se funda en el aforismo “nullum tributum sine lege” que exige un acto del legislador para la creación de gravámenes, el cual se deriva a su vez de la máxima según la cual no hay tributo sin representación, en virtud del carácter democrático del sistema constitucional colombiano e implica que solo los organismos de representación popular podrán imponer tributo. Históricamente este principio surgió a la vida jurídica como garantía política con la inclusión en la Carta Magna inglesa de 1215 del principio “no taxation without representation”, el cual es universalmente reconocido y constituye uno de los pilares del Estado democrático.”*

El principio de legalidad tiene como objetivo primordial fortalecer la seguridad jurídica y evitar los abusos impositivos de los gobernantes, puesto que el acto jurídico que impone la contribución debe establecer previamente, y con base en una discusión democrática, sus elementos esenciales para ser valido. En este sentido, el principio de legalidad, como requisito para la creación de un tributo, tiene diversas funciones dentro de las cuales se destacan las siguientes: (i) materializa la exigencia de representación popular, (ii) corresponde a la necesidad de garantizar un reducto mínimo de seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones, y (iii) representa la importancia de un diseño coherente en la política fiscal de un Estado.



En virtud del principio de legalidad todo tributo requiere de una ley previa que lo establezca expedida por el Congreso, las asambleas departamentales o los concejos municipales como órganos de representación popular. Por lo anterior, en sentido material, la ley, al establecer una obligación tributaria, debe suministrar con certeza los elementos mínimos que la definan:

*“La Corte advierte, en primer término, que conforme al principio de legalidad en materia tributaria, previsto en el artículo 338 C.P., en tiempo de paz solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. De esta manera, como lo prevé el mismo precepto superior, la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores y las bases gravables, al igual que la tarifa de los impuestos”.*

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el principio de legalidad en materia tributaria comprende tres (3) aspectos: el primero, referido al principio de representación popular determina que no es posible establecer un impuesto sin la representación de los afectados en los órganos que los imponen; en segundo lugar, el principio de la predeterminación de los tributos, que se relaciona con la necesidad de fijar los elementos mínimos del acto jurídico que impone la contribución; por último, comprende la posibilidad de que las entidades territoriales puedan establecer tributos y contribuciones en el marco de la Ley y de la Constitución.

De esta manera, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características:

- Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal.
- Materializa el principio de predeterminación del tributo, “según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal.
- Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual “se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso”.
- Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de “unidad económica”, especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales<sup>61</sup>

#### **IV. IMPACTO FISCAL**

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Así las cosas, es claro que esta iniciativa no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del Distrito, ni implica la apropiación de recursos adicionales al sector responsable de la implementación, toda vez que el propósito es crear una nueva tasa a través de la cual se recaudará y financiará el fomento y estímulo del deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o distritales.

---

<sup>61</sup> Sentencia C-891 de 2012

## V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

### PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021

#### PRIMER DEBATE

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

## VI. ARTICULADO

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Créese la Tasa Pro Deporte y Recreación. Recursos que serán administrados por el Distrito Capital, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o distritales.

**ARTÍCULO 2o. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas con discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTÍCULO 3o.** Destínese el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos, registrados ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR.

**PARÁGRAFO 1o.** Con base en lo anterior, el IDRDR promoverá acciones orientadas a la formalización de los clubes deportivos no registrados ante este organismo, garantizando así que este apoyo llegue a más escuelas y clubes deportivos y por lo tanto a más jóvenes y niños en condición de pobreza y vulnerabilidad.

**PARÁGRAFO 2o.** El IDRDR contará a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo, con 6 meses calendario para iniciar acciones que promuevan la invitación y vinculación de escuelas y clubes deportivos a formalizarse. De lo anterior, se deberá presentar un informe anual al Concejo por parte del Instituto, para su respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO 4o. HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Distrito Capital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde el Distrito Capital posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO 1o.** Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO 2o.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central Distrito Capital y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO 5o. SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 6o. SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Distrito Capital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas donde posea capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la

Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo 4o de la presente ley.

**ARTÍCULO 7o. BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO 8o. TARIFA.** La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida será del uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Capital y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO 9o. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6o del presente Acuerdo, girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2o del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1o.** El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO 2o.** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 10.** Autorícese a la Alcaldesa Mayor de Bogotá, por el término de un (1) mes, para que una vez sancionado el presente Acuerdo, se creen los códigos presupuestales de ingresos y gastos que garanticen el recaudo y transferencia de los recursos, incluida la proyección del recurso que se pretende recaudar con su respectivo gasto en la vigencia 2020, que permitan el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11.** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12.** Las Contraloría Distrital de Bogotá será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Coautor

Concejal de Bogotá

Vocero Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Coautora

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS DESTACADOS DESARROLLADOS EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Promover el reconocimiento a los mejores proyectos desarrollados en las áreas de infraestructura, deporte, recreación y cultura; por las Juntas de Acción Comunal JAC de las diferentes localidades en el Distrito Capital

#### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con la Integración Regional entre entidades territoriales.

#### **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, **democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 38.** Define que se garantizará el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**Artículo 103.** Reconoce que “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación

en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

## JURISPRUDENCIA

**Sentencia C-126 de 2016**<sup>62</sup>, en cuanto a la participación ciudadana establece:

“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio”

**Sentencia C-520 de 2007**

“Se declaró exequible, por parte de la Corte Constitucional, el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 743 de 2002. La Corte señaló que todas las personas están plenamente capacitadas para ejercer el libre desarrollo de su personalidad y para contribuir al logro de los objetivos constitucionales a que se refiere el artículo 2° de la Constitución Política, mediante su afiliación a un organismo de acción comunal. Adicionalmente adujo, que la múltiple afiliación a estos organismos, lejos de aportar a la consecución de objetivos, crea dificultades prácticas que afectan su realización”

## DE ORDEN LEGAL

- **Ley 743 de 2002.** “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”. Esta ley establece la promoción y estructura de los organismos de acción comunal y a la vez ajusta y unifica la

---

<sup>62</sup> Corte Constitucional Sentencia 9 de marzo de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Mediante la presente sentencia la Corte Constitucional estableció la legalidad de la expresión “hasta por mínima cuantía”, contenida en el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las JAC, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

legislación comunal existente hasta ese momento, con el objetivo definido de fortalecer el movimiento comunal.

**Artículo 73**, Contempla que el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebre el día de la acción comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

**Artículo 74**, Reconoce que corresponde a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

- **Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012**, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, define como una función del municipio “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”
- **Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012**, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define entre los principios rectores de la competencia de los municipios, el principio de participación en los siguientes términos; “Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal
- **Ley 1757 de 2015**: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En el Capítulo. VII, Artículo 104, sobre los “Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado”. Entre los puntos que dicho artículo menciona, se pueden resaltar: a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; c). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras
- **Ley 1989 de 2019**. “Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. Establece entre otras cosas, los derechos de los dignatarios de los organismos de acción comunal, como por ejemplo una tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios a los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales. Se le



da prioridad a los proyectos municipales y distritales presentados por las Juntas de Acción Comunal y se establece la destinación de recursos para la construcción, mejora y acondicionamiento de los salones comunales

- **Decreto 2350 de 2003**, compilado en el Decreto 1066 de 2015, reconoció mayor autonomía e independencia de la organización comunal frente al Gobierno nacional, sin que este último abandone sus responsabilidades de vigilancia y control, a fin de preservar el interés general y la legalidad.
- **Decreto 298 de 2006**. "Por el cual se asigna el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal domiciliadas en Bogotá, D.C, en el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital"
- **Decreto Nacional 890 de 2008**. Reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en cuanto a las facultades de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal. Señala su finalidad, las autoridades competentes para ejercerla, las facultades de las entidades que ejercen la vigilancia, inspección y control, las conductas susceptibles de investigación y sanción, así como las sanciones aplicables de acuerdo a la gravedad de las conductas. Fija el procedimiento para hacer efectiva la vigilancia, inspección y control. Se considera que los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones como la de dirección, administración y vigilancia, art. 27 y 28. Se señala los requisitos y reglamentación de las Organizaciones de acción comunal, definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio, art. 6 a 14. Organización, constitución, duración, contenido mínimo de estatutos, art. 15 a 18
- **CONPES 3955 de 2018:**

**ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA;** estableció como objetivo principal: Fortalecer el ejercicio de la acción comunal y las organizaciones que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades actuales. Y que describe los seis ejes estratégicos que serán implementados para alcanzar los objetivos específicos, Asimismo, se presentan las acciones contenidas en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS), en el que se establecen las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos necesarios para llevarlas a cabo y la importancia de cada acción para el cumplimiento.

#### **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**DECRETO 1421 DE 1993.** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

**Artículo. 6o.** Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la

creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local

**DECRETO 2350 DE 2003.** "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002". Reconoce mayor autonomía e independencia a la organización comunal frente al Gobierno Nacional, sin que este último abandone sus responsabilidades de vigilancia y control, a fin de preservar el interés general y la legalidad.

Así mismo, contiene entre otros aspectos, regulaciones relacionadas con el número mínimo de afiliados, número mínimo para subsistir como organismo comunal, el reconocimiento de personería jurídica, la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio establece las condiciones para ser delegado ente un organismo comunal de grado superior, entre otros.

**ACUERDO 257 DE 2006.** "Por el cual se dictan noemas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones."

**Artículo 50.** Transformación del Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. Transformase el Departamento Administrativo de Acción Comunal, el cual en adelante se denominará Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno.

**Artículo 53.** Objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. El objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas: (...)

**ACUERDO 712 DE 2018** *"Por el cual se adoptan lineamientos para la formulación de la política pública distrital de acción comunal en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 1. POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL.** Adóptese los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Acción Comunal, que deberá contener y articular el conjunto de principios, fundamentos, fines, planes, estrategias, programas y proyectos liderados por el Distrito, que buscan reconocer los derechos y deberes de los organismos de acción comunal, en sus respectivos grados asociativos, en corresponsabilidad con el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y, en particular de sus afiliados, en su condición de gestores comunitarios.

**Artículo 2. FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL.** La Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC-, con la participación de los organismos de acción comunal de la ciudad, formulará y adoptará la Política Pública Distrital de Acción Comunal, atendiendo las normas constitucionales, legales y los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional sobre esta materia, así como los contenidos en la presente norma. (...)

(...)

**Artículo 4. LINEAMIENTOS.** La Política Pública de Acción Comunal se desarrollará con fundamento en el enfoque de derechos humanos consagrados en la Constitución Política y demás normas y en el ejercicio del desarrollo de los Organismos de Acción Comunal con un sentido democrático, pluralista, diverso, étnico e incluyente.

1. Equidad Social: Es la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas independientemente de la clase social a la que pertenezcan. La equidad social no pretende eliminar las diferencias existentes, sino valorarlas y ofrecer un trato de equidad para superar las desigualdades existentes en la sociedad.

2. Solidaridad Social: Deber ciudadano, que nos compromete y relaciona con los otros, y que, en ese sentido, es fundamental para el desarrollo y el bienestar social de las personas, en la construcción de una sociedad donde la justicia, la dignidad y la igualdad sean bienes comunes fundamentales.

3. Democracia Participativa: Es un sistema de organización política que otorga a los ciudadanos una mayor, más activa y más directa capacidad de intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter público.

4. Prevalencia del Interés Común: Prevalencia del interés común frente al interés particular.

5. Participación Ciudadana: Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación, concertación y de TIC, entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

6. Fortalecimiento Organizacional: Hace referencia a la estrategia o el conjunto de estrategias intencionales, sistemáticas y contextualizadas a través de las cuales se busca mejorar las habilidades o competencias colectivas de un determinado actor o a un grupo de ellos, a efectos de contribuir al mejoramiento en la ejecución de su misión y al logro de sus metas.

7. Desarrollo Comunitario: Es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

8. Control Social a la Gestión Pública y Comunitaria: Emprende acciones para facilitar el ejercicio de la ciudadanía en la función de inspección y vigilancia a la gestión pública y comunitaria, mediante el desarrollo de instrumentos, estrategias y escenarios de transparencia y participación para enriquecer la corresponsabilidad y la democracia (...)

(...)

**Artículo 12. POLÍTICA DE ESTÍMULOS.** La Administración Distrital implementará una política de estímulos para garantizar la participación, conformación de las organizaciones comunales y Juntas de Acción Comunal –JAC- su fortalecimiento, así como el de la gestión realizada por ellas, con el propósito de fomentar el acceso y participación de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en actividades tales como capacitación, educación formal, no formal, cultura, recreación y deporte. (...)

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Los procesos de participación ciudadana dan cuenta del estado real de las democracias modernas y por supuesto, de la manera como se articulan los ciudadanos, las instituciones públicas y por ende, la manera como se desarrollan y estructuran algunas prácticas políticas.

Una de las formas de participación social se expresa a través de las organizaciones de base como las Juntas de Acción Comunal, da cuenta no solo del interés de los ciudadanos por atender sus necesidades comunes dentro de algunos contextos particulares si no también, expresa el sentir de estas para buscar propósitos comunes y entablar las interacciones que significan, construyen narrativas y dan sentido a los imaginarios de las comunidades que así lo establecen. La relación entre participación comunitaria, construcción de tejido social, estructuración y fortalecimiento institucional y definición de política pública pueden dar cuenta de la dinámica de la democracia y de la fortaleza de las instituciones dentro del Estado.

Los procesos de organización comunal que hoy están respaldados por jurisprudencia y que, en el caso de la ciudad de Bogotá, están soportados en una política pública con el Acuerdo 712 del 2018 son hoy pieza fundante de la participación social y política. La organización de las comunidades, así como la definición de asuntos particulares a atender lo que se podría denominar una hoja de ruta, en cada una de ellas no solo se constituye en el inicio de proceso de participación sino también de forma empírica desarrolla proceso de formación.

Según la Encuesta de Cultura Política del DANE 2019: Percepciones y Prácticas de la Cultura Política, la sociedad colombiana pese a tener una fuerte inclinación a los procesos de organización de base, no todas las personas por edades o estratos socio culturales están vinculadas a las Juntas de Acción Comunal. Pareciera que las asociaciones o vinculaciones a este tipo de organizaciones, surgen más dentro de las áreas geográficas donde la incapacidad de las instituciones para responder a las demandas sociales está presente, diferente a regiones o espacios en los cuales las mismas necesidades o demandas se encuentran totalmente satisfechas. Así pues, la fortaleza de los procesos comunales se encuentra dentro de la población de estratos socioeconómicos más desfavorecidos y son estas comunidades, las llamadas a través

de su capacidad de organización y agenciamiento a gestionar y construir las respuestas a sus necesidades o demandas.

### Encuesta de Cultura Política - ECP

**Cuadro 1. Porcentaje de personas de 18 años y más, por sexo, según si pertenecen a grupos, organizaciones o instancias Total nacional, Cabeceras, Centros poblados y rural disperso 2019**

Pertenece a los siguientes grupos, organizaciones o instancias:		Total		Hombres		Mujeres	
		Personas	%	Personas	%	Personas	%
Total personas de 18 años y más	Total	34.056	100,0	16.535	48,6	17.521	51,4
	c.v.e.%	0	0,0	0	0,0	0	0,0
	IC±	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Junta de Acción Comunal	Sí	1.355	4,0	731	4,4	624	3,6
	c.v.e.%	5,7	5,7	6,6	6,6	6,5	6,5
	IC±	152	0,4	94	0,6	79	0,5
	No	32.701	96,0	15.803	95,6	16.898	96,4
	c.v.e.%	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2
	IC±	152	0,4	94	0,6	79	0,5

Fuente: DANE – Encuesta de Cultura Política 2019

Como se puede ver en la anterior imagen, el número de personas que se vinculan a los procesos comunales o de base, es bajo frente a la población activa para participar dentro de los mismo. Este fenómeno puede ser multicausal: bajo interés, los espacios están cooptados por líderes tradicionales o partidos políticos, no hay difusión de la información par participar dentro de los mismo entre otras. Pero si bien es cierto que la participación es baja también se debe considerar, si estas organizaciones cuentan con las competencias para poder desarrollar la gestión para la cual han sido creadas.

Aquí hay una tarea por desarrollar, si bien es cierto que se participa por el interés o por la búsqueda del bienestar común, también es cierto que se debe contar con el conocimiento de los mecanismos y herramientas para desarrollar una valiosa gestión. Los reconocimientos y formación en este caso deben estar orientados por la institución que lidera los procesos comunales en la ciudad a saber el: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

Valorar no solo los procesos de asociación y organización barrial o comunal, sino también los resultados de su gestión explicitada en las diferentes obras en las cuales hayan participado, se convierte en un punto de partida para fortalecer la sana gestión, la participación en sus múltiples dimensiones y enfoques, la óptima utilización de los espacios y recursos asignados y por supuesto, los anhelos de las comunidades por construir mejores condiciones materiales de vida para todos aquellos a quienes su gestión impacta. En este sentido urge la necesidad de reconocer aquellos trabajos que, por su pertinencia, pertenencia, calidad, impacto apoyo a la construcción de convivencia y tejido social se hayan gestado en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá.

El Instituto Distrital para la Participación Comunal (IDPAC) premió a seis organizaciones comunales en el marco de la celebración de los 60 años de la Acción Comunal en Bogotá.

Los ganadores de los concursos 'Historias de mi barrio' y 'Danzas doradas' recibieron de parte del IDPAC trajes típicos colombianos, implementos deportivos, elementos para actividades al aire libre, herramientas de jardinería, papelería y otros artículos.

José Miguel Barajas, presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio El Rincón, aseguró que cuando la institucionalidad abre las puertas, también abre las posibilidades de mostrar lo que se ha hecho.

"Es mucho lo que hemos logrado en nuestra actividad comunal y social. Así se pueden lograr muchas cosas para la unión, la integración y la participación de las comunidades en Bogotá", afirmó.

Existe algunas iniciativas de reconocimiento al trabajo comunal, pero el espíritu de este proyecto de acuerdo pretende que se oficialice esta práctica partiendo de un programa de incentivos progresivo y secuencial que impacten el conocimiento de las mismas en temas de la gestión comunal, su relacionamiento con las entidades públicas y así ayudar al mejoramiento de su capacidad de agenciamiento.

**Gráfico 1. Necesidades principales de la población comunal<sup>(a)</sup>**



Fuente: Ministerio del Interior, 2018.

Nota: <sup>(a)</sup> se presentan las primeras 10 necesidades de 45 necesidades mencionadas en los talleres y en sus mesas de trabajo. La estimación corresponde al número de opiniones expresadas en las mesas territoriales en relación a cada necesidad.

Como se puede observar en el anterior gráfico, en el CONPES 3955 de 2018, una de las principales necesidades expuestas por los diferentes sectores comunales, es la capacitación para el desarrollo económico y empresarial de proyectos productivos. En tal sentido fortalecer las formas de reconocimiento a procesos de cualificación resultaría una excelente posibilidad para lograr elevar el nivel de la gestión y propender por la consolidación de mejores condiciones de vida en las diferentes comunidades.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

EL Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 6 y en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en los numerales y 1 y 10 que facultan al a Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**“ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA.** Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas. (subrayado fuera de texto original)

(...)

**ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(...)”

#### **ACUERDO No. 741 DE 2019**

**“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES.** El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En

ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

**ARTÍCULO 65. INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

#### IV. **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes

De esta manera el presente proyecto de acuerdo se encuentra amparado dentro del siguiente programa propuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2024

**Programa 55.** Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad. El Plan Distrital de Desarrollo incorpora el enfoque transversal de cultura ciudadana que reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía y le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación. La Cultura Ciudadana es un enfoque, una política y un objetivo de trabajo que promueve en las personas cambios voluntarios de comportamiento para resolver colectivamente los problemas que nos afectan a todos

De esta manera, para realmente potenciar el enfoque de cultura ciudadana se considera necesario el fortalecimiento de la institucionalidad a través del ajuste y diseño de una nueva institucionalidad de cambio cultural que involucre: la gestión del conocimiento y la toma de decisiones institucionales que promuevan las transformaciones culturales a partir de mejores comprensiones de las dinámicas sociales y culturales, y que promueva la participación de la ciudadanía en los retos de transformación cultural, entendiendo que muchas de las causas que explican algunos de los principales problemas de la ciudad -así como las oportunidades de cambio-, dependen de la corresponsabilidad, la participación y la agencia de la ciudadanía (...).

#### V. **TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**



**PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2021****PRIMER DEBATE**

***“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS DESTACADOS DESARROLLADOS EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL”***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numerales 1 y 10**

**I. ARTICULADO****ACUERDA:**

**Artículo 1:** La Secretaría Distrital de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC estructurará las categorías para participar y diseñará la metodología para la presentación, evaluación y premiación de los proyectos desarrollados por las JAC.

**Artículo 2.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC coordinará la selección para la publicación de las experiencias exitosas de las JAC en un libro que será de consulta en las bibliotecas públicas, el archivo distrital y las universitarias que se encuentren en la ciudad de Bogotá.

**Artículo 3.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en su oferta de formación promoverán la cualificación de competencias en gestión comunal dirigida a los integrantes de las JAL.

**Artículo 4** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC promoverá la suscripción de convenios con entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y otras de formación técnica y tecnológica o universitarias que tengan programas de formación en las áreas de interés para la gestión comunal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**  
Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARÍO ONZAGA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde